



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

**“ABUSO SEXUAL EN CONTRA DE NIÑAS
Y NIÑOS EN LA IGLESIA CATÓLICA”**

TESIS

**PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADA EN CRIMINOLOGÍA**

PRESENTA:

MIRÓN SÁNCHEZ ABIGAIL

DIRECTORA DE TESIS:

DRA. BRENDA ROSALES BÁEZ

MATRICULA:201642452

ENERO 2024

MÉXICO, PUEBLA

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a **mi familia y profesores** quienes me acompañaron durante el proceso.

Así mismo, agradezco a mis perritas y gatas por su compañía.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO 1. ABUSO SEXUAL CONTRA LA NIÑEZ	6
1.1 ABUSO SEXUAL EN LA IGLESIA CATÓLICA	10
1.2 MAGNITUD DEL PROBLEMA	19
1.3 FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN	29
CAPÍTULO 2. LA SEXUALIDAD EN EL CLERO	37
2.1 LA SEXUALIDAD DE ACUERDO CON EL CATOLICISMO	39
2.2 CONDUCTAS SEXUALES NO DELICTIVAS.....	41
2.3 CONDUCTAS SEXUALES DELICTIVAS REALIZADAS POR SACERDOTES	51
CAPÍTULO 3. FACTORES QUE INFLUYEN EN LOS SACERDOTES PARA COMETER ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑAS Y NIÑOS.....	67
3.1 FACTORES NEUROLÓGICOS.....	67
3.2 FACTORES PSICOLÓGICOS	71
3.3 FACTORES SOCIALES	78
3.4 EXPLICACIÓN DEL PROBLEMA DESDE LA CRIMINOLOGÍA	86
CAPÍTULO 4. MARCO JURÍDICO Y DERECHOS DE LA NIÑEZ	96
4.1 ABUSO SEXUAL A MENORES ESTIPULADO EN LA LEGISLACIÓN PENAL MEXICANA	103
4.2 DERECHO CANÓNICO PENAL.....	116
4.3 JUSTICIA RESTAURATIVA, COMUNIDAD Y SOCIEDAD.....	123
CONCLUSIONES	126
REFERENCIAS	128

INTRODUCCIÓN

En México, la Criminología es una ciencia que ha tomado una gran relevancia, gracias a su aplicación en estudios y análisis de fenómenos delictivos, entre los cuales se encuentra el abuso sexual contra la niñez, dicho delito es uno de los que mayor impacto social presenta, ya que se presenta no solo como un tema de seguridad sino también de salud, por lo tanto, también es uno de los delitos que hasta el momento se ha buscado distintas herramientas para su prevención. En el abuso sexual, la niñez ha sido considerada como un grupo en estado de vulnerabilidad, y que por ende se ha buscado la protección de sus derechos en todos los ámbitos de desarrollo, como son principalmente en el hogar, escuela, esferas sociales recreativas, e incluyendo en la religión; este último ámbito, se ha considerado como un lugar que también debe ser vigilado y monitoreado por las autoridades y por tutores, debido a que se han presentado casos de abuso sexual por parte de personas eclesásticas. Por ello la presente tesis busca analizar desde las distintas perspectivas de la criminología, los factores que intervienen en la comisión del delito.

En el año 1993 el Papa Juan Pablo II, confirma el abuso sexual contra menores de edad dentro de la iglesia católica, dicha declaración provoca el análisis del fenómeno, brindando estadística. De acuerdo con el documento Child Rights International Network (2019), describe la situación a través de información cuantitativa, obtenida por los registros de denuncias en contra de ministros religiosos; concluyendo que la problemática es una situación grave en América Latina, ya que por lo menos en 14 países presentaban reportes. México se encuentra entre ellos, ya que han confirmado casos de abuso sexual contra la niñez cometido por sacerdotes católicos, parte de las denuncias provienen de 20 años atrás

Erdely, J (2003:10) menciona que, de acuerdo con el Departamento de Investigación sobre Abuso Sexual Infantil Religioso, entre los años de 1993 al 2004, se conoció un total de 750 denuncias, siendo que estas cifras representan el 30

del total de abusos; confirma que el 30% de los 14 mil sacerdotes católicos de México aceptan ser responsables de cometer abuso sexual. Child Rights International Network, (2019), menciona que la Red de Sobrevivientes de Abuso Sexual por Sacerdotes de México, en el año 2019 se declaró 550 casos de abusos sexuales. Márquez, G (2005) señala que el 26% de los sacerdotes que cometen dicho delito confiesan tocar genitales de niñas y niños, mientras que el 7% son abusos graves; atribuye el porcentaje de susceptibilidad ante el abuso sexual cometido por sacerdotes entre las niñas y niños, los cuales representan el 12% y 15% respectivamente. Se asume que el porcentaje de los niños es más alto, debido a que anteriormente tenían más cercanía con sacerdotes ya que era común que los niños entre las edades de 6 a 17 años participaran en actividades religiosas, por ejemplo, los monaguillos. Comparado con años anteriores, el número de denuncias aumentaron y en efecto se puede percibir que se ha concientizado el impacto del tema para la sociedad

Las investigaciones que se realizan sobre la problemática ayudan a las víctimas, comunidad, sociedad, instituciones encargadas de la justicia, y posiblemente a la iglesia; esta última dependerá de la postura que adopte, es decir, si la institución eclesiástica acepte soluciones externas o seguir ignorando la situación. El interés principal es promover una vida sin violencia, apoyar a las víctimas, informar a la población, así como proteger los derechos y los bienes jurídicos. Estudiar y prevenir el tema de abuso sexual contra la niñez por parte de sacerdotes en México, brinda aspectos positivos en la sociedad, uno de ellos es el derecho a profesar la religión o ideología, la cual se valida a través de artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, señala que toda persona tiene la libertad de pensamiento, conciencia y religión; mientras que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 24 se menciona la libertad de profesar creencias religiosas, sin que se constituya un delito o una falta por la ley. Otro punto importante en la investigación, es el reconocimiento de la niñez como seres con derechos.

La pregunta central de esta tesis fue ¿Cuáles son las causas por las cuales un sacerdote comete abuso sexual contra la niñez? en este sentido la hipótesis fue: los abusos sexuales en contra de niñas y niños realizados por ministros de culto religioso no se explican por la imposición eclesiástica del celibato, sino por la suma compleja de 3 elementos: la personalidad inmadura en el aspecto afectivo-sexual, esto durante la formación de los seminaristas; una percepción errónea de impunidad derivada de la presunta falta de credibilidad al testimonio infantil por parte de la familia, la sociedad y el Estado; así como por la protección institucional que brinda la iglesia para evitar escándalos, dentro y fuera de ésta.

Se estableció como objetivo eje: examinar el fenómeno de abuso sexual en la iglesia católica, identificando los factores criminológicos y biopsicosociales que conllevan a los ministros religiosos a cometer dicha conducta, partiendo desde su formación en los seminarios, para así aportar herramientas para prevenir.

El tipo de enfoque que se utilizó se encuentra clasificado como mixto, ya que se requiere de información cuantitativa y cualitativa para comprender mejor la investigación, cada una aporta perspectivas de tal manera que se complementan. Por otra parte, se requirió de otros medios como: el de análisis histórico, para conocer el comienzo de la actividad; análisis estadístico para comprensión de la problemática; síntesis, cuyo fin fue seleccionar la información fundamental, de esta manera tener una perspectiva objetiva; método comparativo las distintas legislaturas que rodean el tema; e histórico descriptivo, cuyo fin es relatar los antecedentes para comprender el presente.

En el caso de la parte cualitativa permite explicar el comportamiento de grupos sociales, como las conductas sexuales de los ministros de culto religioso, las cuales son de suma importancia; con ello se obtuvo un plano más extenso de cómo el comportamiento sexual sano se desvió a un comportamiento que vulnera los derechos de la niñez; el enfoque cualitativo es de tipo documental, es decir, que la búsqueda fue con base a fuentes bibliográficas. Por otra parte,

el enfoque cuantitativo, comúnmente es interpretado por las ciencias exactas; consiste en contemplar y analizar valores numéricos o, dicho de otra forma, medir información, de tal manera que brinde una perspectiva acerca de la magnitud de un fenómeno determinado; por lo tanto, ayuda a sustentar a través de las estadísticas la existencia de los abusos sexuales en la iglesia. Páginas oficiales de internet, artículos con datos numéricos y documentos de instituciones internacionales como ONU; gubernamentales como INEGI, INMUJERES, DIF. La información recabada se emplea principalmente para conocer las cifras sobre las víctimas, victimarios y casos. La presente tesis se divide en cuatro capítulos, el primer capítulo titulado Abuso sexual contra la niñez, el cual contempla aspectos como la definición del abuso sexual, la diferencias entre pedofilia y pederastia, la magnitud del problema, esto a través de estadísticas; factores de riesgo y de protección que influyen en las víctimas. El segundo capítulo, La sexualidad del clero, contempla temas relacionados con la sexualidad, ya que brinda una perspectiva sobre como la sexualidad dañada puede influir en conductas como el abuso sexual, así mismo, el capítulo se divide en dos secciones las cuales muestran las conductas sexuales delictivas y no delictivas que realizan los sacerdotes. El tercer capítulo, corresponde a los Factores que intervienen en los sacerdotes para cometer abuso sexual contra la niñez, considera la interdisciplinariedad de la Criminología, es decir, considera diferentes perspectivas a través de las distintas ciencias; el último subtema abarca teorías criminológicas. Por último, el capítulo cuatro, se refiere al Marco jurídico, es dirigido a las leyes que protegen a la niñez del abuso sexual, así mismo, considera los procedimientos penales del Estado y el procedimiento de la iglesia católica ante los casos; como último subtema se considera la justicia restaurativa, así mismo se hace hincapié sobre el resarcimiento del daño a las víctimas, a la comunidad y sociedad. Por último, las conclusiones se encuentran la perspectiva criminológica, la cual ayuda a comprender el fenómeno delictivo, además de concluir la importancia que tienen la criminología para la prevención del abuso sexual contra la niñez.

CAPÍTULO 1. ABUSO SEXUAL CONTRA LA NIÑEZ

Los niños tienen que jugar más con herramientas y juegos, dibujar y construir; tienen que sentir más emociones y no tantas preocupaciones por problemas de su tiempo"

William Penn 1644-1718.

El abuso sexual contra la niñez es considerado un problema en ámbitos de salud, social, de seguridad y de derechos humanos. A partir del reconocimiento de la niñez como seres humanos dignos de garantías y derechos; los problemas que dañan a este sector social son tomados en cuenta para una debida protección; unos de los problemas que vulneran a la niñez es el abuso sexual y la violación, dichos actos han vulnerado la integridad e indemnidad, por ello es importante reunir las herramientas necesarias para la erradicación y prevención de los delitos.

Antes de explicar la problemática principal es necesario esclarecer los conceptos niñez e infancia. Comúnmente el término de niñez se considera sinónimo de infancia, sin establecer características específicas. La palabra infante se define de acuerdo con la interpretación del autor, por ejemplo, Hoffman (1996) menciona que la infancia se encarga de estudiar dos períodos, el primero es infancia temprana, y la segunda niñez, en los cuales ocurren cambios psicofisiológicos. Una perspectiva diferente pertenece a la investigadora Gonzáles, M (2011), quien se mantiene a favor del concepto de niñez, refiriéndose a aquellas personas que, sin haber cumplido la mayoría de edad, son titulares de ciertos derechos. En cuanto la etimología proviene de la palabra niño más el sufijo ez, conformado a partir de la palabra en latín *ninnus*, hace referencia al nacimiento hasta la pubertad.

Desde un contexto histórico, la infancia no era acreedora de derechos humanos, Enesco, L (2009) explica que durante la Edad Media los infantes eran considerados como adultos ya que se encargaban de realizar actividades que requerían de gran esfuerzo físico; así mismo se consideraban como propiedad de los padres y del Estado. Posteriormente, en la Edad Moderna el

concepto cambió, debido a la separación del mundo adulto. A partir de las distintas necesidades de niñas y niños, se comienza a considerar sus derechos; por lo tanto, se interpreta que la niñez está encaminada a los derechos y posiblemente es una evolución del vocablo infancia. En el siglo XXI, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (2006) reconoce el concepto de niñez como sujeto de derechos bajo el lineamiento del interés superior de la niñez. La transformación de los conceptos de infancia hacia niñez conllevó a la adquisición paulatina de las garantías y derechos. Se debe aclarar que el término infancia no es incorrecto, sin embargo, en esta investigación se optará por los conceptos de niñas y niños o niñez, con el propósito de no caer en ambigüedades.

Comprendiendo los conceptos mencionados, se puede interpretar al maltrato contra la niñez como acciones que vulneran su integridad, garantías y derechos; el cual se presenta de manera física, psicológica, laboral, negligencia o sexual, estos tipos de violencias provocan consecuencias a corto, mediano y largo plazo; para comprender mejor el tema ejemplificamos el maltrato como: el abuso sexual, descuido, abandono, desatención, golpes, quemaduras, fracturas, ofensas, humillaciones, etc.; dichos actos afectan el desarrollo físico, social, emocional, psicológico, sexual e indemnidad para menores de edad; de manera general se atribuye como síntomas el aislamiento, rebeldía, cambio de comportamiento y humor, agresividad o tristeza, comportamiento autodestructivos. La autora Martínez, L (2016), interpreta el abuso sexual como maltrato activo visible, es decir, el daño o la violencia es ocasionada directamente hacia la víctima, mientras que el maltrato invisible lo considera como la violencia emocional, sin embargo, no hay que descartar que, cuando no hay atención psicológica y médica el abuso sexual deja secuelas en todos los aspectos del desarrollo de la niñez.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018) elaboró una consulta infantil y juvenil, en la cual se describe cifras sobre maltrato contra niñas y niños, dicho documento señala lo siguiente: los menores de edad de 6 a 13 años, son quienes presentan mayor maltrato físico; mientras que los de 14 a

17 indican ser víctimas de abusos sexuales. Así mismo, considerando un panorama estadístico por cuestiones de género, el Instituto Nacional de Salud Pública (2015), menciona que las niñas se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad ante la violencia sexual; mientras que los niños son propensos a sufrir abusos físicos y homicidios. En México, el abuso sexual es considerado como una forma de maltrato y un delito contra la niñez, el cual es un problema grave, por lo tanto, es uno de los fenómenos que presenta gran concentración de denuncias.

El abuso sexual es considerado como: todo acto sexual que se ejerce contra la voluntad de una persona, violentando la libertad, integridad, garantías y derechos. cuando vulnera a la niñez se reconoce como toda actividad sexual impuesta por medio de amenazas, presión o engaño, por parte de un adulto o un menor de edad que sea significativamente mayor a la víctima; dicho maltrato se puede presentar en el ambiente intrafamiliar, así como extra familiar, por ejemplo, vecinos, profesores o asesores de instituciones educativas o de actividades religiosas, etc. Así mismo, la interacción entre el víctima y victimario, puede aparentar ser buena, ya que el adulto se acerca al menor por medio de juegos o actividades agradables, además, buscan llamar la atención a través de distractores como: juguetes, libros infantiles o dulces; otros elementos son la “seducción”; guardar secretos, o en otros términos ser su “amigo” confidencial, de esta manera los hace sentir “seguros”; además, emplean un lenguaje y comportamiento empático o agradable; otro tipo de interacción para acercarse es la manipulación, amenazas y violencia.

Considerando datos estadísticos del problema, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), (citado en Senado de la República, coordinación de comunicación social, 2019) menciona que México ocupa el primer lugar en abuso sexual infantil. La gravedad del problema se muestra a partir del número de denuncia, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, (2002, citado en Gaceta del Senado, 2014), se estima 150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de 18 años experimentaron relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia

sexual con contacto físico. Los autores Arroyo, M; Varas, A; Madero, A; et al, (2019), mencionan datos significativos del año 2015 sobre el aumento del abuso sexual, ya que se estiman 1,750,790 hospitalizaciones de personas menores de 18 años; del total de los casos, 309 se relacionan con abusos sexuales contra la niñez, siendo que 271 casos (87.7 %) representan a las niñas, y 38 casos (12.3%) representan a los niños. En cuanto a las edades, la niñez de 0-5, denuncia 43 casos, de los cuales 24 pertenecen a niñas y 19 casos a niños. Como resultado, el 55.8% simboliza al género femenino, siendo levemente superior al de los niños. Por lo tanto, el abuso sexual contra la niñez se considera una forma de maltrato que vulnera la integridad, garantías, así como derechos; y evidentemente muestra altos índices de denuncia en México.

Uno de los aspectos que denigra la problemática, son los prejuicios, mitos y señalamientos, los cuales provocan sesgos de información y dificultan las investigaciones. Las congregaciones que se rigen bajo pensamientos, doctrinas o ideas ortodoxas, célibes, castas o con represión en temas sexuales, provocan confusiones y mitos que vulneran a la niñez, así mismo desinforman a las comunidades creyentes. Por otra parte, las instituciones gubernamentales ocasionalmente suelen tener sesgos de información sobre el problema, de tal manera que se obstaculizan las averiguaciones y la ayuda terapéutica para la víctima, ocasionando la revictimización. El pediatra C de Manuel, V (2017), menciona algunos prejuicios sobre el abuso sexual contra la niñez, los cuales se esperan aclarar, con el fin tener un concepto acertado sobre lo que es el fenómeno estudiado; los mitos son: no tiene consecuencias graves; el abuso sexual son casos aislados; el niño es asexuado; el abusador es siempre es un adulto varón desconocido, delincuente, psicópata o enfermo mental.

El abuso sexual contra la niñez evidentemente no es un tema aislado; las víctimas evidentemente presentan consecuencias psicológicas, físicas e interpersonales. En cuanto los victimarios pueden ser desconocidos, sin embargo, no se excluye a las personas que comparten algún vínculo con la

víctima, “los más pequeños, de 6 a 9 años, 13.1 por ciento de niños declararon haber sido tocados por algún familiar, mientras que 9.4 por ciento de las niñas de esas edades también. Las niñas de 10 a 12 años, 6.2 por ciento han sido víctimas de algún abuso, así como 9 por ciento de los niños” (Pinheiro citado en Hernández, 2013:25); la cercanía, permite con facilidad el acceso, además de generar “confianza”, provocando mínima sospecha. La información inverosímil que rodea la problemática repercute en el diagnóstico, análisis, detección de los casos y estrategias de prevención, obstaculizando cualquier tipo de investigación penal o científica.

Los prejuicios, señalamientos o estereotipos son una forma de violentar a la niñez ya que se pone en duda sus acusaciones sobre lo que vivieron. Es importante evitarse este tipo de información por tres razones: la primera es que se generan sesgos de información excluyendo aspectos, circunstancias, personas, lugares que ponen en situación de vulnerabilidad a la niñez; el segundo aspecto es que dificulta la prevención; y, por último, provoca que el menor de edad no se sienta escuchado o protegido, de tal manera que silencia el delito y forma inseguridades. Considerar los mitos ayuda a comprender el tema de abuso sexual contra la niñez en la iglesia católica, ya que el problema a estudiar se encuentra rodeado de ello, debido a las etiquetas asociadas a los ministros religiosos. El propósito de entender los prejuicios es lograr tener un panorama detallado sobre la situación en México.

1.1 ABUSO SEXUAL EN LA IGLESIA CATÓLICA

En el mundo existen aproximadamente 4,200 diferentes tipos de ideologías religiosas, entre las más practicadas se encuentran el Cristianismo, Islam, Budismo y Hinduismo. Cada una de ellas presentan diferentes cualidades, características, leyes, normas y reglas establecidas en los llamados “textos o libros sagrados”. Así mismo se puede presentar situaciones que vulneran su doctrina y practicantes, sin embargo, el abuso sexual podría considerarse

como un problema que no distingue, ya que se ha reportado casos de agresiones sexuales en distintas religiones. Una de las religiones con más seguidores, padece un problema grave de actos sexuales no consensuados, es la iglesia católica, siendo de mayor escándalo los abusos sexuales por los sacerdotes contra niñas y niños, además de ser señalados por ocultar el problema, disfrazando o negando los casos, por ello se realizan investigaciones para conocer la causa del problema. El abuso sexual contra la niñez es un problema que aqueja a grupos sociales e instituciones, durante los siglos XX y XXI, ha presentado denuncias por abusos sexuales cometidos por algunos ministros religiosos. Para comprender mejor el tema se debe considerar los antecedentes, significados, interpretaciones y las distintas direcciones que ha tomado la iglesia católica sobre los hechos.

Existen diversos apartados de la Biblia que, de manera implícita, hacen referencia a la violencia sexual. Por ejemplo, el versículo Deuteronomio 22:25-27 relata el comportamiento sexual inapropiado de un hombre, el cual fuerza a una mujer comprometida de mantener relaciones sexuales, el pasaje refiere a una violación sexual, deja en claro la victimización de la mujer comprometida, dichas acciones se han considerado como un pecado más que un delito. De la misma manera los cánones 2 de Samuel 13:14, Samuel 13:19-20, Zacarías 14:2, Génesis 34:1-3, Jueces 19:26-28, describe una agresión sexual no consensuada contra mujeres. En apartados como Deuteronomio 22:28-30, Génesis 19:4-9, Levítico 20:13, señalan de forma menos precisa el delito, además de no destacar al varón como principal victimario, cabe recalcar que en dichos pasajes no se muestra una edad exacta ya sea para agresores, así como para las o los violentados. Otra parte de la normatividad eclesiástica que indica actos sexuales como pecado son los mandamientos, mostrando de manera tácita y escrita en el séptimo mandamiento “no cometerás actos impuros”, se considera como acto impuro las acciones sexuales inapropiadas como: adulterio, lujuria, fornicación, onanismo y la masturbación, impureza (cualquier acto que tienen como propósito el placer sexual). Sin embargo, se puede inferir acciones como pedofilia, prostitución,

violación y abuso sexual, los cuales también son considerado como sacrilegios contra el Decálogo.

Respecto a los versículos que describen el maltrato en la niñez, se encuentran, Joel 3:3, el cual indica la venta de niños a cambio de servicios sexuales, mientras que en el caso de las niñas son vendidas por vino; el pasaje señala como la niñez eran consideradas como un objeto de valor intercambiable. Es decir, en términos criminológicos, el pecado es delito de abuso sexual, violación y de maltrato en la niñez, se podría considerar la “pureza” como la indemnidad de los menores y la violación de sus derechos. Por lo contrario, el pasaje de Marcos 10:14 menciona “dejad a los niños venir a mí, y no se lo impidáis; porque de los tales es el reino de Dios”, para los laicos, se considera como una de las premisas que recalca la protección de niñas y niños. Se infiere que dichas acciones contempladas en los versículos, son consideradas como pecado, ya que de vulnerar la inocencia o pureza (una característica importante para la religión católica). Además, desde una perspectiva victimológica se daña al menor de edad de manera psicológica, físicamente y sexualmente.

Comprendiendo lo anterior el abuso sexual contra la niñez ha estado presente durante años y se encuentra redactado en diferentes documentos legislativos e históricos. México en la actualidad, enfrenta dicho problema, el cual se considera como una situación de interés para las personas protectoras de la niñez, quienes se dedican a realizar estudios sobre los factores que influyen, e informar que el abuso sexual contra la niñez puede ocurrir en diferentes espacios donde interactúan; las áreas más comunes en las que conviven son la escuela y casa, sin embargo, no se debe descartar lugares donde realicen actividades extras, parques, colonia (casas de vecinos, amigos o familiares), estancias infantiles, inclusive en aquellos que no suelen ser considerados como no peligrosos, como las instituciones religiosas. La prevención es considerar todos los espacios sociales, ya que en cualquier lugar las niñas y niños pueden ser víctimas de maltrato.

Las acusaciones por abuso sexual contra la niñez cometido por sacerdotes católicos, provocan que la Santa Sede y el Vaticano, registre, analice, cree estadísticas sobre casos y organice comités encargados para el manejo de la situación; con el propósito de brindar información a los creyentes y científicos sociales. El arzobispo Silvano Tomasi, quien trabajaba como Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas en Ginebra, reveló cifras sobre sacerdotes denunciados, dichas estadísticas se presentaron en la conferencia del Comité de la ONU contra la Tortura (citado en BBC Mundo,2014). Los resultados sobre el tema fueron las siguientes: de 2004 a 2013 la Congregación estudió 3.420 casos de abusos a menores de 18 años; así mismo se investigó 730 en 2004; 184 en 2005; 218 en 2006; 216 en 2007; 191 en 2008; 196 en 2009; 464 en 2010; 402 en 2011; 418 en 2012; y 401 en 2013. Del total de los casos, 3.420, tan solo 848 sacerdotes fueron separados de su condición clerical

Desde una perspectiva global, el informe investigativo de *Child Rights International Network* (2014), describe la situación de diferentes países, así como los reportes de distintas instituciones, así como acciones legales consideradas por el clero; dicho documento considera a la *Commission Inquire into Child Abuse* de Irlanda, quien investiga abusos físicos y sexuales en reformatorios y escuelas industriales (*Reformatory and Industrial Schools*) dirigidas por órdenes pertenecientes a la Iglesia Católica, más de 2, 000 exalumnos confesaron ser víctimas; en Bélgica, la *Commission of Investigation into the Catholic Archdiocese of Dublin*, informó casos de abuso sexual acontecidos a lo largo de cinco décadas que afectaron alrededor de 500 víctimas; en Países Bajos, se presentaron 200 acusaciones contra sacerdotes durante el 2011; la Conferencia Episcopal de Suiza investigó acusaciones de abuso sexual durante 2002; mientras que en Italia, se mantenían tratados específicos del Vaticano, lo cual complica conocer la magnitud del problema.

Parte de las denuncias que se consideran para los informes de investigación y la elaboración de estadísticas, son de cincuenta años atrás, debido a que el delito era silenciado por las autoridades eclesiásticas y gubernamentales. La confianza excesiva que anteriormente se brindaba a la iglesia para el adoctrinamiento de las niñas y niños, provocaba “empoderamiento” para que algunos sacerdotes cometieron dicha conducta y al mismo tiempo ocultaban el delito; por otra parte, la falta de registros de las denuncias provocó sesgos además de no considerar importante los casos debido a falta de credibilidad del testimonio para las autoridades; o por miedo de las víctimas. A partir del siglo XX el problema toma la debida importancia, de esta manera el número de acusaciones y víctimas ascienden, al igual que la gravedad del problema; la razón se debe a los hechos, por lo tanto, parte de las cifras pertenecen a delitos sucedidos años atrás.

La situación en América Latina es considerada grave, por lo menos en 14 países se publican estadísticas del problema. De acuerdo con el informe por parte de Child Rights International Network (2019), el cual describe la situación a través de información cuantitativa; los países que consideraron averiguar casos dos décadas atrás del año 2019, son: Argentina, quien informó un total de 66 denuncias; el Ministerio Público de Bolivia reportó 60 denuncias a partir del año 2010; mientras que Panamá presentó 8 denuncias. Por otra parte, los siguientes países presentaron informes de denuncias en distintas fechas: Venezuela dio a conocer 10 casos en 2013; Uruguay informó 44 denuncias en 2016; en 2017 Guatemala 12 y Paraguay 22; y República Dominicana informó 8 a partir del 2018. En cuanto los países que presentaron informes sobre denuncias en el año 2019, se encuentran: Chile 166; Colombia 57; Costa Rica 22; Ecuador y Nicaragua dieron a conocer 2. Para visualizar de manera gráfica y ubicar los puntos. Brasil no presentó formalmente un diagnóstico del problema, sin embargo, una comisión del Vaticano informó en 2005 de un aumento del 70 por ciento, lo que equivale a 1, 700 clérigos.

La problemática no solo se encuentra formada por abuso sexual contra la niñez, sino también por el encubrimiento y la negligencia por parte de las

autoridades; así mismo, el silencio impulsado por el miedo de algunos miembros de la organización religiosa por perder su prestigio ante los creyentes, dificulta la situación. Anteriormente, una de las razones por las cuales la iglesia no permitía que los casos fueran llevados a un juicio legal ante el Estado se debía al Secreto Pontificio; norma establecida en el Código de Derecho Canónico, en los artículos 983 y 1388. El Papa Francisco, durante el mes de diciembre del 2019 deroga dicho sacramento, pero sólo para los delitos sexuales, con el propósito de evitar el encubrimiento entre miembros de la congregación. Además de ello, los países afectados son informados acerca de los procesos y registros de los casos. Evidentemente son situaciones que describen la veracidad del problema, que puede ocurrir en cualquier parte y momento, por ello es importante seguir investigando, para poder proteger y evitar que los derechos, en este caso de la niñez, se sigan dañando.

Considerando lo anterior, el problema se mantiene por distintos factores, entre los cuales se puede, hasta el momento, mencionar los siguientes: la impunidad, omisión por parte de la Santa Sede ante los hechos, la falta de seguimiento sobre la línea de investigación, desorganización para el registro de las denuncias, impunidad, al igual que la carencia de toma de datos de las personas que ejercen el delito; otros factores la inmadurez sexual de algunos miembros. Respecto a la nota informativa escrita por el periodista, Palacios (2019) sobre la Conferencia del Episcopado Mexicano, la cual reconoce la inexistencia de un centro de recopilación de información, por lo tanto, existe una desorganización de datos. La intervención de la iglesia desempeña un rol fundamental, ya que al evitar “escándalos” ocasiona impedimentos en las averiguaciones; además, la solución ineficiente como la indemnización para víctimas a cambio del silencio, provoca la inexistencia de prevención, conllevando a la reincidencia e impunidad por parte del clero; aumentando el número de víctimas, las cuales en su mayoría no tienen un seguimiento oficial sobre su caso. De tal manera que se vulneran los derechos fundamentales de la niñez, como su libertad, salud, desarrollo de la personalidad, libertad de expresión, el derecho a una vida libre de violencia e indemnidad sexual.

Como se observa, los estudios para conocer el nivel de la problemática no se realizan de forma consecutiva y constante, a pesar de ello, asociaciones como CRIN (*Child Rights Internacional Network*), ha logrado reunir información cuantitativa sobre las distintas regiones, con el propósito de comprender la situación. Parte de América Latina presenta denuncias, de tal manera que no es un fenómeno aislado o que pertenece a un solo espacio y tiempo, por lo contrario, son hechos que se repiten sin distinguir raza, sexo, posición económica o social y que ataca a las personas en una situación de vulnerabilidad. Por otra parte, las propuestas para investigar, controlar, solucionar y prevenir el delito dependen de las leyes, necesidades y el nivel del problema en el que se encuentre cada país. Por ello, la presente investigación busca explicar las razones por las cuales se ejerce este tipo de comportamiento en menores de edad. Como efecto de la investigación se brindan herramientas de prevención, para madres y padres de familia, quienes podrán reconocer la sintomatología de una niña o niño se encuentra en situación de abuso sexual. Asimismo, es fundamental explicar de manera clara, concisa y didáctica a los menores de edad sobre sus derechos y las distintas formas en las que se pueden vulnerar; ya que suelen ser engañados y manipulados fácilmente. Por otra parte, informa datos cuantitativos sobre las víctimas, por ejemplo: “La ausencia de estadística confiable en el occidente mexicano se explica porque los casos son aislados o solamente coyunturales e individuales” (Mantilla, 2018: 1).

La investigación sobre abuso sexual en la niñez por parte de sacerdotes es compleja, debido a la búsqueda de los motivos que expliquen el desarrollo de la conducta delictiva. El propósito del estudio es analizar los distintos factores como el silencio de la iglesia, el cual provoca el aumento de delitos sexuales; la impunidad; la formación célibe y el comportamiento de los seminaristas; la forma en que se imparte justicia. Además, el análisis de personalidad aporta datos para conocer la susceptibilidad y la madurez psico-sexual. A partir de la recopilación y análisis de información se explica el abuso sexual cometido por ministros religiosos contra la niñez, y prevenir desde una perspectiva

criminológica. La participación de la Criminología es esencial, ya que ayuda a comprender la génesis del problema y tener un control de los casos, generando un registro, de tal manera que aporte información para las futuras investigaciones. Para lograr lo anterior, son necesarios los conocimientos externos a la iglesia, para constatar una postura científica y analizar las evidencias que se presenten del hecho, de la conducta antisocial y/o delictiva. Otra ciencia que interviene es la Victimología, la cual contempla los derechos de las víctimas para la resolución.

En el año de 1993, el Papa Juan Pablo II confirma que la iglesia presenta denuncias contra sacerdotes por abusos sexuales contra la niñez, de tal manera que se considera como un grupo en situación de vulnerabilidad. Existen factores exógenos y endógenos que predisponen a ciertos sectores de población a ser más propensos ante delitos; respecto al fenómeno estudiado, Erdely (2003) publica que el 55% de las mujeres son susceptibles ante delitos sexuales cometidos por ministros religiosos, mientras que los hombres adultos son susceptibles el 15%, y tan solo los menores de edad tienen el 30% de probabilidad; este último sector ha presentado índices altos de denuncias.

Márquez, G (2005) atribuye el porcentaje de susceptibilidad ante el abuso sexual cometido por sacerdotes entre las niñas y niños, los cuales representan el 12% y 15% respectivamente. Se asume que el porcentaje de los niños es más alto, debido a que anteriormente tenían más cercanía con sacerdotes ya que era común que los niños entre las edades de 6 a 17 años participaran en actividades religiosas, por ejemplo, los monaguillos, quienes anteriormente solían ser solo varones ya que se tenía como objetivo principal promover la vocación sacerdotal. Parte de las tareas que realizaba era asistir al sacerdote en las actividades eucarísticas una relación cercana que transmite confianza en los padres, sin considerar la posibilidad de que el menor se encuentre en peligro. Lo mencionado anteriormente no quiere decir que las niñas no tengan la posibilidad de ser agredidas sexualmente, de la misma forma, se debe proteger y prevenir ambos.

A través de la creación de ítems o indicadores observables el catedrático Félix López Sánchez (citado en Rodríguez, 2002: 153) revela una serie de datos que permite cuantificar los tipos de violencia sexual que cometen victimarios con cargo sacerdotal contra menores de edad, como resultado se obtuvo que el 50% son caricias por debajo de la cintura; 28. 57% son caricias por encima de la cintura; el 7.14% es sexo oral; y el 7.14% son preposiciones de coito, el total de las cuatro cifras otorgadas por López Sánchez, daba un valor de 92.85%. Es necesario tener en cuenta que las instituciones que realizan los estudios consideran la pederastia homosexual, así como la heterosexual. Considerando los porcentajes se interpreta que la mayor parte de las acciones sexuales corresponden al delito de abuso sexual. La investigación ayuda a tener una perspectiva sobre las conductas sexuales que presentan los sacerdotes, y de esta manera interpretar los hechos y consecuencias a través de distintas teorías psicológicas, criminológicas.

Los seminaristas, quienes pueden ingresar a partir de los 12 años, son un grupo que se encuentra en una posible situación vulnerable ante los abusos físicos, psicológicos y sexuales, sin embargo, presentan menor porcentaje de casos, debido a dos causas que se pueden considerar hasta el momento: las denuncias son ignoradas en los monasterios; y el miedo de ser expulsados o castigados de manera injusta. Jonathan, L; Wiggins, Ph. D; Thomas, P, (2018) realizaron en Estados Unidos una evaluación la percepción de los seminaristas sobre acoso sexual, el abuso y mala conducta en seminarios, dicha investigación se realizó aplicando formularios obteniendo como resultado que el 85% de los estudiantes creen que si se habla de forma seria el problema de abuso sexual en su institución. Así mismo 6% afirma sufrir algún tipo de abuso durante su formación y tan solo el 5% no está seguro de haber sufrido alguna acción que lo vulnere, existe la posibilidad que los estudiantes no reconozcan que tipo de acciones son atribuidas a los abusos sexuales.

En México, no se ha establecido información sobre la percepción de los seminaristas ante el tema de abuso sexual, lo cual es necesario considerarlo,

ya que ayudaría a entender la manera y el ambiente en que se desarrollan los estudiantes para poder detectar situaciones que vulneren su aprendizaje, formación y personalidad, así como el daño que causa el comportamiento en un futuro. El periodista Proal, J (2012) realiza una entrevista al ex seminarista Juan Murrieta Pérez, quien menciona que dentro de los seminarios se presenta la discriminación y acoso sexual, los cuales suelen ser cubiertos por la expulsión injustificada de sus miembros. Es importante considerar la forma en que viven los estudiantes para sacerdocio, sobre todo aquellos que ingresan estando aún en la niñez, ya que al conocer el ambiente en que se desarrollan se puede prevenir actos que atenten sus derechos.

1.2 MAGNITUD DEL PROBLEMA

En el mundo existen aproximadamente 4,200 diferentes tipos de ideologías religiosas, entre las más practicadas se encuentran el Cristianismo, Islam, Budismo y Hinduismo. Cada una de ellas presentan diferentes cualidades, características, leyes, normas y reglas establecidas en los llamados textos o libros sagrados. Sin embargo, dentro de las religiones se presentan situaciones que vulneran los derechos de sus practicantes, como el abuso sexual, problema que no distingue, y que reporta casos, algunos más que otros. Ciertas instituciones religiosas presentan dicho problema, a pesar de ello, algunas organizaciones han contabilizado casos, con el propósito de controlar el fenómeno. Una de las religiones con más seguidores, padece problemas graves de actos sexuales no consensuados, la iglesia católica ha sido denunciada por ocultar, disfrazar o negar abusos sexuales contra niñas, niños y adolescentes cometido por sacerdotes; por ello se realizan investigaciones y de esta manera conocer la causa.

De acuerdo con el documento Child Rights International Network (2019), describe la situación a través de información cuantitativa, obtenida por los registros de denuncias en contra de ministros religiosos; concluyendo que la

problemática es una situación grave en América Latina, ya que por lo menos en 14 países como Argentina, Bolivia, Panamá, Venezuela, Uruguay, Guatemala, Chile, Colombia, República Dominicana, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua y Paraguay, han denunciado, registrado y publicado estadísticas de la magnitud del problema. De tal manera que se comprende como un fenómeno no aislado o que sucede en un solo territorio, por lo contrario, es un delito que se padece en distintos lugares. Así mismo, el manejo, las propuestas y las políticas públicas de cada país para controlar la situación son encaminadas al interés superior de la niñez.

Existen gran diversidad de religiones en nuestro país, siendo el catolicismo una de las más practicadas; después de la conquista española de 1519 la religión católica se presentó de una forma muy arraigada en México, como resultado es uno de los países con mayor concentración de católicos después de Brasil, es decir, “se reportaron alrededor de 92, 924,489 practicantes de esta religión” (INEGI Religión, 2010). Es importante considerar las cifras, ya que, puede tener relación con la problemática y así determinar el grado de afectación. “La diversidad religiosa en México (2005), alude que en el año de 1990 el total de creyentes representaba 89.7%, mientras que en el año del 2000 fue del 88.0%, por consiguiente, el 1%, fue representado como la disminución de los creyentes católicos, por ello es importante comprender los porcentajes, nos proporcionan información exacta y de esa manera considerar si la problemática es la causa de la alteración del número de creyentes.

El escritor Erdely (2003), confirma que el 30% de los 14 mil sacerdotes católicos de México aceptan ser responsables de cometer abuso sexual. Así mismo Márquez (2005), señala que el 26% de los sacerdotes que cometen dicho delito confiesan tocar genitales de niñas y niños, mientras que el 7% cometen abusos graves. Por lo tanto, es una situación que presenta índices altos, el cual se ve reflejado en los casos investigados por las autoridades gubernamentales. Datos más recientes demuestran un incremento de denuncias, tal como lo muestra *Child Rights International Network* (2019),

quien menciona que en México se declararon 550 denuncias, sin embargo, no se han confirmado por las autoridades del Estado, ya que la Conferencia del Episcopado Mexicano es quien suele diagnosticar y contabilizar los casos; se debe tener en cuenta que las cifras de denuncia serán mayores, sino fuera por las cifras negras, es decir, todas aquellas que están ocultas. La periodista Zerega, G (2019) menciona en su artículo que la Conferencia del Episcopado Mexicano, reconoce la suspensión de 152 sacerdotes y 64 se encontraban bajo proceso. A pesar de las denuncias realizadas, existen sesgos endatos estadísticos, ya que no todos los casos de esta índole son considerados, debido a la falta de pruebas, a la credibilidad del testimonio o simplemente son silenciados.

México se encuentra entre los 16 países de Latinoamérica que han confirmado casos de abuso sexual contra la niñez cometido por sacerdotes católicos, parte de las denuncias provienen de 20 años atrás; a partir de la mitad del siglo XX y XXI, los casos aumentaron debido a tres causas: la primera es la separación de los intereses y beneficios que tenía la iglesia con las necesidades de los civiles o creyentes; segunda causa, se debe a la atención mediática, la cual se encargó de difundir el tema; tercer punto, la libertad de la sociedad para hablar sobre sexualidad y los daños que puede recibir; como última causa se debe al labor de organizaciones protectoras de la niñez, las cuales brindan confianza y apoyo a víctimas. Las cuatro causas mencionadas influyen en a las víctimas para demandar por lo tanto el número de casos aumentaron.

Comparado con años anteriores, el número de denuncias aumentaron y en efecto se puede percibir que se ha concientizado el impacto del tema para la sociedad, a pesar de ello existen denuncias omitidas, ignoradas u ocultadas, provocando inexactitud y por lo tanto un escaso seguimiento de los hechos. Las denuncias realizadas parten desde cincuenta años atrás, ya que el delito era silenciado por las autoridades, quizá, la alta confianza que anteriormente se brindaba a los clérigos para el cuidado de las niñas y niños, provocaba “empoderamiento” para que los sacerdotes cometieron dicha conducta y al

mismo tiempo ocultar el delito, además de no considerar importante las denuncias. A partir del siglo XX el fenómeno tomó la debida importancia, de esta manera el número de casos representó la gravedad del problema; el aumento de denuncias brinda una perspectiva de concientización e impacto social. De acuerdo con Márquez Guzmán, A., (2005), quienes consideran la encuesta Católicos por el Derecho a Decidir, proporciona información sobre la sensación que tiene la población mexicana sobre el tema de abuso sexual contra la niñez cometido por sacerdotes, dicho informe destaca que el 20% de las personas mencionan que es muy frecuente las agresiones sexuales por personal de la iglesia; el 38% está de acuerdo que es algo frecuente; el 35% piensa que ocurre pocas veces; el 93% está consciente de que existe el problema mientras que el 7% piensa que no ocurre.

Gracias a la cuantificación de los casos se puede obtener un panorama del fenómeno estudiado. Es importante para la investigación considerar información cuantitativa recabada por instituciones expertas en el tema, ya que proporciona conocimiento, soporte y confiabilidad sobre el grado de afectación e impacto que tiene en la población mexicana, de no contar con ello se pueden formar sesgos, los cuales afectan la veracidad del problema; así mismo permite tener una percepción amplia sobre la situación y la manera en que evoluciona. La estadística, contempla, verifica y analiza valores numéricos, de tal manera que da conocimientos sobre la magnitud del problema; por lo tanto, dicho método, ayuda a sustentar la realidad sobre los abusos sexuales en la iglesia. Artículos con datos numéricos y documentos de instituciones internacionales como ONU; gubernamentales como INEGI, INMUJERES, DIF; religiosas como CDF (Congregación de la Doctrina de la Fe), así como organizaciones no gubernamentales a favor de los derechos de la niñez colaboran en la recopilación de información.

Otro punto que aporta a la creación de estadísticas es la participación ciudadana, misma que a través de indicadores sobre las experiencias se obtiene percepción sobre la inseguridad. Así mismo, las opiniones de los

habitantes sobre los abusos sexuales contra menores, brindan información sobre las vulnerabilidades y sus necesidades en el aspecto de seguridad, las cuales deben ser consideradas por las organizaciones religiosas, así como gubernamentales, con el fin de brindar programas de prevención y promover la participación ciudadana, así mismo garantiza confianza en las instituciones encargadas de salvaguardar los derechos humanos, se forman entornos seguros y compromisos. Por lo tanto, los ciudadanos forman parte del sistema de seguridad al colaborar en la protección de la niñez.

De acuerdo con los derechos de las víctimas y victimarios los datos personales que se obtengan de la investigación sobre un presunto delito, no debe ser divulgada, por lo contrario, es protegida por autoridades, sin embargo, esta facultad no inhibe a las instituciones gubernamentales el deber de informar a la sociedad sobre la magnitud del problema; de publicar datos cuantitativos, estadísticas o porcentajes sobre las denuncias y víctimas; de esclarecer casos; de anunciar los factores del problema; los motivos y la dinámica del delito. Conforme a ello, el Estado debe brindar estudios sociales, así como protocolos de actuación y prevención, este último es una herramienta esencial para la protección, comunicación y evitación del abuso sexual contra la niñez cometido por sacerdotes.

Indicadores de abuso sexual en niñas y niños

Cuando la niñez es víctima de algún tipo de violencia sexual manifiesta comportamientos que señalan la situación que están viviendo; es importante detectar los distintos indicadores físicos, sociales, psicológicos, emocionales y conductuales, que se presentan en las actitudes, actividades y acciones de los menores, de esta manera se puede detectar, detener y prevenir el delito. Antes de comprender los indicadores o señales se debe aclarar tres aspectos: el primero, es que el presentar alguna sintomatología no afirma abuso sexual, pero tampoco se desvaloriza por no presentarlos, puesto que cada niña y niño desarrolla diferente personalidad y formas de vivir; el segundo aspecto no hay alguna jerarquía o un síntoma más importante que los demás; el tercer

punto, se debe tener en cuenta los estigmas que existen sobre el abuso sexual, en este caso aquellos relacionados con la iglesia católica, ya que esto puede nublar el juicio y el diagnóstico adecuado. Los indicadores pueden abarcar distintos aspectos como: físicos, conductuales, sociales, los cuales suelen ser los más notorios; a diferencia de los psicológicos, emocionales y sexuales.

El Médico Pediatra, Olivan, G (2002), establece once indicadores físicos observados en las víctimas, los cuales dividiremos por bloques de manera que se pueda entender cada aspecto. En el primer bloque se considera dificultad para andar o sentarse, ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada, los cuales pueden ser indicadores que alerten sospecha de algún tipo de violencia. En el segundo bloque se encuentran las laceraciones, abrasiones, contusiones, desgarros, cortes transversales, hematomas, equimosis, petequias, marcas de mordeduras, cicatrices y quemaduras, este tipo de traumatismos suelen ser los más notorios; las erosiones y/o *petequias* en región intramodal particularmente en la unión entre el paladar duro y hemorragia genital o rectal, vulvitis (se presenta en niñas y mujeres), balanitis (se presenta en niños y varones), presencia de semen en piel, región perioral, cavidad oral, genitales o ano, lesiones genitales o anales, externas o internas, este tipo de sintomatología se puede clasificar en el tercer bloque, debido a que requieren de una exploración exhaustiva y realizada por un experto en el área médica; el último bloque es más difícil de detectar a simple vista ya que se requieren estudios médicos que comprueben el estado de salud del menor, el bloque agrupa enfermedades de transmisión sexual, como sífilis, gonococia, clamidia, VIH, herpes genital, condiloma acuminado anorrectal, vaginitis bacteriana, hepatitis B.

Los indicadores psicológicos pueden ser más difíciles de detectar para los familiares del menor y autoridades correspondientes, ya que la reacción de las niñas y niños ante el abuso sexual, dependerá de factores como: la personalidad, edad, madurez psicoemocional, apoyo y la relación que tiene con la familia; sin embargo, científicos sociales consideran algunos síntomas que ayudan a detectar si el menor se encuentra en situación de abuso sexual. De

acuerdo con el pediatra C de Manuel, V (2017), menciona seis indicadores clave como: la alteración del sueño reflejada en pesadillas, dificultad para dormir o facilidad excesiva para dormir; trastornos alimenticios generados por alteraciones emocionales; enuresis y encopresis, debe ser examinada y analizada, ya que los menores de 5 años suelen tener menor control de esfínteres; conductas auto líticas o autolesiones, generalmente son una reacción al rechazo de su cuerpo, las heridas provocadas deben ser evaluadas por médicos en caso de que se requiera tratamiento, posteriormente debe ser evaluado por psicólogos; trastorno obsesivo-compulsivo y trastorno por estrés postraumático; sentimientos de culpa, mismo que pueden desencadenar ansiedad y depresión. Como se menciona, los indicadores psicológicos son más difíciles de identificar a comparación de los indicadores físicos, por ello es importante que los tutores deban observar si el menor de edad presenta actitudes y actividades anormales a sus comportamientos, sobre todo en lugares o personas específicas o que recurre con frecuencia.

La sintomatología en la esfera social puede ser difícil de detectar, sin embargo, no se deben descartar o aminorar. Para poder comprender este tipo de indicadores se debe analizar el temperamento del menor de edad, los distintos lugares donde socializa, el ambiente en el que se desarrolla, y la capacidad, así como habilidades para convivir. Los autores Echeburúa, E y P de Corral (2006a), señalan los siguientes indicadores: déficit en habilidades sociales, retraimiento social y conductas antisociales (comúnmente dirigido hacia adolescentes). El primer indicador es explicado a través de la falta de comportamientos asertivos, los cuales son inhibidos por amenazas, engaños y manipulación por parte del victimario, de tal manera que el menor de edad no expresa sus sentimientos y emociones sin que le generen ansiedad, esto a su vez se provoca que el delito sea silenciado, siendo un aspecto común en el abuso sexual cometido por sacerdotes. El segundo indicador no debe ser confundido con timidez, el retraimiento social es la dificultad de interacción dinámica, la cual se manifiesta después de vivir un evento traumático; en el último indicador se debe aclarar que la niñez no comete conductas

antisociales, sino disóciales, es decir, violenta las normas propias de su edad, por ejemplo, agrede a sus compañeros, desafía a maestros, no cumple con sus responsabilidades escolares o abandono escolar; respecto al abuso sexual cometido por sacerdotes, el menor de edad presenta desafío por las reglas religiosas inculcadas por los tutores. Los indicadores psicológicos deben ser analizados ya que suelen ser confundidos con el desarrollo de la personalidad y temperamento de la niña o niño.

De la misma forma, los autores Echeburúa, E y P de Corral (2006b), enlistan indicadores desde la perspectiva afectiva-sexual, como: rechazo de las caricias, besos y contacto físico; conductas seductoras o hipersexualidad, especialmente en niñas; conductas precoces; inadecuados para su edad; interés exagerado por los comportamientos sexuales de los adultos; agresión sexual de un menor hacia otros menores; confusión sobre la orientación sexual. Uno de las principales causas que complican la identificación de síntomas, son los mitos que rodean la sexualidad de la niñez, ya que se asume que son asexuados, sin embargo, las niñas y niños no solo se desenvuelven física y psicológicamente, sino también en el aspecto sexual, los cuales deben estar en coordinación con la edad, por ejemplo, el reconocimiento de su cuerpo. Otros puntos que dificultan la detección del abuso sexual son: no considerar los factores genéticos y ambientales, mismos que pueden alterar el desarrollo sexual, por lo tanto, pueden presentar conductas diferentes a las de su edad; los tutores desconocen o ignoran hablar sobre sexualidad, por lo tanto, el menor de edad evitará comentar dichos temas incluyendo actos que lo violentaron sexualmente.

La salud emocional y cognitiva son importantes, debido a que regulan emociones, sentimientos, pensamientos, comportamiento y las relaciones interpersonales. La falta de salud emocional afecta la parte conductual del individuo, debido a la interacción que existe entre ellas, pongamos por caso las conductas agresivas las cuales comúnmente son representadas por los sentimientos de ira y/o tristeza, que, a su vez, es resultado de algún evento

traumático, por ejemplo, abuso sexual. Los indicadores en el área emocional y conductual comúnmente son omitidos, debido a la dificultad para identificarlos. La psicóloga Arredondo, V (2002), expone algunas de las principales características de abuso sexual en la niñez, en el aspecto emocional se encuentran los cambios bruscos de ánimo, diversos temores, vergüenza, culpa, ansiedad, temor de expresión sexual; estigmatización, es decir, sentirse diferente a los demás; trastornos emocionales, los cuales pueden presentarse a largo plazo.

Mientras que en el área conductual se observa la sexualización, comportamiento inapropiado o agresivo, rechazo a figuras adultas (en este caso a la figura sacerdotal), hostilidad hacia el agresor e inadaptación social. Un indicador que se pueden observar a corto o largo plazo es el rechazo hacia la persona que comete el abuso sexual incluso hacia un lugar relacionado con los hechos y recuerde la situación vivida de la víctima. Referente al abuso sexual contra la niñez cometido por sacerdotes, se puede manifestar el rechazo a la figura sacerdotal, desagrado por las instituciones religiosas o por la misma religión, ya que el menor de edad intuye o asimila como una situación de vulnerabilidad. Por ello es importante detectar e interpretar las reacciones negativas de la niña o niño ante una persona, lugar o situación específica, ya que puede ser indicador sobre la situación que está viviendo y por lo tanto se debe preguntar al menor de edad que tan protegido se siente.

Los indicadores también se manifiestan a largo plazo debido a la falta de atención médica, psicológica y apoyo social; el abuso sexual en la niñez provoca consecuencias que perjudican aspectos sociales, escolares, familiares e intrapersonales, mismos que pueden agravarse con el paso del tiempo. La depresión, ansiedad, trastornos emocionales, alimenticios, de sueño o de la personalidad, se consideran como efectos de una situación que vulnera el bienestar del individuo y se pueden manifestar durante las distintas etapas de desarrollo incluso en la adultez; en algunos casos particulares se presenta el efecto durmienteo también conocido como *sleeper effects*, el cual

consiste en la ausencia de daño a corto plazo o inmediatamente, las afectaciones se muestran a largo plazo, por ello se debe considerar síntomas durante la adolescencia o adultez, así mismo es importante a que asistan a revisiones psicológicas, para evitar más futuros problemas.

Los autores Cantón, D. y Cortés, M. (2013), mencionan cuando un menor de edad es víctima de abuso sexual la sintomatología puede manifestarse con mayor fuerza en la etapa adulta, debido a una revictimización o ausencia de ésta; así mismo se puede presentar por un suceso estresante o por un recuerdo. Otra consecuencia que se manifiesta posteriormente de los hechos y que suele ser común, es el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) que es aquella respuesta tardía a un acontecimiento amenazante para la integridad del individuo, deteriora aspectos sociales, intrapersonales y físicos. El Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (2011), muestra una guía de diagnóstico y manejo del estrés postraumático, en el cual se señala como factor de riesgo el abuso sexual con 32% de probabilidad para desencadenar un TEPT. Cabe agregar que, de acuerdo con sobrevivientes de abuso sexual cometido por sacerdotes, confiesan desapego a la ideología y religión enseñada por los tutores.

Cuando los indicadores son ignorados, en este caso por los tutores, autoridades e incluso la iglesia, la niñez se encuentra en una situación de revictimización y vulnerabilidad, por lo tanto sus derechos son violentados, provocando consecuencias a mediano y largo plazo; por ello es importante considerar ciencias que brinden conocimientos para la detecciones del problema, tal como la Victimología, la cual examina cada indicador, ya que ayudan a encontrar y entender el origen del problema, también brinda información sobre el estado de la víctima, así mismo se puede tener un mejor panorama sobre el tema a tratar en la tesis, cabe recalcar que esta ciencia se apoya especialmente de la Psicología. En cuanto a la Criminología, es fundamental debido a que considera señales de abuso sexual con el fin de fomentar la prevención del delito y crear políticas públicas.

1.3 FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN

Existen características, condiciones o atributos, que aumentan o disminuyen la probabilidad de ser víctima; a ello se le conoce como factores, los cuales se dividen en dos tipos: el primero se conoce como factores de riesgo, es decir, aquellos que colocan al individuo en un estado de vulnerabilidad, afectando el desarrollo, derechos e integridad; mientras que los factores de protección, son aquellas condiciones que eliminan, inhiben, desvían y reducen un estado de peligro o alguna situación que amenaza el bienestar de un civil o algún grupo social. Así mismo, un elemento que conforma los factores de protección, son las conductas prosociales y valores positivos, los cuales ayudan a reconocer, afrontar, solucionar, superar problemas y salvaguardan al individuo. Durante la niñez es fundamental identificar las circunstancias de riesgo, con el propósito de brindar protección, de esta manera se evitan delitos como: violencia escolar, familiar, conflictos, maltratos, trabajo infantil, abusos sexuales y violaciones.

Es importante examinar las áreas en que se desarrolla la niñez ya que en cada una se pueden detectar condiciones que expongan la integridad, para ello se debe contemplar las necesidades de la niña o niño, los recursos disponibles, habilidades sociales, cognitivas y afectivas, nivel de confianza y el tipo de interacción que tiene con su entorno, así como el estilo de vida; además, es necesario el análisis de los diferentes ambientes o lugares en los que conviven. Para comprender mejor sobre las condiciones que aumentan el riesgo de violencia sexual durante la niñez ejemplifiquemos algunos factores como: baja autoestima, escasa comunicación y vigilancia de los tutores, confianza excesiva, educación autoritaria empleada por adultos, un mal concepto de límites, desconocimiento de la sexualidad, abandono emocional. Todo este tipo de características se pueden encontrar en diferentes lugares de convivencia, incluido lugares o instituciones religiosas.

Para comprender acerca de cómo estos factores afectan la integridad, se considera el Modelo Ecológico del psicólogo ruso Urie Bronfenbrenner, el cual se define como la progresividad y los cambios entre una persona activa y su entorno en el que se desarrolla; dicho de otra manera, las personas al ser dinámicas influyen en su ambiente en el que crecen; para el autor la interacción entre ambiente y sujeto es bidireccional. El Doctor en Psicología García, F (2001), explica los cuatro niveles del Modelo Ecológico, los cuales influyen directa o indirectamente al individuo: microsistema, corresponde a las actividades diarias y las relaciones sociales, en el que se desenvuelve; mesosistema, comprende las relaciones entre personas en dos o más entornos; exosistema, en este caso, son aquellos entornos donde el menor no interactúa de manera indirecta, pero sí influyen en su vida; macrosistema, abarca ideologías, valores, culturas que rodean a la niñez y que de alguna manera afecta los otros tres niveles del menor.

Considerando el Modelo Ecológico en el tema de abuso sexual contra la niñez por parte de ministros religiosos, se pueden ubicar factores de riesgo; los niveles macrosistema y exosistema se relacionan con las creencias católicas que impulsan a realizar actividades, las cuales comúnmente son transmitidas por los tutores a los hijos, quienes a partir de esto y de acuerdo con el mesosistema forman relaciones en la casa, escuela e iglesia; posteriormente y de acuerdo con el microsistema, las actividades diarias del menor no solo se resumen en escolares sino también basadas en sus creencias transmitidas. En cada nivel se puede presentar la falta de vigilancia, exceso de confianza en las instituciones católicas y las intenciones de algunos sacerdotes de dañar a menores de edad, pueden dar lugar a actos de abuso o violencia contra el menor. Considerar el modelo ecológico, ayuda a tener una perspectiva de la interacción de la niñez con su entorno y como en cada uno de ellos se puede encontrar situaciones o condiciones que pongan en riesgo la integridad, indemnidad e interés de la niñez.

Para entender la importancia de los factores de protección, las autoras Goicoechea, P; Náñez, A; Alonso, C. (2001) mencionan la propuesta de Previnfad sobre un modelo integral de evaluación, el cual considera los cuatro sistemas del Modelo Ecológico, en cada uno de ellos se ubican factores compensadores; lo que se traduce en Criminología como factores de protección. En cada nivel se encuentran elementos como: habilidades interpersonales de comunicación, educación afectivosexual correspondiente a la edad del menor, apego materno o paterno, tener un ambiente familiar fuera de violencia, armonía marital, acceso a recursos económicos y pertenencia social, así como red de apoyo psicosocial; desde la perspectiva del macrosistema es importante considerar pensamientos y acciones positivas, tener el concepto de niñez como personas independientes con derechos; en cuanto a la familia, debe encontrarse en un ámbito social integrado y considerar a la niñez como miembro de la familia y no como objeto.

Los factores de protección o compensadores, así como las conductas y valores prosociales son contemplados en programas de prevención, debido a que reconocen, evitan y detienen el abuso sexual. Dichos programas consideran conocimientos en el área de derechos para la niñez, límites de relaciones y confianza, reconocimiento e identificación del cuerpo, características del abuso sexual, concepto de sexualidad, manejo adecuado de emociones y sentimientos, habilidades de comunicación con el fin de reportar el delito, capacidad de diferenciar las acciones afectivas saludables; es necesario mencionar que estos conocimientos debe corresponder con la edad del menor, ya que cada etapa de la niñez presenta diferentes características. Teniendo en cuenta los factores de protección se puede inhibir aquellos factores que vulneran el bienestar, así mismo se logra un desarrollo óptimo de niñas y niños.

1.1 PEDOFILIA Y PEDERASTIA

La pedofilia y la pederastia son conceptos relacionados en el tema de abuso sexual contra la niñez; ambos términos son utilizados para referirse a

victimarios, es decir, aquel que ejerce abuso sexual en contra de un menor de edad es considerado como pedófilo o pederasta, sin embargo, bajo esta premisa se observa dos errores: el primero es que no todo abusador sexual es pedófilo, y no todo pedófilo es abusador sexual; el segundo aspecto es considerar ambos términos como sinónimos. Cada uno posee significados y características específicas, de tal manera que se etiqueta o estigmatiza provocando errores en las investigaciones y en posibles tratamientos. Además de ello, conocer la diferencia ayuda a tener una percepción sobre las personas que cometen abusos sexuales contra la niñez.

Por un lado, la pedofilia se refiere a la atracción afectiva-sexual o erótica de personas adultas hacia la niñez o preadolescentes; es considerada como una parafilia, la cual se interpreta como conducta sexual cuya función de excitación o placer se genera a través de otras actividades no relacionadas con el coito, es decir, la fuente de placer y excitación son fantasías que impulsan a realizar conductas sexuales como la masturbación. Así mismo, en México, es considerada como una psicopatología siendo incluida en los manuales DSM-IV y DSM-V. La mayor parte de la pedofilia es acompañada de otras conductas o padecimientos; Oliverio y Graziosi, (2004), mencionan distintos tipos: el primer tipo es cuando se encuentra arraigada en el sujeto; el segundo es asociada a otro trastorno psicopatológico como un retraso mental, demencia degenerativa o alcoholismo. Así mismo se pueden sentir atraídos sólo por menores; o al mismo tiempo por adultos.

Considerando los manuales DSM-IV y DSM-V, en cada uno de ellos varían los criterios para diagnosticar, sobre todo en la edad de quien padece la pedofilia, el DSM-IV se contempla la edad mínima de 16 años y es por lo menos 5 años mayor que el niño o los niños del Criterio A. En el DSM-V, se contempla los 18 años y será menos cinco años mayor que los niños a los que hace referencia los criterios A. Otra característica es el rango de edad de los niños por los que la persona se siente excitada llegando hasta los 14 años en los criterios DSM-V contemplando de esta manera la hebefilia, siendo que DSM-IV no incluye a individuos en las últimas etapas de la adolescencia. El

manual IV considera si la excitación se muestra hacia niños o hacia adultos y niños, por lo contrario, al otro manual, quien contempla si la persona que sufre el trastorno está en remisión o se encuentra en un entorno controlado.

Por otra parte, algunos autores consideran la pedofilia como una orientación sexual, la estudiante de medicina Mirjam Heine, quien dio a conocer este punto de vista en TED (2018) en Alemania, menciona que nadie es responsable de su orientación sexual y de sus sentimientos, pero que todos son responsables de actuar de acuerdo con esta orientación sexual. Sin embargo, atribuir la pedofilia como orientación sexual provocaría aumento de riesgo para los menores de edad, ya que hasta el momento no se puede determinar con exactitud si la atracción sexual del adulto se quedara en la fantasía o puede salir del área de confort y ejercer su sexualidad contra niñas, niños o adolescentes. Conocer información cuantitativa sobre pedofilia requiere de una investigación interdisciplinaria, ya que permite el intercambio y homologación de información, por lo tanto, es una tarea ardua; de la misma manera realizar una perfilación sobre el tema de pedofilia es un trabajo que requiere organización y minuciosidad, no obstante, se han catalogado características común e importante, la cual es que se ocultan en las redes sociales a través de seudónimos, debido al miedo y rechazo social.

A partir de la confirmación de casos de abusos sexuales por parte de sacerdotes, se estigmatizó a los miembros de la iglesia como pedófilos, provocando señalamientos y distribución de información errónea, por ejemplo, pensar que todos los sacerdotes son pedófilos, tener la idea que dentro de los seminarios católicos se forman conductas pedófilas, o que el celibato es el causante del problema. Dichos estigmas han provocado clasificar a todo acto de abuso sexual como pedofilia, sin embargo, esto provoca sesgos de información. Las circunstancias que impulsan a un sacerdote a realizar actos pedófilos no giran alrededor de creencias, sino de factores sociales como el ambiente en el que se desarrolla; psicológicos como la personalidad y el tipo de crianza; e incluso neurológicos. Es posible considerar que parte de las personas con tendencias pedófilas elijan la vocación sacerdotal como método

de control de sus deseos sexuales con niños. Por lo tanto, la formación sacerdotal no es la causante de la pedofilia

Como se mencionó anteriormente, la pedofilia es confundida con pederastia, sin embargo, esta última tiene significado propio, etimológicamente se compone del griego *paidíon* que es “niño” y *epoc* “deseo o erotismo”, la cual deriva directamente de *paiderastía* que significa “deseo sexual por niños”. La principal diferencia entre ambos términos es la siguiente: pedofilia solo hay atracción por un menor de edad, pero no llega la consumación de su deseo sexual, por lo contrario, la pederastia si materializa el acto sexual deseado. Así mismo se debe tener en cuenta que no todo pedófilo comete pederastia, y no todo pederasta padece de pedofilia. Otro punto de comparación es que algunas personas padecen pedofilia mencionan no sentirse bien al desear sexualmente a un menor de edad, por otra parte, los individuos que cometen pederastia cometen los actos de una manera más consciente. Es importante reconocer entre pedofilia y pederastia, ya que el reconocer cada concepto brinda un plano más extenso sobre las intenciones y el nivel de conciencia que tiene el individuo al sexualizar y dañar a la niñez.

La pederastia ha estado presente desde la antigua Grecia, donde se cree que surgió, tal como lo menciona el historiador Sáez, G (2015) esta acción era ejercida de un varón hacia un menor de edad antes de integrarse oficialmente en el mundo adulto, los preadolescentes se sometían a la “segregación”, es decir, la separación temporal de su comunidad, acompañado de un tutor o como también se reconocía “el amante”, quien instruía al “amado”, dentro de la relación presentaban conductas sexuales, mismas que eran aprobadas por la familia del menor, por otra parte, mantener relaciones homosexuales eran un delito si el eromeno tenía menos de 12 años; en Roma los niños eran objetos de abuso sexual, sin embargo, el cambio de República al Imperio, provoca que las relaciones sexuales entre adultos y efebos comienzan a ser mal vistas debido a la *mancipium*”, de esta manera se esperaba que los menores dejarán de ser considerados como objetos sexuales por parte de la

familia y del sujeto que lo “adquiere”. Posteriormente de aceptar al cristianismo como religión oficial se castiga el abuso sexual.

A diferencia de la pedofilia, la pederastia comete abuso sexual contra la niñez, por lo tanto, no solo influyen factores biopsicosociales, como el ambiente en el que se desarrollan o las distorsiones cognitivas, las cuales consisten en la modificación de procesar la información, por ejemplo, pensar que los contactos sexuales son muestra de cariño, o que el sexo mejora la relación con la niñez. Un aspecto a considerar e incluso relacionado con la distorsión cognitiva, es la justificación del acto sexual, el cual cambia la realidad por beneficio propio, como muestra de ello es la frase: las niñas o niños no lo cuentan debido a que les gusta el sexo. Así mismo, la moral forma un papel importante en el abuso sexual contra la, ya que brindan la capacidad de decidir si contener los impulsos sexuales o de realizar su deseo sexual sin contemplar el daño que ocasionan a la niñez. Como muestra de la pederastia eclesiástica, en el año 2019 diversas notas periodísticas publicaron las declaraciones del sacerdote Norberto Rivera, quien es jugado de encubrir 15 casos, además de ello, fue criticado socialmente, ya que justifico los actos, mencionando que ocasionalmente los menores de edad mienten sobre los hechos, asimismo asimilo que la niñez tiene en parte la culpa de los abusos sexuales.

En México, la pederastia se encuentra tipificada en el Código Penal Federal, Capítulo VIII, artículo 209 Bis, el cual describe la conducta de la siguiente manera “a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.” En otras palabras “A quien” es el sujeto activo, mismo que no importa su estatus social, la acción negativa es aprovechar y ejecutar cualquier acto sexual a un menor de edad de forma dolosa con el fin de

lesionar la indemnidad sexual (antijurídica). Este término comúnmente se utiliza para hacer referencia algunos sacerdotes de la iglesia católica que han cometido abuso sexual bajo su cargo, considerando el artículo 209 Bis del Código Penal Federal señala a la figura religiosa como posible sujeto a cometer este delito, debido al incremento de casos sobre ministros religiosos cometiendo dicha acción.

Retomando los conceptos de pedofilia y pederastia se encuentran similitudes a pesar de ser dos términos distintos, especialmente en tres puntos: el primero son las fantasías, impulsos o comportamientos sexuales que deben estar presentes durante al menos un período de 6 meses; como segundo punto en común son que en ambas clasificaciones se incluye si la atracción es hacia varones, mujeres o ambos sexos; por último, el aspecto por los que se sienten atraídos, debe ser por lo menos de 5 años en ambos sistemas. Tanto la pedofilia como la pederastia deben ser consideradas en el tema de abuso sexual contra la niñez cometido por sacerdotes, ya que brinda diferentes perspectivas sobre la problemática, así mismo, nos ayuda a evitar sesgos de información y estigmas los cuales ocasionan mitos y confusión a la sociedad.

CAPÍTULO 2. LA SEXUALIDAD EN EL CLERO

El sexo resulta una pieza fundamental de la historia, ya sea por su carga moral, por su peso narrativo o por su carácter condenatorio.

Federico Andahazi 2011

La sexualidad es fundamental para la formación del individuo, es parte del humano, por lo tanto, un desarrollo óptimo conlleva a un desarrollo sano del individuo. Un punto importante que rodea la sexualidad son los comportamientos, la intimidad, la manera que nos relacionamos y las relaciones sexuales; todo ello constituye como humanos, y su vez influye en las estructuras sociales. Para comprender el tema de la sexualidad es importante no etiquetarla, sin embargo, existen factores que intervienen en el conocimiento sobre el desarrollo sexual, por ello se debe comprender el concepto de sexualidad.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2006), la sexualidad es un aspecto central del ser humano, el cual abarca los siguientes puntos: sexo, las identidades, papeles de género, erotismo, placer, intimidad, reproducción, la orientación sexual, y los cambios del cuerpo; se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, ideologías, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales; es influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales. También implica integridad, bienestar, salud, expresión y comunicación; por lo tanto, puede presentarse de diferentes maneras en los individuos. En la sexualidad es elemental considerar los derechos sexuales, los cuales conllevan a otras facultades, como la capacidad de elegir la forma en que será ejercida.

La educación sexual es importante, debido al impacto positivo en las distintas etapas de la vida, como la salud física, psicológica, en el manejo de las relaciones interpersonales, la comunicación, así como la regularización del cuerpo; de manera que el individuo estructura una sexualidad responsable y con la capacidad de comprender su funcionamiento, conllevando al bienestar humano. Eusebio, R(2014), menciona que es necesario tener un enfoque de aceptación y no de rechazo ante el tema de la sexualidad; por ello es indispensable tener consciencia sobre el tema, de lo contrario se provoca falta de conocimientos o se forman conceptos erróneos, sesgos y mitos. Un enfoque equivocado puede generar estrés, ansiedad, afectaciones en las esferas intrapersonales y sociales del individuo, así como comportamientos violentos; este último punto puede ser explicado a través de la Criminología sexual, la cual busca relacionar las conductas delictivas, antisociales o asociales con el estudio de la sexología.

Para comprender más sobre la sexualidad y posteriormente relacionarla con el tema de investigación; consideremos al médico y psicoanalista Wilhelm Reich, investigador de la energía orgónica, misma que desde la perspectiva de Freud es conocida como *Eros* y *Thanos* basadas en el concepto de Libido. La energía vital del organismo que fluye constantemente considerada fuerza de la vida (*Eros*), la cual puede ser liberada o conservada, es conocida como orgón, el cual se puede manifestar de distintas maneras. Cuando esta es reprimida se forma una “coraza” la cual impide el flujo de la energía, en este caso hablamos del orgón. Para liberar dicha energía, Wilhelm propone la Vegetoterapia, técnica terapéutica que contribuye a la liberación de la energía, además del procedimiento, existen diversas formas debido a que cada individuo cuenta con distinta personalidad, una de ellas es por medio de la creatividad, otra manera, es el orgasmo, satisfacción y excitación sexual, siendo una de los principales elementos para la teoría; la liberación de los impulsos sexuales son considerados como algo innato y necesario, si no hay una forma de liberación el individuo puede enfrentar problemas psicológicos y físicos como tensión muscular.

A pesar de las investigaciones sobre el impacto positivo de la sexualidad en el desarrollo humano, como el estudio del orgón, el cual menciona que es necesario la liberación de los impulsos sexuales; existen factores que obstruyen una liberación sana, por ejemplo, algunas culturas o religiones con perspectiva ortodoxa, es decir, rechazan todo lo relacionado con la sexualidad, de manera que se etiqueta como inapropiada o se le atribuye un concepto de “satanización”. Debido a las reglas estrictas y valores conservadores, algunos practicantes han formado normas, mandamientos o pasajes, que señalan el tema del acto sexual como inapropiado, por lo menos hasta el matrimonio. Existen términos como: célibe, virginidad o castidad, los cuales comúnmente son utilizados para referirse a personas “puras” o que mantiene en estricto control sexual, sin embargo, tienen un significado más profundo.

2.1 LA SEXUALIDAD DE ACUERDO CON EL CATOLICISMO

“La palabra celibato designa la condición del célibe, es decir, de la persona que no ha contraído matrimonio” (Loarte, A., 2007:1) se puede considerar de forma voluntaria, es decir la persona conoce y asume los términos del celibato; o de manera involuntaria, se refiere a las condiciones externas que impiden contraer matrimonio. El término de celibato sacerdotal se utiliza en la religión católica, y es un requisito para todos los ministros religiosos, es señalado en el texto bíblico Mateo 19:10-12 y 1 Corintios 7:32. El concepto de celibato ha tenido una evolución histórica, comenzando desde un punto donde no era obligatorio o mal visto no ser célibe, hasta el momento de considerarlo como un atributo espiritual e incluirlo como un requisito para ejercer una profesión religiosa.

Por otro lado, el concepto de virginidad comúnmente se utiliza para referirse a mujeres que no ha tenido relaciones sexuales, sin embargo, este concepto se desarrolla por factores externos como la cultura, tiempo, lugar, sociedad, creencias e ideologías. “Para analizar a la virginidad es importante contemplar tres aspectos importantes: el erotismo, la sexualidad y la religión, factores necesarios para brindar un panorama referencial de lo que sucede con ésta

como un constructo sociocultural” (Reyes, R y Díaz-Loving, 2012: 3). Dentro del contexto religioso, se puede retomar la imagen de María, quien es considerada como símbolo de pureza y virginidad por concebir a través del “Espíritu santo”, de esta manera la virginidad toma un papel importante para los creyentes. Con el paso del tiempo este término se encuentra en constante evolución, debido a que la sociedad ha cambiado la perspectiva sobre el tema de la sexualidad.

La etimología del concepto de castidad proviene del latín *castitas*, el cual significa pureza y es utilizada como sinónimo de abstinencia sexual tanto de acciones como de pensamientos, no obstante, con el paso del tiempo ha adquirido un contexto religioso. Augusto, S., (2006:2) menciona que la castidad puede ser percibida como un acto positivo, con el que se acepta lo divino. Para el catolicismo es considerado como una virtud, debido a que no sólo representa la continencia sexual, sino un proceso de aceptación para un estado puro o un don divino. En resumen, el celibato, castidad y virginidad son conceptos comúnmente asociados a la abstinencia sexual tanto físicamente como mentalmente; de acuerdo con la religión, el propósito adoptar esta conducta es llegar a la cercanía de Dios. Los tres comportamientos se consideran más que un requisito para sus practicantes, convirtiéndose en un símbolo, el cual se forma a partir de un contexto social, en donde la religión se considera como la principal influencia, y se ha introducido en ciertos sectores de la población de forma muy arraigada. Cuando este tipo de conductas son adoptadas sin tener conocimiento y consciencia sobre la sexualidad propia, pueden traer consigo consecuencias psicosociales, debido a que las conductas sexuales son innatas al ser humano.

En la Biblia existen referencias sobre las conductas sexuales inapropiadas para la iglesia, entre ellos se encuentra Corintios 6:18-20, en el cual se menciona que las prácticas de inmoralidad sexual son pecado contra el cuerpo, siendo este un templo para el espíritu santo, por lo tanto, debe ser usado para darle gloria a Dios. Para comprender el concepto de inmoralidad

narrado en el pasaje, se debe interpretar el concepto de moral, el cual a grandes rasgos indica costumbre o norma; Nietzsche, menciona que es la imposición de valores de un grupo, por lo tanto, la inmoralidad es contradecir o atentar contra normas establecidas por una agrupación predominante. Desde la perspectiva de la religión católica la inmoralidad sexual son aquellas conductas que atentan contra mandamientos y valores propios de sus creencias; por ejemplo, no cometerás actos impuros, o las historias de las ciudades Sodoma y Gomorra, las cuales, de acuerdo con los relatos bíblicos, eran consideradas como las ciudades del pecado, ya que se realizaban conductas sexuales inadecuadas, la homosexualidad y se basaban en la ideología hedonista.

La organización católica por el Derecho a Decidir, se ha encargado de difundir una fe ligada a partir de la moral sexual, a pesar de las prohibiciones de la jerarquía eclesiástica; durante mucho tiempo la iglesia fomenta reglas estrictas e idealiza conductas aceptables conforme a sus necesidades, las cuales se encuentran plasmadas en relatos. Parte de los creyentes suelen seguir lo establecido, guiándose a través de la moral divina; un ejemplo son los ministros, quienes son formados para una vida célibe o como la iglesia lo llama "bendita". A pesar de las etiquetas asignadas a los sacerdotes como hombres santos, siguen siendo humanos, sujetos al desarrollo y a la sexualidad, y aunque existen reglas eclesiásticas que exigen eliminar este tipo de comportamiento, no se descarta que algunos pastores practican su sexualidad de manera oculta, de forma sana, asocial, antisocial o delictiva.

2.2 CONDUCTAS SEXUALES NO DELICTIVAS

Existen conductas que son castigadas o consideradas inapropiadas para la iglesia, pero no por las leyes del Estado debido a que no son conductas de riesgo para el mismo y la sociedad, como lo son: la masturbación, homosexualidad, casamiento (relaciones afectivas), el contrato de servicios sexuales (siempre cuando no se implique menores de edad, o sea contra la voluntad de la persona). En cuanto a las conductas de pornografía y abusos

sexuales contra menores de edad abusos sexuales, violación, por ejemplo, son hechos imputables por ambas partes.

La masturbación es la estimulación de genitales, para generar satisfacción sexual, cuando se realiza de manera sana puede beneficiar a la salud física y mental, de modo que es considerada como una conducta natural. Durante el comportamiento se presentan las fantasías sexuales, pensamientos que provocan excitación y aumenta el placer del individuo. Moyano, N., y Sierra, J. (2012:4), mencionan que los estudios pioneros de Kinsey, sobre las fantasías sexuales dan paso a las investigaciones para distinguirlas entre “apropiados” y “desviadas”. La conducta desviada se puede considerar cuando la excitación representa peligro para quien ejerce el acto, así como para el estímulo; además se considera la frecuencia de la fantasía; por ejemplo, los menores de edad (pedofilia).

Anteriormente esta conducta era percibida de manera positiva por algunas civilizaciones antiguas; Bardi, A., Et al, (2003:3), mencionan que en sociedades como la egipcia y la grecorromana existía entre las clases dominantes un alto grado de liberalidad sexual, y se han encontrado referencias a cultos fálicos y a masturbaciones en grupos. Durante la aparición del cristianismo, el tema fue considerado como inadecuado, debido a que todo lo relacionado con lo sexual debía ser con fines reproductivos y dentro del matrimonio. “Si un hombre tiene una secreción de su órgano genital, esta secreción se vuelve impuro [...]” (Levítico 15- 16), dentro del texto bíblico no se encuentra de manera explícita la conducta, sin embargo, por años se ha considerado a Levítico como una de las principales referencias al onanismo, interpretándose como inapropiada, ya que tiene el fin de brindar placer.

Debido al desconocimiento sobre el tema se ha generado información falsa, Bardi, A., Leyton, C y Martínez, V., (2003), enlistan algunos mitos como los siguientes: es un acto que se realiza sólo en la adolescencia, el que se masturba se envicia, produce daño mental, debilidad física y daños en la personalidad, la persona que se masturba es perversa, causa malformaciones

físicas en la zona genital (crece el clítoris), causa disfunciones sexuales (eyaculación retardada o frigidez); en el aspecto estrictamente religioso se han formado diversidad de mitos, como se mencionó anteriormente, se encuentra prohibido la conducta, ya que se considera una falta a la moral divina. Conforme la adquisición de conocimiento de la sociedad se han desmentido conceptos erróneos; de acuerdo con Knowles, J., (2002), existen efectos positivos en el individuo, por ejemplo: aliviar el estrés y tensión sexual, genera placer sexual a las personas que no tienen pareja, incluyendo las personas mayores, proporciona a las personas la oportunidad de aprender cómo desean ser tocadas y estimuladas, previene en forma indirecta las enfermedades, aumenta la irrigación sanguínea en la región genital, estimula la producción de endorfina y crea una sensación de bienestar.

Se considera como un proceso dentro de la formación y desarrollo de la persona, por lo tanto, no es una conducta exclusiva en la etapa de adolescencia como comúnmente se cree, ya que en la adultez se manifiesta de la misma manera, funcionando como una fuente de placer y satisfacción. “El 70% de los hombres de entre 25 y 30 años de edad y más de 50% de las mujeres de entre 30 y 40 años semasturban” (Knowles, J. 2002:11), en la edad adulta más de la mitad suele practicar dicha conducta siendo esta común, durante la vejez muestra disminución “25% de los hombres mayores de 60 años tienen conducta masturbatoria” (Bardi, A., Leyton, C., y Martínez, V, 2003: 5), se observa un descenso paulatino de la conducta, debido a la edad, el cuerpo se va deteriorando, volviéndose más lento para realizar ciertas actividades. Sería un error pensar que los sacerdotes, los cuales la mayoría se encuentran en edad adulta o vejez, no practican la masturbación.

Acerca de la masturbación en la religión católica, el escritor Rodríguez, P., (2002: 399-400), menciona que tan solo el 95% de los sacerdotes católicos activos la han realizado en algún momento de su vida. Considerando las reglas, presión, estrés, las actividades de orden sacerdotal, la rutina cotidiana, más la imposición del celibato y castidad, provoca que la auto estimulación no solo se practique con propósito de generar placer o autoexploración, sino

como sustituto de relaciones sexuales y afectivas, además de ser una manera de desahogar la tensión sexual sin lastimar a otras personas. Todo ello puede generar una masturbación compulsiva, “proceso de duda, de verse uno forzado a hacer eso, pero sin querer, luchando por evitarlo” (Sociedad de Sexología- España, S.F: 3) un círculo vicioso, donde el arrepentimiento juega un papel crucial, el cual se refleja en la confesión y posteriormente en el indulto, es decir, se vuelve una adicción o un acto mecánico, de esta manera la fantasía o el estímulo sexual se vuelve constante, generando ansiedad, depresión y en ocasiones es uno de los síntomas de algún trastorno psiquiátricos o psicológico.

Homosexualidad

Es una orientación sexual, en la cual el individuo siente atracción, física, erótica, emocional y sentimentalmente por alguien del mismo sexo, no es exclusivo de un género, se presenta tanto en mujeres como en hombres; por años se ha buscado explicar dicha conducta a través de diferentes perspectivas. En pleno siglo XXI es considerado como una elección, ya que anteriormente era categorizada como enfermedad mental, estaba incluida en el Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM), en 1973 se eliminó, dejando de ser una conducta desviada. *Society at a Glance* (2019:1) menciona que, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en 2017, el porcentaje de personas lesbianas, gay y bisexuales (LGB) era de 1.9%. a través de los años la homosexualidad ha sido rechazada, discriminada e incluso odiada por distintos grupos sociales, los cuales se encargan de denigrar bajo posiciones, ideologías y fundamentos inciertos.

Durante años el catolicismo con una perspectiva conservadora, ha rechazado a la homosexualidad, basándose en sus diversos pasajes, uno de ellos es Génesis 19, texto principal utilizado para señalar la atracción sexual por personas del mismo género, se encuentra en el antiguo testamento y relata la historia de Sodoma, ciudad que de acuerdo a sus sagradas escrituras fue destruida por practicar dicha conducta y otros comportamientos inadmisibles para los creyentes de las religiones precristianas. Al contrario de otros autores, quienes han interpretado de diferente manera, como Sherwin, B (en Awi M., 2001), menciona que la practica homosexual entre varones no es el comportamiento negativo, sino que consistió en su orgullo e impiedad; de esta manera cambia la idea sobre la homosexualidad es un comportamiento rechazado por Dios. A pesar de ello gran parte de los creyentes siguen usando como referencia pasajes bíblicos, considerándolo como pecado o una conducta antinatural.

A pesar de las prohibiciones sobre mantener relaciones afectivas y sexuales, en especial las de comportamiento homosexual, para los sacerdotes es un

hecho que esta conducta está presente, sin embargo, es ocultada. “En diferentes estudios clínicos sociológicos citan índices de homosexualidad que oscila entre los 30% y el 50% del clero católico [...] Mynarek, indica que aproximadamente una tercera parte (33%) de ellos son principalmente o exclusivamente hemofílicos u homosexuales” (Rodríguez, P., 2002 :226). Consideremos tres posibles opciones sobre el comportamiento homosexual en los sacerdotes; A) el sujeto deserte de la vocación sacerdotal, aceptando su homosexualidad de manera natural, practicándola de manera sana, libre y consciente; B) admitir en secreto su preferencia sexual ya sea manteniéndose célibe o no; C) el individuo niega sus sentimientos, absteniéndose de ellos, obligándose a cumplir el reglamento, además de someterse a tratamientos u oraciones para olvidar su malestar y posiblemente marginando a otras personas que expresan su orientación.

Atribuir en su totalidad a solo una causa o explicación que desencadena el comportamiento homosexual en el clero, para entender la situación es necesario buscar factores que se atribuyan al comportamiento. Existen diferentes teorías sobre la homosexualidad, una de ellas es la estructural, la cual no considera que los aspectos físicos o endocrinos son los generadores del comportamiento, aunque el individuo sienta que sea la razón; más bien se vincula al desarrollo sexual y aspectos psicológicos además de la personalidad. Por otro lado, cuando el ambiente de convivencia del individuo está rodeado de manera forzada y solo conformado por personas de su mismo género, es conocido como homosexualidad de sustitución. Con ello se puede interpretar la situación o el ambiente donde se forman los sacerdotes, ya que suelen ser aislados del exterior, de esta manera la relación con el género y sexo contrario es mínima. Chomali, F., (2008:18), mencionan que el comportamiento homosexual no siempre es señal de una tendencia homosexual, como tampoco toda tendencia homosexual se traduce como un comportamiento homosexual, es decir, no es una condición que determina por completo la orientación hacia el mismo género.

El escritor Pepe Rodríguez (2002), señala tres elementos que explican la conducta:

- 1) la estructura de la iglesia católica que genera problemas psico-sexuales, además de las relaciones de confianza y afecto con figuras femeninas. En este aspecto engloba el contexto que rodea a los seminaristas; 2) conflictos de personalidad derivado de familias opresoras, moralistas, en un entorno machista, de madre castradora; 3) aislamiento físico y emocional, donde lo masculino es glorificado y lo femenino satanizado. Considerando el tercer punto, podemos retomando la historia del fruto prohibido, historia en la cual se encuentra a Eva como la culpable del destierro, conllevando a una interpretación donde la mujer es considerada como seducción o “malo”, esto bajo un pensamiento conservador, así mismo la falta de relación con el sexo o género femenino. Otro punto agregar es la facilidad y el nivel de socialización con personas del mismo sexo, de tal manera que se forman vínculos no solo profesionales y psicoafectivos, sino que también existe la posibilidad de involucran emociones, sentimientos y atracción sexual.

Se debe aclarar un aspecto importante sobre la homosexualidad en el clero, no es sinónimo de abuso sexual contra la niñez, debido a las malas interpretaciones, se piensa que el delito es cometido mayormente por sacerdotes homosexuales, afirmarlo anterior se crean sesgos, ya que también se presentan abusos por parte de sacerdotes que se declaran ser heterosexuales; en resumen, la orientación sexual no es la causa del abuso sexual contra la niñez. Por años se ha considerado a la homosexualidad como una conducta desviada, aquella que no cumple los estándares de normalidad, sin embargo, no debería ser etiquetada como inapropiada, por lo contrario, es una orientación sexual en la cual el individuo se desarrolla; de esta manera dicho comportamiento no representa un riesgo.

Relaciones afectivas y sexuales

Por naturaleza el ser humano tiende a relacionarse afectiva, emocional y sexualmente, creando vínculos en distintas esferas sociales, como: familiares, laborales, amistad o de pareja; este último se puede presentar entre mujer, varón o entre personas del mismo género, consiste en la unión tanto sentimental como sexual, y se asumen un estado de pareja, noviazgo o matrimonio. A pesar de ser una práctica común, existen grupos e individuos que no practican este tipo de relaciones, ya sea por decisión propia o por seguir una ideología. La iglesia católica mantiene reglas de matrimonio para sus ministros religiosos, de manera que las relaciones de pareja no son admitidas, a pesar de considerar al matrimonio como un sacramento para laicos.

El propósito profesional de los pastores es predicar su ideología, para ello es necesario entregar tiempo, espacio, amor y dedicación sólo para su vocación, de lo contrario, sus servicios se interrumpen por otros intereses personales, por ejemplo, el matrimonio. De acuerdo con el Código de Derecho Canónico, 1983: c. 277, los clérigos están obligados a observar una continencia perfecta y permanente por el Reino de los cielos; por lo tanto, es considerado como un don, ya que los hace ser más cercanos a Dios y su reino. A pesar de la normatividad establecida por la iglesia, algunos sacerdotes ignoran el canon, manteniendo relaciones afectivas- sexuales; por ejemplo, aquellas que se conciben entre compañeras y compañeros de trabajo; en los seminarios se han presentado casos de relaciones tanto homosexuales (entre sacerdotes, diácono, o cualquier otro puesto que ocupan los hombres en la iglesia) y heterosexuales (sacerdotes y monjas). Otra situación que parte de las conductas sexuales del clero son los hijos de sacerdotes, tema que no es común, ya que es desapercibido por la sociedad, para que el tema no sea ignorado, Vincent Doyle, hijo de sacerdotes, crea la fundación *Coping International*, organización encargada de abogar por los derechos de los hijos de sacerdotes. Torielli, A., (2019), menciona que la existencia de un documento interno por parte de la congregación para el clero, el cual se adopta

en estos casos; de esta manera se procede a la autorización para terminar sus obligaciones religiosas, debido a que no puede desempeñar ambos roles.

El escritor Rodríguez, P., (2002), menciona dos situaciones en las que se ignora el celibato; la primera son las relaciones con mujeres casadas, ya que comúnmente la figura femenina es una de las primeras en tener contacto con sacerdotes, ya sea que la persona busque un consejo o que simplemente disfrute ayudar a la iglesia, no obstante se han suscitado casos de relación sexual entre mujeres casadas y sacerdotes, las razones: a) están comprometidas afectivamente, y b) permite encubrir cualquier fallo anticonceptivo. Sería poco probable que alguien sospechara de la relación, usando como excusa el estatus de ambos. La segunda situación es con mujeres jóvenes, a diferencia de las amantes casadas, establecer una relación riesgosa para los sacerdotes, ya que podrían concebir, de esta manera encubrir la situación se vuelve difícil; tal como lo menciona el escritor, en algunas comunidades no es deshonra que los sacerdotes ocupen de hacer perder la virginidad.

El tema de permitir el matrimonio a los sacerdotes, es controversial, ya que parte de los creyentes con ideas conservadoras se oponen, mientras que otros se expresan a favor. Una razón por la que se alega positivamente sobre la situación es teorizar que con ello se puede disminuir e incluso eliminar los abusos sexuales contra la niñez dentro del clero; sin embargo, permitir dicho vínculo a sacerdotes no es la solución para erradicar el delito. El estado conyugal no impide que el sujeto cometa abusos y/o violaciones, ya que se han suscitado hechos donde hombres casados son investigados por el delito, por lo tanto, es una situación que no se debe descartar. La disminución de delitos no depende de cumplir el sacramento mencionado, sino de la prevención del delito y la generación de políticas públicas que aseguren resguardar los derechos humanos, sobre todo los de la niñez.

Contrato de sexo servicio

Antes de comenzar hablar sobre los contratos sexuales que realizan algunos sacerdotes, se debe precisar dos aspectos; primero, el término que se utiliza en la presente tesis de trabajo sexual, es para referirse a la actividad que involucra el contrato de relaciones sexuales a cambio de remuneración, dicho acto es realizado por el sexo femenino o masculino, quienes son conscientes de la situación; de modo que usar la expresión de prostitución para referirse a dicho acto es ambiguo; segundo punto, el trabajo sexual no es un delito, siempre cuando cumpla con cuatro criterios, 1) el trato se realice con base a normas legales, es decir, ambas partes estén de acuerdo, 2) no involucre a menores de edad, personas sin capacidad de comprender los actos sexuales o que no se encuentre estable de facultades mentales, 3) no se vulnere o violente física así como psicológicamente, 4) no exista una imposición o amenazas por terceras personas y que estas mismas no sean las beneficiarias económicamente, de lo contrario sería trata de personas.

No es común hallar casos que describan con exactitud el comportamiento de sacerdotes ante el contrato sexual, pero sí encontrar factores como: la necesidad de satisfacer el deseo sexual cuando es reprimida durante mucho tiempo, considerar a las mujeres como objeto, permite explorar su sexualidad sin necesidad de comprometerse emocionalmente, sentir seguridad con alguien con experiencia.

El periódico la Vanguardia (2017), publica un reportaje en el cual se habla sobre la asistencia de sacerdotes en clubs nocturnos de sexoservidoras, de acuerdo con ello el periodista Silvio Schembri, asistió encubierto a un centro nocturno al norte de Italia para investigar a un párroco que solía contratar sexo servidoras del club, posteriormente el reportero mantiene una conversación con el sacerdote, quien menciona lo siguiente: “nadie se mete conmigo porque aquí te encuentras con gente casada y prometida. Si vienen a decirme algo, les digo que los conozco y que se lo voy a decir a su mujer. Yo luego me

confieso”. Otro claro ejemplo, sucedido en Panamá, los periodistas Marlon Sorto y Elizabeth González (2019), reporta que tres sacerdotes fueron separados de la iglesia católica por presuntos pagos de servicios sexuales que no involucran menores de edad, hasta la fecha no se han presentado denuncias legales, a pesar de ello, se investigan los hechos para reparar el escándalo en el clero. A pesar de la poca regularización de los gobiernos, el trabajo sexual no deja de ser una actividad riesgosa, por ello se debe trabajar en los derechos laborales de esta actividad, ya que existe una delgada línea entre lo legal e ilegal.

Entre las leyes eclesiales y estatales existe una gran diferencia, para la iglesia católica ciertas conductas como la masturbación, homosexualidad y trabajo sexual, son inadecuadas para su normatividad, mientras que el Estado no las considera como tal, sin embargo, existen conductas sexuales penadas por ambas autoridades, debido a los daños y secuelas que dejan en las víctimas y sociedad, por ejemplo: la pornografía, violación, abuso sexual, así como trata de personas con fines de explotación sexual; este tipo de conductas no tienen un perfil exacto del victimario, por lo tanto, se pueden presentar en cualquier lugar, como las comunidades religiosas. Cada delito tiene diferentes causas, de manera que, en la presente tesis, busca relacionarlas con la sexualidad de los ministros religiosos.

2.3 CONDUCTAS SEXUALES DELICTIVAS REALIZADAS POR SACERDOTES

Los delitos sexuales, de manera general, se entienden como las acciones, realizadas sin el consentimiento por alguna de las partes, que daña la integridad psicosexual del individuo sin importar su género, edad, lugar de procedencia o posición socioeconómica. En México se han incrementado los delitos sexuales, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Comité De Violencia Sexual., (2016:16), mencionan que a partir del año 2010-2015 los organismos de derechos humanos atendieron 758 víctimas de violencia sexual, de las cuales 422 están incorporadas al RENAVI; sin

contemplar cifras negras. Pueden ser cometidas en cualquier lugar como casas, escuelas, centros de reunión, institutos religiosos, etc. Tanto para el Estado y las iglesias, en este caso nos referimos a la católica, son conductas penadas, señaladas en su normatividad. En los siguientes apartados se muestra los delitos sexuales cometidos por clérigos, como la trata de personas, fetiches y pornografía, violación abuso sexual contra menores de edad.

La trata de personas con fines de explotación sexual, de acuerdo con el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños., (2003:2) lo define de la siguiente manera:

“se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, [...]”

También es conocida como esclavitud moderna, debido a que las personas son violentadas, sometidas y tratadas como objetos, despojándolas de sus derechos, principalmente el de libertad. Existen diversas modalidades de trata de personas, entre ellas se encuentra, laboral, matrimonios forados, servidumbre, extracción de órganos, mendicidad forzada y los de fines sexual, este último suele ser el de mayor víctimas, tanto mujeres como niñas son las más afectadas; de acuerdo con Diagnostico sobre la Situación de la Trata de Personas en México, (2019: 11), el sexo femenino representan el 95% de personas maltratadas; resultado de la violencia de genero rodeado de la cultura sexista y machista.

En la comisión del delito de trata de personas se pueden ubicar a 5 figuras participantes; los encargados de la captación, traslado, alojamiento, y los contratantes. Se estima que la mayor parte de los victimarios son varones adultos, sin embargo, no se puede dar un perfil exacto, es decir, no existe un solo tipo de agresor y no solo lo ejercen personas con problemas sexuales o afectivos, sino incluso personas que aparentan tener una vida plena y sana. Dentro del clero católico no hay excepción que algunos ministros sean partícipes.

El periodista Pepe Rodríguez (2002), describe un caso; el cual explicaremos por qué se considera dentro de la trata de personas con fines sexuales o de prostitución ajena. En 1990, la titular Clara Penín Pérez, del Juzgado de Instrucciones número 29 en Madrid, ordenó el seguimiento de la investigación sobre la red de prostitución homosexual de menores, la cual era dirigida por el brasileño Carlos Alberto Romao, quien negociaba con clientes magnates de la sociedad española. Entre sus clientes figuraba el sacerdote José, apodado El Gangoso, el cual gastaba entre 40.000 y 100.000 pesetas por sesión de sexo sadomasoquista. Las víctimas de nombre Juan C.M. y su hermano Raúl, ambos menores de edad, originarios de la República del Zaire, habían huido de la casa paterna, debido a los malos tratos que recibían. En sus declaraciones se narra las sesiones que realizaban con su cliente principal. Posteriormente la policía notificó al Arzobispado de Madrid las actividades sexuales de José, mismo que fue apartado de sus actividades eclesiales.

Comprendiendo el ejemplo anterior se considera dentro del delito de trata de personas con fines de explotación sexuales, por los siguientes elementos: la imposición de terceras personas mismas que reciben la parte económica, quien contrataba los servicios es adulto con la capacidad mental para estar consciente de sus acciones, las víctimas son menores de edad, son obligados a realizar actividades que dañan su salud (como quemaduras y laceraciones ya que se practicaban sesiones sadomasoquistas), además de estar

expuestos a enfermedades de transmisión sexual, y daños psicológicos. En la comisión de hechos se violentan derechos fundamentales, como la libertad, seguridad, intimidad, vida, integridad física y moral. Por otra parte, no solo se comete abuso sexual, sino, abuso de poder gracias a su posición social; así mismo claramente se observa la presencia de parafilias, que, si bien no todas son delito, pueden dañar.

Se debe contemplar el trabajo del Estado y la iglesia católica para contribuir en la disminución de trata de personas, como ejemplo, la autora Piro, I (2020), menciona a la directora general del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas (Naptip) Julie Okah-Donli, y el arzobispo Monseñor Ignatius Kaigama, quienes se han reunido con el propósito de colaborar en la lucha del delito; la autora menciona en su artículo que el arzobispo de la iglesia de Abuja, anuncia un comité compuesto por sacerdotes, personal médico y jurídico, así como expertos en diversos campos para colaborar con Naptip, de esta manera combatir cualquier violación de los derechos humanos. El periódico Vatican News (2020) comparte que, por parte de las ministras religiosas, Talitha Kum, la Red Internacional de Vida Consagrada, Fundación Galileo y asociación de varios artistas callejeros se forma super nuns, organización que se encarga de ayudar a recaudar fondos para las víctimas, además de estar comprometida con la reconstrucción de estas vidas, al tiempo que las protege de los traficantes.

Parafilias sexuales y fetiches.

Las parafilias se comprenden como aquellas conductas sexuales que se realizan de manera intensiva, persistentes y recurrentes, cuyo objeto o sujeto excitante es atípico, se manifiestan en fantasía y acciones impulsivas; este tipo de comportamientos pueden generar ansiedad o malestar en la vida del sujeto. La etimología deriva del griego, prefijo pará-a lado de, defectuoso o anormal y el sufijo philía- amor o inclinación, por lo tanto, significa inclinación excesiva o amor defectuoso; el término es propuesto por el sexólogo y etnógrafo Friedrich Salomo Krauss en 1903. Anteriormente eran llamadas

perversiones sexuales, y eran consideradas como anormales, ya que atentaban contra la moral y costumbres. Posteriormente fueron etiquetadas como desviaciones, pero el término fue sustituido ya que es peyorativo.

Las teorías del psicoanálisis se han caracterizado por desarrollar diversos estudios sobre las parafilias; tal como lo muestran los autores Rubio, E., y Velasco, A., (1994:304), quienes mencionan que el presente enfoque atribuye a las experiencias del desarrollo temprano, y se plantea que un traumatismo psicológico provoca fijación; es decir, el individuo permanece en la etapa oral, anal, fálico genital o lactancia; mientras que la regresión, se entiende como volver a una fase; posteriormente se manifiesta en parafilias. Durante el crecimiento se presenta este fenómeno, ya que habitualmente el desarrollo humano no es lineal o exacto, sin embargo, no todos presentan conductas parafilicas. En la adultez, la fijación y regresión se presentan en conductas consideradas normales o comunes; como fumar, conectado con la etapa oral; se debe tener en cuenta que el comportamiento también depende de otros factores. Retomando el psicoanálisis, para que se origine una parafilia, el sujeto debe presentar un suceso traumático en alguna fase del desarrollo de la libido, lo que conlleva a la regresión o fijación; por ejemplo, la coprofilia relacionada en la etapa anal, o la pedofilia asociada con un desarrollo psicosexual inmaduro.

Los autores Rubio, E., y Velasco, A., (1994:309), mencionan que en la neurosis los síntomas se forman contra el sistema de pulsión activo, el cual no es aceptado por el yo; mientras que la perversión; nombrando de esa manera a toda conducta atípica a las normas y valores de aquella época; considera que la conducta arcaica es asumida y desea por el yo. Siguiendo la línea del psicoanálisis, el Yo forma parte de la psique, la cual se encarga de satisfacer el placer, pero regulando la conducta a partir de lo establecido por las normas sociales; en otras palabras, es la parte reflexiva, mientras que el sistema de pulsión es aquella energía orgánica constante que proviene del interior de la mente, el cual sólo se libera al satisfacerse. Por lo tanto, un

neurótico lucha contra la pulsión generando contradicciones en su mente, en cambio las parafilias (perversión) el estímulo o pulsión es aceptado por el Yo y Ello, se convierte en uno, siendo este aceptado.

Bergeret en Rubio, E., y Velasco, A., (1994:309), mencionan que Bergeret atribuye carencia del superyó, así como la debilidad del “yo” para evitar que las pulsiones (deseos) pasen a ser actos, dicho en otras palabras, los pensamientos morales y éticos son escasos. Por lo contrario, la interiorización de normas y la socialización en un entorno severamente estricto, las cuales influyen en la formación del superyó, puede predominar en la psique; como ejemplo de ello se podría considerar a ministros religiosos, quienes son puestos bajo estándares morales muy altos. Cuando es superior al Yo y al Ello, provoca malestar, ya que exige estándares altos, interponiendo el deber ser en vez del ser o la libertad. “cuando el superyó se vuelve producto de angustia, de inhibición y de síntomas: el sujeto sufre mucho por no poder ser lo que quiere y debe ser, por el sometimiento del yo a esa instancia cruel” (Bolívar, O., 2010: 124), de esta manera se abstiene de las pulsiones, provocando un conflicto interno y un posible arrepentimiento inquisitivo e innecesario, desencadenando conductas autodestructivas o compulsivas.

Para comprender la influencia del superyó freudiano en las conductas sexuales, pongamos por ejemplo dos entrevistas del periodista Pepe Rodríguez (2002); el primer caso se menciona a un sacerdote, quien vivió años de angustia por sentirse pecador al practicar la masturbación. El ministro religioso relata que durante la masturbación presentaba sentimientos de culpa, debido a la presión de conservar la pureza; posteriormente, comienza a lastimarse para vencer el deseo sexual, sin embargo, esto provocó sentir excitación por el dolor; la situación lo llevó a pedir ayuda clínica, ya que había perdido el control. Se observa que la pulsión es sexual, sin embargo, el instinto es negado por el superyó, influido por las normas religiosas caracterizadas por restringir la sexualidad; de esta manera el arrepentimiento se presenta. A partir de los castigos implementados para detener el deseo

sexual comienzan la conducta autodestructiva, tal acción es canalizada para generar placer. Se hace presente el masoquismo; se debe recordar que en ocasiones algunas conductas sexuales como la masturbación son asociadas con las parafilias. Existe presencia de culpa debido al conflicto interno y por la conducta compulsiva para satisfacerse, las actividades de este tipo destruyen la vida rutinaria ya que el deseo es mayor cada vez. En resumen, existen contradicciones entre las instancias y el individuo creció con altos estándares morales.

Para ilustrar el comportamiento parafílico en sacerdotes, consideremos el caso del clérigo apodado el gangoso, a quien detectan con distintas parafilias, como: masoquismo, sadismo y pedofilia. El masoquismo, es el comportamiento sexual en el cual se realizan actos como la humillación, castigos o daño físico, con propósito de generar placer y excitación sexual; así mismo se practica el autocastigo, por ejemplo: flagelación, cortaduras, quemaduras, etc. Feldmann, D. (2003a) menciona que el masoquismo es más frecuente que el sadismo, lo cual podría deberse a que la sociedad, así como la religión no juzgan los daños auto-infligidos, o que implique el alivio del sentimiento de culpa. Cuando se crece en una cultura represiva y reglas religiosas estrictas que satanizan toda actividad sexual, el individuo asume dichas actitudes como inapropiadas, por lo tanto, deben ser corregidas, creyendo que es la única manera de controlarlas; sin embargo, existe la posibilidad de que el sujeto asimile el arrepentimiento y autocastigo, con placer o excitación, volviéndose un círculo vicioso

La parafilia que comúnmente se relaciona con el masoquismo es el sadismo, el cual consiste en generar excitación sexual a través del daño a otra persona, se ejerce por medio de violencia física, verbal y psicológica; a diferencia del masoquista, el sádico es quien ejecuta las acciones. "Las causas del sadismo sexual pueden verse en enseñanzas consientes o inconscientes a tenerle aversión a todo lo concerniente al sexo [...] otra causa radica en el temor a la castración (debido al sentimiento de inferioridad), y a través del sadismo le

demuestra” (Álvarez, G., en Feldmann, D., 2003: 35b). En otras palabras, se puede deducir dos razones por las cuales se comete sadismo sexual; como primer punto, el sádico se identifica con el rol de juez, con el fin de condenar el comportamiento sexual ya que lo considera inapropiado, de manera inconsciente o consciente, creando una sensación de inferioridad y placer al mismo tiempo. La segunda razón, sucede cuando el parafílico introyecta fantasías erótico en el acompañante sexual, y a su vez dichos deseos son inapropiados para el sádico, por lo tanto, crea un conflicto interno.

Los casos de ambos sacerdotes no son la excepción; CNN Chile (2018), narra que un jurado de Estado Unidos asegura la existencia de documentos internos, los cuales señalan a más de 300 sacerdotes de Pensilvania, acusados de abusar sexualmente a niñas y niños, el reporte señala las prácticas sadomasoquistas. Como se observa, el sadismo sexual se puede presentar en algunos casos de abuso sexual contra la niñez por parte de sacerdotes, sin embargo, no significa que esta conducta esté presente en todos. Considerar este tipo de parafilias en la investigación es importante ya que con ello se puede interpretar el papel de enjuiciador que introyecta el sacerdote, de tal manera que lo lleva a una distorsión entre la necesidad de castigar y el deseo sexual.

Pornografía

La etimología de la palabra pornografía proviene del griego porne prostitutay grapho escritura o dibujo, “escritura de la prostitución”. Se interpreta como la producción, distribución, exportación, importación y venta de representaciones o escenificaciones de actos sexuales que no son normalizados por la sociedad; tienen como objetivo provocar erotismo y placer sexual en el espectador; son publicados en revistas gráficas, fotografías o filmes. Debido a los avances tecnológicos se han creado plataformas digitales con contenido sexual, convirtiéndose en el medio más accesible y más frecuentado. Su propósito es objeto de debate, ya que se presentan dos

posturas distintas; la primera perspectiva, argumenta que la pornografía es una manera de expresar aquellas conductas sexuales inmorales ante una cultura conservadora; y, por otro lado, hay quienes sostienen que el uso del contenido sexual gráfico puede provocar fantasías que posteriormente se ven reflejadas en conductas antisociales delictivas. El término ha cambiado paulatinamente junto con el contexto social, de ello dependerá si será catalogado como apropiado o inapropiado, el nivel de aceptación de los grupos sociales y la censura. Desde la perspectiva religiosa es etiquetado como pecado, ya que no se encuentra en sus parámetros de moralidad.

Para que exista este tipo de comercio, la investigadora Peña, E., (2012), señala algunos elementos, como: la tecnología para producir el producto, el mercado de trabajo, la industria; regulación sanitaria, legal y situación, médico-legal, la edad, las prácticas sexuales, los derechos humanos de las personas participantes, la generación de productos comerciales, la distribución masiva así como su reforzamiento con eventos, medios tecnológico para mediatizar el encuentro, y un consumidor del producto. Agregando a lo anterior, se debe contemplar que las personas que realizan las escenas no sean forzadas o amenazadas. La pornografía depende de lineamientos para ser catalogada como legal o ilegal; algunos de los aspectos considerados como legales son:

- Regulación médica: se encarga de coordinar los servicios de salud para el personal, además ayuda a supervisar que las condiciones sean las adecuadas, con el propósito de mantener la higiene y evitar enfermedades de transmisión sexual o infecciones.
- Los derechos humanos son indispensables, ya que brindan calidad de vida; en la industria pornográfica es importante considerar derechos como la salud y libertad de las personas; no debe existir sometimiento o amenazas, de ser así, dicha actividad será considerada delito.
- Las edades: las personas que realizan escenas pornográficas deben ser mayores de edad. Las leyes internacionales y nacionales establecen que

niñas, niños, adolescentes o cualquier persona que no tenga la capacidad de comprender los hechos no deben ser sometidos a trabajos que dañen su integridad sexual y bienestar. De esta manera se forman distintas herramientas legislativas que avalen como delito la pornografía contra la niñez. El Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, en el artículo 2 apartado b, señala como pornografía a toda representación, por cualquier medio, de un niño realizando actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines sexuales; así mismo el artículo 10 señala las medidas de los Estados Partes para el manejo del delito. Al igual que la Convención de los Derechos del Niño, señala en el artículo 34 el compromiso de proteger a la niñez en contra de la explotación sexual.

Hasta el momento no existe un perfil exacto de quien hace uso de la pornografía, sin embargo, la sociedad suele considerarlos como “enfermos mentales”, personas con problemas sexuales y con personalidad sumamente introvertida. En los últimos años, los sitios que distribuyen material sexual explícito, han reportado más visitas por parte de hombres y jóvenes. En las investigaciones por abuso sexual por parte de sacerdotes, se dio a conocer que alguno de ellos poseían material sexual; ejemplo de ello es el caso del sacerdote Carlos Alberto Capella, de acuerdo con el periódico Excelsior (2018), menciona que el sacerdote fue convocado por el Vaticano, donde fue acusado y procesado por posición de pornografía infantil; los hechos que fueron admitidos por él sacerdote, quien confeso realizar conversaciones sexuales, además de intercambiar material sexual en la que participaban adultos y menores de 13 a 17 años de edad; el clérigo justificó sus acciones expresando que tenía sentimientos vacíos y conductas compulsivas. Se considera que cometió un delito, debido a que se involucra a niñas, niños y adolescentes en conductas sexuales explícitas, quienes fueron sometidos o controlados por un adulto con intereses lucrativos; de tal manera que se violentan derechos, como la libertad e indemnidad y la salud.

Debido a los reportes y notas periodísticas sobre las conductas sexuales delictivas por parte de sacerdotes, se han creado y modificado documentos eclesiásticos cuyo fin es eliminar dicho comportamiento. En el caso del tema de pornografía que involucra a niñas y niños, el Papa Francisco menciona la postura de la iglesia en contra del maltrato a la niñez. De acuerdo con Vatican News (2019), la Santa Sede aprueba la modificación de dos normas respecto al secreto pontificio en caso de violencia sexual y abusos contra menores, a partir de ello se cambia el Sacramentorum sanctitatis tutela, el cual solo consideraba como delito grave la posesión de pornografía de menores de 14 años, dejando un sesgo de edades; a partir del año 2020, se amplió la edad hasta los 18 años, de manera que se clasifica en delitos graves o también conocido como delicta graviora. Cito, D (2010), menciona que anteriormente la Congregación para la Doctrina de la Fe, consideraba la pornografía que involucre a menores de 14 años, como abuso indirecto, es decir cualquier acción que dañe en aspectos psicológicos, físicos, y sociales.

Comportamientos compulsivos sexuales

Las conductas obsesivas compulsivas se entienden como la falta de control de impulsos, los cuales conllevan a pensamientos o acciones recurrentes o persistentes; pueden generar, ansiedad, depresión, adicciones, comportamientos que ponen en riesgo a la persona, y malestar intrapersonal e interpersonal. Existen diversos factores que conllevan a desencadenar conductas compulsivas, por ejemplo, una lesión cerebral; así mismo se encuentran los elementos desencadenantes, como traumas, separación o pérdida de algún vínculo afectivo por una formación estricta, etc. En cuanto al comportamiento compulsivo sexual, Delgado (2014), cita a E Coleman, director del programa de sexualidad humana en la Universidad de Minnesota, quien se refiere a este fenómeno como comportamiento sexual impulsivo compulsivo, ya que permite una perspectiva amplia sobre los síntomas y su posible tratamiento. La obsesión compulsiva sexual se pueden reflejar actividades como el uso excesivo de pornografía, de encuentros sexuales,

masturbación, entre otras conductas sexuales; y sentir malestares como frustración, ira, culpa.

El comportamiento compulsivo sexual se puede presentar en la vida de algunos sacerdotes, debido a factores como el estrés por seguir un comportamiento perfecto en cuanto aspectos morales y éticos, al no poder cumplir la expectativa existe la posibilidad de generar frustración, ansiedad e incluso se puede presentar comportamientos obsesivos compulsivos, en especial aquellos relacionados con la sexualidad; este último se manifiesta como círculo vicioso. Algunos sacerdotes mencionan tener crisis y comportamientos compulsivos, como el sacerdote Carlos Alberto Capella. Para resolver el problema se han creado organizaciones que ayudan a canalizar el comportamiento, como es el caso del Centro Residencial de Tratamiento Southdown, encargados de ayudar a los desórdenes psicológicos e integración sexual saludable de personas religiosas; Dlugos (2006) quien reporta la situación del centro señala que el 20% de 140 personas tratadas habían sido enviados por conductas sexuales inapropiadas, además de ello el 60% de los residentes padecen aspectos del Trastorno Obsesivo-Compulsivo o de Trastorno de Personalidad Obsesiva-Compulsiva perfeccionista. La personalidad obsesiva compulsiva sexual no es un determinante para realizar delitos, sin embargo, se considera un elemento importante que puede influir.

Abuso sexual y violaciones

La violencia sexual es la conducta que mediante la fuerza, engaño o amenazas busca cometer actos como, tocamientos, exhibicionismo, acoso sexual, etc. Existe diferentes tipos de violencia sexual, por ejemplo, la violación y abuso sexual; esta última se entiende como el daño a la libertad, desarrollo sexual y la integridad psicológica, física y social del individuo; se presenta través de agresiones verbales, tocamientos en genitales, acto buco-genital o masturbación, dicho delito es realizado por medio de engaños, manipulaciones, amenazas; puede estar presente en los entornos intrafamiliar

y extra familiares. Las diferencias entre abuso sexual y violación se infieren en el Código Penal Federal, artículo 265, ya que violación se refiere a la copula forzada con persona de cualquier sexo. Uno de los sectores más susceptibles a este tipo de delitos son los menores de edad.

Durante el inicio del siglo XXI en México, los periódicos y organizaciones autónomas al gobierno, publicaron el problema del abuso sexual y violaciones cometidas por personal de la iglesia católica, siendo las principales víctimas los menores de edad; el principal problema está en ejercer conductas sexuales hacia personas que aún no cuentan con el conocimiento suficiente respecto a su integridad sexual. Dicho fenómeno, abrió paso a otros delitos relacionados con el abuso de poder al manipular y silenciar al menor ocultándose bajo una figura autoritaria. A pesar de que parte de los delitos no son denunciados o son omitidos por las agencias de justicia, existen hechos que han llevado un proceso legal por parte del Estado sin la intervención del Derecho Canónico. A continuación, se expondrán algunos casos que llegaron a ser públicos.

Caso uno. De acuerdo con el periodista García, J., (2018), relata el testimonio de Jesús Romero, quien aspiraba ser misionero en el año de 1994, sin embargo, fue víctima de abuso sexual por el ex sacerdote Carlos López Valdez, dirigente de las iglesias San Agustín de las Cuevas y San Judas Tadeo en Ciudad de México. Jesús Romero, recuerda que, a la edad de 11 años, residía un fin de semana en la casa del cura, quien le ordenó acostarse sin ropa junto a él; durante la madrugada comenzó a sentir tocamientos en sus partes íntimas. Posteriormente Jesús Romero encontró correos con material visual de él, mismas que eran compartidas con otros adultos. Las fotografías fueron entregadas como evidencia para el Ministerio Público. El proceso duró aproximadamente una década, debido a las inconsistencias del caso; finalmente un jurado sentenció a Carlos López.

Caso dos. La periodista Espinosa, V., (2014) reporta el caso del párroco Javier Castillo de Río, miembro del templo del Sagrado Corazón, ubicado en San Luis Potosí. El sacerdote fue acusado de violar e intimidar a un menor de edad, quien deseaba algún día convertirse en sacerdote. Javier Castillo colocaba sustancias en la cena para que el menor quedara dormido, de esta manera cometía el delito, esto sucedió durante dos años; en una noche el menor despertó durante el acto. Posteriormente decidió denunciar, sin embargo, fue silenciado por medio de amenazas en contra de su familia. En 2012, es revisado el celular del niño, en el cual se encontraron mensajes por parte del pastor, quien menciona cantidades de dinero para no mencionar los hechos. A pesar de ello se denunciaron los sucesos y el expediente se registró como AP/PGJE/SLP/SDSCF/209/VI/2012. El sacerdote justificaba sus acciones mencionando lo siguiente “es un sacrificio que debían aguantar”.

Caso tres. Por otra parte, el periodista Coria, C., (2019) describe los hechos delictivos del sacerdote Ramiro Plascencia González, quien fue acusado de cometer violencia sexual contra monaguillos de la edad de 11 años, en la parroquia María Madre, entre los años de 2007 al 2011. De acuerdo con la Fiscalía del Estado de Chihuahua, el clérigo fue sancionado a 8 años de prisión por el delito de violación agravada, y a pagar 9 mil 600 pesos para la reparación del daño. Durante el proceso legal se presentaron pruebas psicológicas, dictámenes médicos y entrevistas.

Caso cuatro. El periódico El Sol de León (2019), publica una nota periodística, en la cual se narra el caso del sacerdote Jorge Raúl Villegas Chávez, quien es denunciado por delito de abuso sexual y violación calificada contra cinco niñas pertenecientes al Colegio Privado y Católico de Atenas en Irapuato; posteriormente es acusado por encubrir al sacerdote Josué Luis de María y Campos, quien fue sentenciado a 6 años de prisión por delitos sexuales. El victimario Villegas Chávez, fue detenido y procesado por el delito de abuso sexual y violación calificada el 13 de febrero del 2017, esto de acuerdo con el Código Penal del Estado de Guanajuato.

Caso cinco. Uno de los hechos más cuestionados fueron los del ex sacerdote Marcial Maciel, fundador de Los Legionarios de Cristo, iglesia creada en el año 1941; conformada por 961 sacerdotes y 617 seminaristas cuyo propósito es formar líderes cristianos que ayuden a evangelizar y de esa forma servirle a su religión. El clérigo de nombre Maciel, fue acusado por pederastia dentro de su congregación; algunas de sus víctimas relataron los acontecimientos mediante una carta, dirigida al Papa Juan Pablo II en el año de 1997 y firmada por Jesús Barba Martín y José Antonio Pérez Olvera, en la cual se relatan las distintas agresiones vividas durante su formación en el instituto, de esa forma la iglesia conoció lo sucedido. Las sanciones de la iglesia dirigidas al sacerdote, fueron la suspensión de sus funciones, oración y penitencia. El caso es reconocido como uno de los más impactantes para la población debido a que el fundador no era el único que realizaba este delito, de la misma manera otros miembros de su comunidad ejercían abuso sexual, quienes tiempo después fueron denunciados.

Caso seis. De acuerdo con el periodista Vera (2019), el sacerdote Naasón Joaquín García dirigente de la Luz del Mundo, fue acusado de agresiones sexuales contra sus seguidores, entre ellos se encontraban menores de edad. Durante la investigación autoridades judiciales encontraron un video sexual en el que participaban una seguidora, un menor de 15 años y el mismo líder de la iglesia. Las audiencias para conocer los hechos ocurrieron en la corte superior de los Ángeles, en donde se presentaron cuatro videos más, tres de los cuales intervenían menores de edad; en uno de ellos, se obliga a cuatro niñas mantener relaciones sexuales entre sí. Las evidencias fueron encontradas dentro del celular de Joaquín, quien contenía 100 mil fotografías y mil videos de carácter sexual. La fiscalía de California negó la libertad bajo fianza.

Caso siete. El periódico Código San Luis (2020) investigo la situación del ex sacerdote Eduardo Córdova Bautista, quien es buscado por la INRTPOL desde el 2014; debido a las denuncias por abuso sexual contra la niñez, sin

embargo, las acusaciones fueron ignoradas treinta años debido a las relaciones de poder que tenía con políticos; por ello las víctimas decidieron denunciar públicamente los sucesos. La congregación católica expulsó al sacerdote, pero no fue juzgado por parte del Estado.

En México, en el siglo XXI se han presentado denuncias por abuso sexual contra la niñez por parte de sacerdotes católicos; durante la averiguación del problema, se observa que algunos casos comenzaron décadas atrás, esto se debe a que anteriormente la iglesia católica solía ocultar los hechos, sin embargo, en la actualidad la influencia de los derechos de las víctimas y la injusticia, han ocasionado que las personas puedan denunciar el delito. Gracias a ello, científicos sociales han considerado investigar el fenómeno; un aspecto importante en los estudios científicos es el conocimiento sobre la sexualidad de los sacerdotes, ya que a partir de esta premisa se puede encontrar factores que conllevan a cometer delitos sexuales. Por otra parte, la iglesia y el Estado ha decidido actuar por el bienestar de la sociedad y así poder prevenir.

CAPÍTULO 3. FACTORES QUE INFLUYEN EN LOS SACERDOTES PARA COMETER ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑAS Y NIÑOS

Quien con monstruos lucha, cuide de no convertirse a su vez en monstruo.

Quando miras
largo tiempo a un abismo, también mira dentro de ti.

Friedrich Nietzsche.

Los factores son aquellas circunstancias económicas, sociales, familiares o bio - psicológicas, las cuales contribuyen en el comportamiento y conducta, ya sea de manera positiva o negativa. En los estudios criminológicos es importante considerarlos distintos factores que puede influir en la persona para cometer conductas antisociales o delitos; por lo tanto, conocer el ambiente y circunstancias en las que se desarrolla el victimario, brinda información importante sobre el historial de vida, las razones y motivos por los cuales agrede las leyes; así como los deseos e impulsos que desarrolla durante la comisión del acto; de esa manera se puede prevenir futuras conductas violentas y comprender la dinámica criminal. Se debe tener en cuenta que los factores no son determinantes de una conducta o comportamiento.

3.1 FACTORES NEUROLÓGICOS

Durante el siglo XXI la Criminología cada vez se relaciona más con la Neurociencia, la cual se encarga de estudiar la estructura, funcionamiento, reacción y proceso del sistema nervioso. El propósito de juntar los conocimientos de ambas ciencias es explicar el comportamiento humano a partir de lo biológico y tener una perspectiva de cómo las distintas partes del sistema nervioso influyen en la comisión de delitos; como ejemplo de ello, se han publicado estudios sobre la función del cerebro en asesinos seriales. Otra investigación que busca explicación a través de la criminología y neurología, es el origen de las conductas sexuales delictivas, entre las cuales se estipulan el abuso sexual, violaciones y la pedofilia. Se debe destacar que la labor de ambas ciencias no sólo se limita a la investigación del cerebro y del

comportamiento antisocial o delictivo, ya que también busca tratamientos para quienes cometen actos que vulneran a las leyes y sociedad.

Para comprender la interacción entre conducta y sistema nervioso (SN), es necesario conocer las funciones. De manera general el SN se encarga de recibir información del exterior para regular a otros órganos importantes, los cuales pueden estar relacionados con la forma de actuar. Dicho sistema se divide en periférico y central; en el caso del primero es el conector de los receptores al SN; por otro lado, el sistema nervioso central se enfoca en las funciones del cuerpo, aprendizaje, emociones, razonamiento, memoria y conducta; está compuesto por la médula espinal y el encéfalo, esta última parte se conecta con el cerebelo. Posteriormente se encuentra el diencefalo y telencefalo, las cuales se encuentran relacionadas con determinadas conductas.

- Los lóbulos frontales, son una de las principales partes del sistema nervioso en ser asociados con el control del comportamiento sexual, empatía, procesos cognitivos y la coordinación de acciones complejas. Cuando se habla de daños en el área de los lóbulos frontales se relaciona con conductas antisociales, debido a que su papel se desempeña como un medidor de impulsos y conductas sociales.
- Diencefalo es la estructura formada por el epitalamo, subtalamo, hipotalamo y talamo; los dos últimos se encuentran relacionados con la conducta. Dentro del diencefalo el talamo es quien ocupa mayor porcentaje de espacio, de acuerdo con Franco, A (SF) las funciones se asocian con el circuito de la furia y de la placidez, atención, la concentración y la memoria; por otro lado, el hipotalamo, forma parte del circuito de la furia y de la placidez. Diversos estudios neurológicos mencionan que la parte del placer sexual se genera en la misma zona que la euforia e ira.
- La amígdala es parte del sistema nervioso central; está estrechamente relacionada con el sistema límbico y las emociones, así como en la regulación del comportamiento, como el sexual. Cuando la amígdala sufre alguna lesión

la percepción y el reconocimiento de las emociones son alteradas, de tal manera que se refleja en el comportamiento; para comprobar dicho padecimiento, los expertos en el área neurológica experimentan y observan los daños en la amígdala. Soto-Cabrera, González, A, y Márquez, R (2010) menciona el síndrome de Klüver-Bucy, relacionado con los lóbulos frontales y la amígdala, el cual se ocasiona por una lesión o la remoción de una porción de los lóbulos temporales y la amígdala, el resultado se caracteriza por los siguientes síntomas: la agnosia visual, tendencia oral, hipermetamorfosis, pérdida de respuestas normales al miedo y enojo, comportamiento sexual alterado manifestado principalmente como hipersexualidad marcada e indiscriminada; este último síntoma se considera como una conducta sexual con deseos y fantasías difícil de controlar.

- La corteza orbito frontal (COF) es otra área del cerebro relacionada con el sistema límbico, al igual que la amígdala, se encarga de procesar estados afectivos y emociones, así como en el control y cambios en la conducta. Anderson, Tranel, & Damasio (2000) en Flores, L (2008) mencionan que de acuerdo con los descubrimientos de los autores Price, Daffner, Stowe, & Mesulam, el daño frontal perinatal en la infancia temprana, particularmente el área de COF y CFM, produce una alteración denominada: discapacidad de aprendizaje social y conductual, la cual se caracteriza por presentar conductas antisociales a partir de la adolescencia. En otras palabras, el daño en la corteza orbito frontal provoca una falta de control en la conducta, padeciendo dificultades para comprender entre lo correcto e incorrecto; cabe aclarar que la conducta cambia dependiendo de la situación que rodea al sujeto.

Las hormonas y neurotransmisores, que segregan las diversas partes del sistema nervioso, en especial aquellos que forman parte del sistema límbico, son esenciales para descifrar las conductas y los comportamientos sociales, antisociales y asociales. Conforme a ello se comprende los impulsos biológicos que provocan conductas agresivas y violentas, los cuales, desde una perspectiva neurológica, no solo son el resultado de factores sociales, sino también de traumatismos, trastornos o disfunción cerebrales.

Distintos estudios han coincidido y señalan al hipotálamo, parte del tálamo, amígdala, corteza orbito frontal, lóbulos temporales, así como al neurotransmisor de serotonina, y la hormona oxitocina, como las posibles razones para que una conducta sexual sana se convierta en violencia sexual. El periodista Corbella, J (2011), menciona al investigador David Anderson, del Instituto de Tecnología de California, quien comparte los hallazgos de un mecanismo complejo e imperfecto que regula el sexo y la agresividad; una parte de las neuronas de este núcleo se activa sólo en caso de agresión; otras se activan sólo en caso de apareamiento; pero hay cerca de un 25% que se activa en ambos casos. Es decir, cuando las neuronas son activadas al mismo tiempo en las zonas donde se genera la agresión y las conductas sexuales del núcleo ventromedial en el hipotálamo, es posible que la conducta sexual se vuelva agresiva.

Las investigaciones sobre las conductas sexuales violentas explicadas desde la perspectiva biológica, encaminan a más estudios que marchan sobre la misma línea o por lo menos similar a ella, de esta manera se publican temas como el surgimiento de la pedofilia desde una perspectiva neurobiológica. Tal como se mencionó anteriormente, gran parte de dichas investigaciones coinciden con señalar al lóbulo temporal, corteza orbito frontal y prefrontal, como un factor importante que impulsa este tipo de conductas. El profesor Becerra García (2009), menciona teorías neuroanatómicas que predominan sobre la pedofilia, divididas en tres grandes categorías; la primera son teorías frontales-disecutivas con una disfunción en la corteza prefrontal y con la desinhibición conductual; por otra parte las teorías temporolímbica, implican estructuras profundas del lóbulo temporal que implican regulación de la conducta sexual; por último las teorías relacionadas con la disfunción dual, en las regiones temporales, las cuales causan perturbación de los impulsos sexuales y alteración en las regiones frontales que provocan desinhibición conductual. Las teorías señalan que las alteraciones neurales, en la pedofilia, se encuentran, en el volumen de la sustancia gris, en las distintas estructuras que cada. Sin embargo, esto no quiere decir que sean las únicas áreas del

sistema nervioso que actúen en los impulsos sexuales; se debe recordar que todo órgano trabaja con otros órganos, sistemas o sustancias, por lo tanto, es crucial considerarlas para poder explicar la conducta sexual.

Se debe aclarar que el buscar una respuesta desde la perspectiva biológica para las conductas sexuales violentas, no significa que la persona que ejerció dicha conducta esté exenta de las leyes o que sea tratado como un enfermo y por ello quede impune. En resumen, la neurobiología es esencial para comprender conductas de abuso y violaciones sexuales, sin embargo, sólo forman parte de una perspectiva más, ya que por sí solo no podría explicar la problemática; para ello es necesario estudiar los factores exógenos como lo son los sociólogos, psicológicos y criminológicos que inciten a los factores endógenos, es decir, biológicos, de tal manera que se complementan, tal como lo hace la neuropsicología.

3.2 FACTORES PSICOLÓGICOS

Las alteraciones biológicas y fisiológicas no son los únicos factores que influyen sobre la sexualidad humana, por ello es necesario considerar otros aspectos, como los psicológicos. Estudios como los del psicoanalista Sigmund Freud, han despertado el interés de cómo la *psique* puede afectar el comportamiento sexual. Así mismo, ciencias como la neuropsicología, colaboran para explicar y relacionar la parte orgánica y mental. En este caso y considerando lo anteriormente visto sobre el sistema nervioso y los neurotransmisores, para que estos sean activados es necesario la presencia de un estímulo que incita al deseo y la excitación, a partir de ese momento, la psicología brinda información para conocer el grado de influencia, ya sea positiva o negativa, sobre el estímulo sexual en el sujeto.

En el primer nivel, el deseo es considerado importante para obtener una respuesta sexual humana; dicho estímulo se encarga de impulsar la interacción sexual, la cual puede ser o no controlada, intensa o disminuir conforme se cumpla lo deseado; además de ello, el significado que se le otorgue dependerá

tanto de la personalidad, así como su ambiente que lo rodea. De acuerdo con el significado del deseo sexual, la iglesia católica por años lo ha clasificado como pecado de lujuria, este tipo de concepto, en grandes partes, es introyectada por los ministros religiosos, a quienes posiblemente les genere estrés o trastornos sexuales, debido a la abstinencia.

Cuando el deseo, fantasía y atracción sexual es dirigida contra menores de edad, no solo es rechazado por los religiosos sino también socialmente.

Los deseos y fantasías sexuales se encuentran relacionados, ya que son indicadores de la salud sexual. Cuando los pensamientos sexuales se vuelven constantes e incontrolables pueden generar malestar, incomodidad, además el sujeto puede percibirlo como algo inmoral, debido a la introyección de las normas religiosas. Moyano, N y Sierra, C. (2014:378), mencionan la posibilidad de que las fantasías no tengan siempre un carácter placentero, por lo contrario, pueden ocasionar malestar y de modo negativo. Para que el pensamiento sexual se presente de manera negativa deben influir factores internos o externos que limiten la sexualidad, de tal manera que conlleva a afectar rasgos y características del individuo, “en concreto, los rasgos de personalidad han sido en diversas ocasiones relacionados con diferentes aspectos de la sexualidad, por considerarse éstos importantes estrategias adaptativas para la resolución de problemas sociales” (Buss, 2009, citado en Moyano, N y Sierra, C. 2014:378).

Las ideas religiosas ortodoxas y limitadas al conocimiento sobre la sexualidad, pueden intervenir como factor, repercutiendo en la personalidad de algunos sacerdotes, debido a la inhibición de fantasías o pensamientos, creando un debate interno entre la moral religiosa perfecta y las necesidades sexuales. El escritor Buss (2009) relaciona la sexualidad como estrategia para la adaptación, ya es necesario interpretar cómo se relacionan ambos ámbitos; se puede mencionar que adaptación es el proceso de afrontar cambios biológicos, psicológicos y sociales, con el propósito de mantener equilibrio en la vida; para alcanzar un estado adaptativo el individuo cruza por una etapa

de superación entre lo cotidiano y lo nuevo. Conforme se interpreta como la manera de aceptar y ejercer cambios en nuestra vida sexual, para así poder llegar a la auto regularización, esto contemplando las necesidades de la pirámide de Maslow. De tal manera que, si los sacerdotes no muestran una adaptabilidad sexual sana, por la interrupción de la etapa de superación, se tiene como consecuencia ambiguos estándares sexuales, los cuales, son retroalimentados por reglas y normas estrictas, formando personas con problemas de adaptación, con ello, existe la posibilidad de generar conductas sexuales inmaduras como la pedofilia o pederastia.

Madurez psicoafectivo-psicosexual y celibato

El desarrollo es aquel proceso paulatino por el cual una persona o comunidad cambia en su beneficio; se puede percibir en distintas etapas y ámbitos, por ejemplo, en la economía, salud, social, personal, psicológica, etc. Mismas que forman parte importante para el individuo, ya que de ello dependen otras áreas de crecimiento y formación, como la personalidad. Dentro del desarrollo psicológico se encuentran diferentes etapas de vida, una de ellas es el aspecto sexual, el cual contempla desarrollo y madurez psicosexual; este último punto se refiere al proceso de superación de las etapas sexuales compuestas por: roles de género, orientación, autoestima y conciencia. Es importante comprender el desarrollo psicosexual, ya que a través de ello se puede conocer las motivaciones sexuales, además de asimilar que el individuo es un ser sexual, con base a ello prevenir conductas sexuales que vulneran el bienestar de otras personas.

Durante el desarrollo de la madurez sexual, es necesario el conocimiento sobre la sexualidad interna, situación que conlleva a un grado de dificultad para las personas, debido a factores como: el poco alcance de información, una crianza en la cual se prohíbe el tema, una personalidad que se niega a todo lo relacionado con la sexualidad. El autoconocimiento sexual ayuda a mantener un control sobre el deseo, excitación y pensamientos, evitando el desequilibrio de impulsos. Para las personas que ejercen el celibato como los

sacerdotes, se ven forzados a mantener un autocontrol ante la excitación psicosexual o también conocida como excitación sexual subjetiva, la cual de acuerdo con Mosher, Barton-Henry & Green, (1988) consiste en la conciencia de la excitación sexual fisiológica, de los afectos sexuales y de las combinaciones afectivo-cognitivas; es decir, es la percepción de excitación sexual a nivel psicológico; a su vez, la excitación sexual objetiva (reacciones fisiológicas) interactúa con la subjetiva.

Considerando la perspectiva religiosa, los estímulos e impulsos son considerados como “tentaciones, malos pensamientos”, sin embargo, la psicología los considera aspectos normales del desarrollo, siempre y cuando sean sanos y no inestables. Para evitar los estímulos externos, los sacerdotes se forman en seminarios, donde son guiados para su vocación espiritual, sin embargo, también son aislados temporalmente de la sociedad, evitando cualquier tipo de relación sexual afectiva, a pesar de ello, esto no evita la existencia de factores internos como las fantasías, deseos y pensamientos sexuales, los cuales son considerados como estímulos internos, cuando se carece control de ello puede generar reacciones inesperadas, irracionales o impulsivas. Otros factores relacionados son: la carencia de habilidades sociales, inmadurez, baja autoestima, y antecedentes de conductas sexuales inapropiadas.

Otro punto a considerar es la madurez psicoafectiva y sexual, la cual es percibida como el autoconocimiento, el autocontrol y equilibrio emocional, así como la capacidad de percibir y comprender a las personas de manera sana; dicho estado se contempla en el desarrollo de los sacerdotes ya que requieren autocontrol sobre relaciones que impliquen emociones, sentimientos y afecto-sexual. Zapata, R (2003), las características psicológicas encaminadas a las necesidades sanas de sentirse querido y querer, son: autosuficiencia solidaria, es decir, el individuo es consciente y autónomo de sus emociones, comprensión, así como sus exigencias, al mismo tiempo debe estar en equilibrio con las necesidades de quien lo rodea; independencia

interdependiente, la afectividad del individuo será condicionado por relaciones intrapsíquica; por último, la autonomía responsable, que se refiere al autocontrol para responder las consecuencias de los propios actos y decisiones. Dentro de la formación sacerdotal uno de sus principios es servir en su totalidad a su religión, ideología, Dios, así como a su comunidad asignada, por ello es importante que durante su desarrollo como seminaristas adquieran conocimiento sobre la madurez psicoafectiva y sexual, de esta manera se espera evitar conductas que vulneran a la población.

Las características psicoafectivas de la persona célibe se representada a partir de dos modelos de relación interpersonal madura y simétrica, las cuales son conocidas como paterno filial (formación de vínculo entre padre e hijos), y ayuda profesional. El primer modelo explica que, “el celibato apostólico asume, con su compromiso, la responsabilidad de una familia – en este caso todos sus semejantes, y por ello la necesidad de desarrollar actitudes de paternidad psicosocial [...] le permite la expresión afectiva con personas de ambos sexos, en las diferentes situaciones y relaciones reales” (Zapata, R., 2003). Las actitudes paternales que retoma el sacerdote o coloquialmente llamado “padre”, con sus seguidores son: tiempo compartido, orientación moral, implementación de normas y valores; tal como lo haría un padre a una hija o hijo; sin embargo, la relación, actitudes y características paternales pueden no cumplirse al cometerse abusos sexuales.

Considerando el celibato y el modelo paterno filial, se encuentran características relacionadas con dicho enfoque, Villanueva Sarmiento, I (2012:50) menciona lo siguiente: alta de conciencia sobre tales comportamientos, falta de empatía por el menor, creencia que esos comportamientos son aceptables y que no le causan daño al niño, falta de conciencia sobre tales comportamientos. A ello se suma la inmadurez, autoestima, el aspecto psicosexual-afectivo, as habilidades sociales y la escasa capacidad para entablar relaciones sexuales con personas de su misma edad. Se debe recordar que para cumplir con el celibato apostólico se

debe superar ciertas características, como las ya mencionadas; por lo tanto, es indispensable que durante la formación de los sacerdotes cuenten con factores de protección y educación sexual.

Los sacerdotes que cumplen el celibato bajo estrictas normas, deben mantener bajo control las fantasías, deseos e impulsos sexuales, para ello, la madurez psicosexual-afectiva, la autoestima, así como el autoconocimiento del cuerpo, emociones y sobre la propia sexualidad, contribuyen a ejercer una abstinencia sexual que no provoque estrés, ansiedad, impulsividad, aislamiento social, agresividad, disociación cognitiva o alguna otra conducta que ponga en riesgo tanto su vida como la de las personas; de lo contrario, la búsqueda por ejercer o experimentar su sexualidad será dirigida a personas sin la capacidad y conocimiento adecuado para ejercerla libremente.

Pruebas psicológicas

Se considera que el crecimiento y la madurez psicológica se desarrolla cuando el individuo supera sanamente las etapas psicosexuales, las cuales son: fase oral, anal, fálica, latencia, genital; propuestas por Sigmund Freud entre los años de 1913 y 1923; posteriormente fueron reinterpretadas por Erikson, quien enfatizó los aspectos sociales; el propósito de dicha teoría es explicar el desarrollo de la identidad, personalidad, actitudes y carácter. De acuerdo con la teoría, si las etapas no son desarrolladas de la manera adecuada o son interrumpidas el menor de edad crecerá frustrado sexualmente. Si bien se podría considerar el desarrollo psicosexual sano como prueba de madurez psicológica, resulta difícil cuantificar, sin embargo, pruebas como las psicométricas colaboran para la evaluación del problema.

La Psicología cuenta con diversas disciplinas, entre ellas se encuentra la psicometría, la cual se encarga de procesar y cuantificar factores como los aspectos o cualidades psicológicas, ayuda a establecer modelos explicativos y predictivos. De acuerdo con los autores Apio, J y Rodríguez, J (2017) mencionó el modelo de Greenberger y Sorensen (1974), el cual consiste en medir la madurez psicosocial, considerando actitudes favorables; se

categoriza a partir de tres dimensiones: adecuación individual, se refiere a la autonomía del individuo y evitar dependencia; interpersonal es la habilidad para interactuar de manera positiva con los demás; adecuación social, es decir, la capacidad de contribuir al bienestar social. Con base a la investigación, se formula un test de nombre “Propiedades Psicométricas del Cuestionario Madurez Psicológica” (PSYMAS) conformado por en tres subescalas de adecuación individual con propiedades psicométricas.

De acuerdo con los autores Morales, F; Camps Ribas, E; Lorenzo U., (2012:12), el modelo de Greenberger et al. (1975), se identifican con la adecuación individual de la madurez; las subescalas de contenido se definen de la siguiente manera: Orientación al trabajo (OT), se refiere a la predisposición a atender las propias responsabilidades y obligaciones; Autonomía (AU), es la independencia responsable del adolescente con respecto a las relaciones interpersonales; Identidad (ID), es el conocimiento intrapersonal. La prueba es aplicada durante la adolescencia ya que se forja la personalidad y se desarrolla la madurez. Si bien no es un test utilizado en adultos, se podría considerar su aplicación en el seminario menor, en cuyo lugar se contemplan seminaristas de 12 años hasta la formación de bachillerato. De tal manera que ayudaría a monitorear el progreso de la madurez psicológica, afectiva y sexual, además, detectaría las áreas con dificultades para desarrollarse, para así brindar asistencia al menor de edad.

Es importante conocer los factores psicológicos que pueden provocar conductas de riesgo o violentas. En el caso de los sacerdotes católicos el conocimiento sobre cómo desarrollan su salud psicológica debe ser tomada en cuenta, además de ser guiada de manera sana; respecto a los futuros candidatos al sacerdocio, así como a los sacerdotes, el monitoreo de su salud psicológica es una prioridad para evitar comportamientos que puedan poner en riesgo a su propia integridad y también a la población en este caso hablamos de un sector en situación vulnerable como la niñez.

3.3 FACTORES SOCIALES

Como se observa, los aspectos neurológicos y psicológicos, pertenecen a los factores endógenos, los cuales son importantes en el comportamiento antisocial o delictivo; este tipo de influencia se encuentra relacionada con los factores exógenos, es decir, elementos de interacción que se encuentran en la sociedad o ambiente, e influyen de manera positiva o negativa en el desarrollo de la personas; como ejemplo de ello, se encuentra la familia, escuela, trabajo, cultura, religión, subgrupos y comunidades, con las cuales se identifica el sujeto. Los sacerdotes son influenciados por aspectos sociales relacionados con su creencia e ideología, sin embargo, también son afectados por otras circunstancias sociales, que pueden generar presión y contribuir en actos que violenten las normas religiosas y legales, así como los derechos.

De acuerdo con Hikal (2012), existen diferentes factores, como la crisis económica, la desigualdad social, el crecimiento demográfico, la migración, la pobreza, falta de empleo, mala administración respecto a la seguridad de los ciudadanos, un sistema corrupto e insuficiente, venta incontrolada de sustancias, y la falta de la Política Criminológica; este tipo de factores generados en la sociedad pueden interferir en el desarrollo del individuo. Existen áreas en la cuales de manera general se encuentran los factores descritos por Hikal. Los autores Caza, R; et al., (2019), consideran a la sociedad, cultura, subculturas criminales, desigualdad social (anomia), modelos de vida y la familia, como elementos que influyen en el entorno social del individuo, comprendiendo lo mencionado, se puede relacionar algunos factores sociales que impulsen a los sacerdotes de cometer abuso sexual contra la niñez. A continuación, veremos algunos de ellos.

En el aspecto de la sociedad, de acuerdo con Caza, R; et al., (2019), quienes citan al escritor Ramírez (2008), consideran que la conducta del individuo está orientada conforme a la estructura de las creencias, reglas y valores, que son acordadas por la misma comunidad, Estado, país, sectores o grupos sociales;

el propósito de ello es poder controlar las conductas que perjudiquen a la sociedad. Los grupos religiosos se consideran dentro del aspecto social, establecen normativas específicas que se acopla a sus creencias y necesidades, sin embargo, dicho sistema puede ser violentado por las mismas personas pertenecientes. En el caso del tema de abuso sexual contra la niñez cometido por personal con cargo sacerdotal, es un tema que evidentemente transgrede todos los principios morales de la agrupación, creando malestar al resto de las personas que conforman dicha comunidad. Así mismo, la misma sociedad religiosas puede influir en el acto del victimario, ya que, al establecer valores y leyes autoritarias, que involucran a la individualidad del sujeto, puede generarle estrés en el desarrollo, de tal manera que, al no saber lidiar con ello, lo exterior violentando a la misma comunidad. Aunque, esto no justifica la conducta delictiva se debe contemplar que para que esto ocurra también deben existir factores endógenos.

La cultural se considera esencial, ya que de manera individual o colectivamente; forma parte de la identidad e incluso puede formar parte de una característica esencial dentro de la agrupación. Comúnmente es considerada como algo positivo, sin embargo, también puede ser un obstáculo en el desarrollo; Caza, R; et al., (2019), quien cita a Ramírez (2008) y a Horney, quienes concuerdan que puede generar estrés y entorpecer el crecimiento de la personalidad. Asimismo las subculturas pueden impactar de igual manera; en este caso, nos referimos a una postura conservadora en temas relacionados con la sexualidad, celibato u otros aspectos sociales que suelen ser cotidianos fuera de este subgrupo; tal como menciona los autores la cultura y la subcultura interfieren en el individuo, quien se ve obstaculizado en áreas del desarrollo relacionadas a los temas que evita su comunidad; la cual a su vez se ve afectada, de tal manera que no evoluciona o se desenvuelve conforme a los diversos cambios.

Otro aspecto que mencionan los escritores es el de familia, se considera el entorno y en el que viven los integrantes, así como los roles que adopta cada uno. La familia se considera como uno de los grupos sociales más importantes

para el individuo, ya que en esta estructura se esperan aportes positivos o sanos que contribuyan al bienestar de los integrantes, quienes posteriormente reflejaran a la sociedad el conocimiento, costumbres, valores y límites aprendidos en el hogar. Sin embargo, cuando la estructura familiar se encuentra dañada por distintas causas, y además genera violencia en el entorno, se volverá un factor negativo para las personas; esto a su vez provoca escasa capacidad para socializar, se introyecta las reglas, de adaptación e integración, por lo tanto, es posible que el individuo presente conductas asociales, antisociales o delictivas.

La familia que participa en la religión, juega un papel importante en la vocación profesional de sacerdocio, ya que es quien guía y enseña los valores e ideología. Anteriormente, los integrantes que tenían autoridad en el núcleo familiar eran la madre y padre, quienes orientaban la vocación profesional de los hijos, en este caso, cuando se elegía el sacerdocio como profesión se debía cumplir dicha decisión, ya que era una manera de honrar, en especial si eran muy arraigados a la religión. No obstante, en ocasiones no se tomaba en cuenta la verdadera vocación, intereses, necesidades de los hijos para el rol que ellos deseaban cumplir en la sociedad, por lo tanto, eran obligados a realizar una profesión que realmente no anhelaban; esto puede generar problemas como: estrés, falta de sentimientos de autorrealización, desinterés por su ambiente en el que se desarrolla vocacionalmente y dificultad para acoplarse a las normas establecidas en el rubro profesional.

Cuando el crecimiento se vive en una familia criminógena, es decir que el entorno presenta violencia, abandono, falta de reglas, así como de límites, hacinamiento, problemas económicos y de alimentación; tendrá un impacto negativo para la integrarse a la sociedad, ya que la familia es el primer grupo social en preparar al individuo ante el sistema social. En el caso de las personas con cargo sacerdotal que cometieron abuso sexual contra la niñez, se debe considerar que durante el proceso de formación se analice antecedentes familiares, con el fin de encontrar factores criminógenos en la familia, los cuales pueden desencadenar conductas antisociales o delictivas.

Además de ello, otro punto a considerar es la razón por la cual eligió una vida religiosa, si el individuo acepta por voluntad, ejercerá de manera saludable, de lo contrario no podrá adaptarse al entorno y no interiorizan las normas establecidas ya que no se identifica o se relaciona con ellas.

Considerando otros puntos importantes de los factores sociales que conllevan a los sacerdotes a cometer dicho delito, la Sociología Criminológica toma un papel importante; Rodríguez, M (1981), menciona que es una rama de la sociología, la cual busca explicar las conductas antisociales a través de las subculturas criminales, los conflictos culturales, la oportunidad de delinquir, el etiquetamiento, la marginalización, etc. En las investigaciones sociales uno de los científicos que ha trabajado en áreas como, la Sociología Criminológica y la Criminología, es Émile Durkheim, quien propone el concepto de anomia en 1893, la cual de manera general explica que es la separación o rompimiento de las normas sociales y jurídicas, y a su vez esto puede alterar la estructura social.

Dicho concepto ha sido considerado y retomado por diversos investigadores, quienes a través del tiempo brindan una perspectiva y significado que va acuerdo con los avances sociales, así como de los conocimientos; por ejemplo, para la Criminología se considera como un quebrantamiento de norma, ocasionando deserción social o conductas delictivas, antisociales y asociales. La perspectiva criminológica sobre la anomia, también es utilizada para comprender el comportamiento delictivo en grupos sociales, los cuales suelen formar sus reglas y normas; respecto a la comunidad religiosa y el quebrantamiento de normas, una de las explicaciones de la conducta se debe a que el individuo no forma lazos de pertenencia al grupo, por lo tanto existe la posibilidad de que ignore las normas establecidas y acordadas por la comunidad, debido a que no se identifica con los intereses grupales; esto podría suceder cuando un sacerdote fue obligado o escogió la profesión por otros intereses.

Durkheim, también enlace el concepto de anomia con el de moral y educación; de acuerdo con López, M (2009), quien menciona al sociólogo francés, explica que la moral es importante para un cuerpo colectivo, ya que regula las acciones y limita los deseos; a su vez, las restricciones conllevan a la implementación de normas sociales y deberes, los cuales son reconocido por la autoridad legítima. En cuanto a la educación, menciona que es la encargada de capacitar, enseñar e inculcar la autocontención sobre las pasiones o deseos; de igual manera, se encarga de imponer límites, con el propósito de establecer la felicidad en la adultez. Por lo tanto, la moral y la educación son dos aspectos que deben estar presente en la sociedad, ya que regulan la conducta de los individuos dentro de un colectivo, de lo contrario se genera un rompimiento de la estructura social y de quien la dirige. Considerando el tema, respecto a la religión como un grupo social funcional, implementa normas externas que deben seguir los miembros, con el propósito de aportar a la sociedad y realizar sus actividades de manera sana; cuando un integrante corrompe dichas normas, las consecuencias no solo son a nivel individual sino a toda la estructura; en el caso de abuso sexual contra a niñez cometido por sacerdotes, no solo se corrompen normas sociales establecidas por su comunidad sino de toda la sociedad.

Cuando se corrompen las normas establecidas, quienes resultan afectados son la sociedad y el Estado; este último sector, es el encargado de sancionar comportamientos que alteran el bienestar social, sin embargo, en ocasiones suele ser lo contrario, debido a que el Estado revictimiza, provocando el encubrimiento de la problemática. Para comprender mejor el tema analizaremos que es un sistema y estructura social, y como es afectada por la anomia. El primer término se refiere a la interacción entre una estructura social establecida y acordada por los integrantes; en cuanto al segundo término, de acuerdo con Torres, F (2009: 11) define como el orden de personas que mantienen entre sí relaciones institucionalmente controladas o definidas. La estructura social, es dañada no solo cuando un individuo o grupo

social daña las normas, moral y valores, sino también por la negligencia y corrupción.

La corrupción es la conducta intencional que transgrede la normatividad, la moral, ética, la responsabilidad con el propósito de tener un beneficio económico, laboral, de estatus social, objetos, etc.; en dicha acción ilegal pueden participar gobierno, funcionarios y ciudadanos, sin embargo, estos mismos también pueden ser los afectados. La corrupción ha prevalecido en distintas culturas y periodos históricos, por lo tanto, el concepto se ha adaptado a las características de cada época o con la perspectiva ideológica que domine en la sociedad. Por ejemplo, desde la religión, la escritora Sánchez, O (2009), apunta que la corrupción es la decadencia de la sociedad, costumbres, tradiciones, valores; la autora menciona que tanto la religión como la moral, han establecido históricamente normas de convivencia y de comportamiento social. En la iglesia católica, la ayuda y solidaridad son necesarias para la sociedad, no obstante, cuando esto falla aparece la corrupción.

Tal como lo menciona la autora, históricamente la religión ha implementado normas y valores que ayudan a evitar conductas que vulneran al sistema, como la corrupción, sin embargo, en las instituciones religiosas se han suscitado casos de corrupción por parte de sus ministros religiosos y funcionarios. Para comprender mejor el tema consideremos parte de la historia, antes de que el Estado se separará de la iglesia, la cual ayudaba a mantener el orden social, e incluso se le consideró como líder social por lo tanto tenía prestigio y autoridad ante los ciudadanos, sin embargo, después de la separación del gobierno y la iglesia se perdió dicha función, a pesar de ello, algunos creyentes decidieron considerar aún como autoridad y ejercer su ideología de manera sana, sin embargo, en cambio, al contar con miembros con otras perspectivas e intereses propios muy distintos sus valores religiosos, provocó que se suscitaron actos ilegales, los cuales llegaron a afectar la misma comunidad; con relación a ello y considerando que gran parte de los abusos sexuales contra la niñez cometido por personal con cargo

sacerdotal se realizaron parte del siglo XXI, se puede entender que este tipo de delitos no fueron denunciados o considerados, debido a las relaciones que tenía la iglesia con funcionarios, quienes posiblemente encubren hechos. En la actualidad, especialmente entre el 2000 se han presentado casos de años atrás, los cuales no fueron denunciados debido al miedo, amenazas, negligencia y corrupción.

Para comprender mejor la situación de la iglesia y la corrupción, es necesario conocer la perspectiva que tiene la institución sobre el tema. La iglesia católica basa sus reglas a partir de su libro sagrado, en el cual se usan como referencia relatos como: Samuel 8,3; Deuteronomio 16,19; San Pablo; etc. De acuerdo con la periodista Mutual, G (2018), quien en una entrevista menciona la opinión del sacerdote Manuel Corral, quien pertenece a la Congregación Misioneros del Espíritu Santo, externa su opinión respecto a la corrupción, la cual considera como un impedimento para el Estado de derecho, y es ejercida por los funcionarios en los distintos niveles de la justicia; como ejemplo de ello menciona a las policías. Otro punto que se considera en el reportaje son las denuncias, las cuales comúnmente suelen no proceder.

La iglesia, tiene como fin la difusión de valores; por ejemplo, la honestidad y la transparencia, sin embargo, durante el siglo XXI y conforme el avance social que conlleva a las denuncias, se han investigado casos de corrupción por parte de ministros religiosos.

El periódico Herald (2020) reporta el informe respecto a la corrupción en la iglesia, el cual fue dirigido por el Papa Francisco, y fue publicado en la conferencia virtual organizada por la Pontificia Comisión para América Latina, la Pontificia Academia de Ciencias Sociales y el Consejo Episcopal Latinoamericano; el dirigente de la iglesia católica, menciona que la corrupción se encuentra presente en las categorías eclesiásticas. La iglesia es una institución, la cual principalmente funciona por sus integrantes; quienes pueden tener intereses distintos a la de su institución, de tal manera que se presentan conductas antisociales o delictivas, en este caso hablamos de la

corrupción. El autor Casas, U (2010), menciona que cuando existen casos de corrupción en la religión se comete falacia al afirmar que la institución no delinque, sino que son sus integrantes que no cumplen los preceptos de su religión, sin embargo, el autor menciona que esto es una falsa argumentación, debido a que la iglesia no es un ente abstracto, por lo tanto, tiene la obligación de actuar justamente ante la corrupción. Cuando suceden actos delictivos, la institución y el Estado deben considerar sanciones, buscar soluciones para prevenir y erradicar dicho fenómeno, y velar por los derechos de las víctimas.

Conforme a las denuncias de abuso sexual contra la niñez, también se presentaron casos de corrupción. La sociedad, señala dicho fenómeno, debido a que la mayor parte de las denuncias fueron ignoradas, o se resolvieron de manera injusta. Ejemplo de ello, se cita el reportaje del periodista Rosas, O (2021), quien menciona al escritor Barranco Bernardo y su libro *Depredadores sagrados*, en el cual se explica el caso de Marcial Maciel y Los Legionarios de Cristo como una muestra de corrupción que penetró a la estructura eclesiástica. Otro hecho que fue denunciado por ambos delitos mencionados, fue el caso del ex sacerdote Eduardo Cordova Bautista, quien de acuerdo con el periodista Nájjar A, (2014), publica una nota periodística, en la cual se menciona, la orden de un juez para la captura del ministro debido al delito de pederastia; sin embargo, el abogado Mora Faz, menciona que al sacerdote si tuvo protección por parte de la cúpula católica, debido a las relaciones políticas que tenía con el Estado y la iglesia, las cuales formó durante su consejería de la Comisión Estatal de Derechos Humanos entre 1999 y 2001 .

La corrupción es un tipo de violencia que ejerce el Estado hacia los ciudadanos y víctimas, ya que atenta contra el bienestar social, a las normas y el sistema. Cuando un funcionario comete dicho acto impide el acceso a la justicia, sin embargo, no solo el funcionario y la figura privada son culpables, sino el gobierno e instituciones, ya que no deben permitir dicho delito, por lo tanto, están obligadas a sancionar, prevenir, e incluso de establecer un código ético. La corrupción se encuentra como fenómeno social y también como

criminológico, debido a razones como las siguientes: puede desencadenar otros delitos y conductas antisociales, por ejemplo, abuso de autoridad y desconfianza, falsificación o alteración de documentos, fraude; además de violación de derechos.

3.4 EXPLICACIÓN DEL PROBLEMA DESDE LA CRIMINOLOGÍA

Existen teorías criminológicas y teorías estrechamente relacionadas con esta ciencia, las cuales buscan explicar y describir la criminogénesis, esto a través del cuestionamiento e investigaciones, mismas que considera factores endógenos como exógenos, o a partir de factores predisponentes, preparantes y desencadenantes; con base a ello se pretende proponer modelos y programas de prevención del delito. Algunos ejemplos de teorías criminológicas son: psicopatológicas, psicoanalíticas, teoría de la discusión, aprendizaje, escuela de Marburgo, teoría multifactorial, teoría de las actividades rutinarias, elección racional y disuasión; para comprender el tema de investigación, es importante considerar algunas de ellas.

La teoría multifactorial, al igual que la criminología, tienen una perspectiva interdisciplinaria y asume que la delincuencia es ocasionada por distintos factores, circunstancias o situaciones, que interactúan al mismo tiempo. En relación con abuso sexual contra la niñez cometido por sacerdotes católicos, la teoría multifactorial contemplará factores del entorno en el que se desenvuelve el sacerdote, por lo tanto, las experiencias negativas como la privación del desarrollo psicosexual, el estrés de alcanzar una moral perfecta, se vuelven aspectos importantes para que el individuo decida cometer delito; se debe aclarar que estos aspectos solo influyen, pero no determinan. Agregando a ello, también es importante considerar aspectos de la personalidad, temperamento, antecedentes, así como el desarrollo cognitivo y afectivo.

Por otra parte, la teoría de la elección racional y disuasión, estipula que la comisión del delito se elige por libre albedrío, es decir, por decisión propia, consciente, racional del victimario; así mismo, espera cumplir con sus deseos,

beneficios y placer. Para evitar la elección de cometer delitos, es necesario la disuasión a través de las leyes, reglas y sentencias justas y racionales. En el caso de los ministros religiosos, se puede deducir que se encuentran rodeados de tres formas de disuasión, la primera es la que parte del Estado y organizaciones encargadas de la seguridad y justicia; la segunda, se relaciona con la sociedad, la cual espera un comportamiento moral por parte de los sacerdotes; otra manera de disuadir es a partir de sus protocolos religiosos y leyes divinas. Por lo tanto, la elección de cometer un delito por parte de los sacerdotes, pareciera irracional, sin embargo, dicha elección puede estar sustentada por la falta de tres elementos esenciales de la disuasión, de acuerdo con los escritores, Vilalta, C y Fondevila, G (2014), describen que son:

- 3.3.1 Certeza, la cual se refiere a la probabilidad de ser detenido y castigado. Debido a que la iglesia mantenía en secreto y bajo sus reglas los casos de abuso sexual contra la niñez, se desconocía la certeza de los hechos, de los victimarios y víctimas.
- 3.3.2 Celeridad, es decir, la rapidez con la que se castiga. Con el anterior sistema de justicia y la gran cantidad de casos provocaron que los procesos fueran más lentos.
- 3.3.3 Severidad, se refiere a la medida del castigo. Independientemente de las sanciones que impone el Estado a los victimarios, anteriormente, los sacerdotes que cometieron delitos, eran sancionados por la iglesia, por ejemplo, el sacerdote Marcial Maciel, quien tuvo una penitencia de oración impuesta por la iglesia. Debido a la corrupción, a las relaciones amistosas con funcionarios públicos, encubrimiento, silencio y a los beneficios que anteriormente recibía la iglesia, los sacerdotes que cometieron delitos ignoraban la discusión establecida por las instituciones.

La teoría sociológica de Marburgo por Von Liszt, utilizada en la criminología, considera principalmente a los factores externos como potencializadores en

la comisión del delito. Guzmán, J (2018), menciona que dicho postulado tiene tres causas por las cuales el individuo se vuelve proclive a la delincuencia. Además, argumenta que el comportamiento es un modelo aprendido socialmente, por ello es importante las ciencias sociales y humanas, las cuales explican el fenómeno delictivo y la desadaptación social. Conforme a ello en nuestra investigación considera la relación entre los tres aspectos propuestos por Liszt y el abuso sexual contra la niñez en la iglesia católica.

3.3.4 Defectos de la personalidad: tal como se señaló en el apartado de factores psicológicos, en el aspecto de la personalidad se puede encasillar la inmadurez psicosexual-afectiva. Asimismo, el desarrollo estructura de la personalidad forman un papel importante para prevenir conductas delictivas, ya que si el individuo posee herramientas cognitivas que ayudan a resolver problemas y manejar el estrés, el cual puede ocasionar malestares como la ira y frustración, mismas que pueden orillar a cometer delitos. La sexualidad forma parte de la personalidad, por lo tanto, cuando es interrumpida o frustrada por algún factor externo el individuo lo resentirá durante su desarrollo; tal es ejemplo de algunos sacerdotes, quienes suelen tener inhibidores en su crecimiento sexual, por ejemplo: la satanización de todo lo sexual, prohibición de relaciones afectivas y sexuales. Se debe tener en cuenta que la personalidad también depende de otros factores.

3.3.5 Déficit del proceso de socialización: se refiere a la escasa capacidad de establecer vínculos afectivos y sociales. Con relación al personal con cargo sacerdotal que comete abuso sexual, se atribuye una capacidad distinta de relacionarse, la poca interacción con el mundo exterior, debido a los seminarios, y la escasa oportunidad de formar relaciones afectivas, puede provocar un déficit de socialización.

3.3.6 Bancarrota en la justicia penal: la corrupción es una de las principales causas del rompimiento de la justicia. De acuerdo con Serrano, F (2021), en enero del 2018 el Papa menciona en su discurso la corrupción, como la destrucción de las personas humanas; así mismo

se admite casos de corrupción en la iglesia; debido los casos de corrupción en el Vaticano, se ha reformado el Libro VI, de su código, el cual espera que a través de él se apliquen las leyes correspondientes a los actos. La iglesia como institución social presenta problemas de corrupción, sin embargo, la eficiencia y eficacia que tiene para solucionar y controlar la situación es la que determinará si es apta para la sociedad. Por otra parte, es importante que organizaciones e instituciones exteriores estén vinculadas con la iglesia, con el propósito de poder actuar, coordinar y emplear las medidas adecuadas para sancionar a quien cometió dicho delito; tal como se menciona en el libro VI, en cual recalca la relación con la justicia civil.

En Criminología, hay elementos importantes para comprender el delito, como se observa en las teorías, aspectos como la decisión de cometer el delito, la personalidad, el entorno en el que se desarrolla el individuo y la manera en que se imparte la justicia; dichos aspectos abren pauta a comprender la criminogénesis. Los modelos explicativos consideran criterios del individuo que ayudan a entender la raíz del abuso sexual contra la niñez cometido por ministros religiosos; se debe tener en cuenta que los modelos explicativos que se expondrán a continuación brindando una perspectiva general de los hechos. El autor Moreno, J (2006), menciona dos modelos explicativos del abuso sexual contra la niñez, propuestos por el científico social Finkelhor (1984), quienes cuestiona lo siguiente, ¿por qué algunas personas se interesan sexualmente en los niños? Es decir, la razón por la cual el interés sexual conduce al abuso. Los criterios simultáneos o que ocurren sucesivamente del modelo explicativo de Finkelhor, están relacionados con el temade la presente tesis, los cuales desglosamos.

3.3.7 Activación sexual ante los niños. Consideraremos la excitación, deseo o fantasías sexuales, este factor se presenta independientemente del

cargo que tenga el individuo, es decir, sacerdote o no, se puede visibilizarse en dicho criterio.

- 3.3.8 Bloqueo de las relaciones sexuales normales. De acuerdo con el canon 277 los sacerdotes deben mantenerse en estado de celibato, por lo tanto, es poco probable la existencia de relaciones afectiva-sexual, provocando bloqueo en las relaciones sexuales. Se debe tener en cuenta que algunos sacerdotes ignoran la norma religiosa con el propósito de mantener relaciones afectivas y sexuales, aunque esto no significa necesariamente que sean sanas.
- 3.3.9 Desinhibición comportamental. Incluso con las normas legales, sociales y religiosas no hay un impedimento para cometer el delito, incluso pueden justificar sus acciones.
- 3.3.10 Congruencia emocional. Parte de la inmadurez en el abusador que se experimenta a sí mismo como un niño, manifiesta necesidades emocionales infantiles, por tanto, desea relacionarse con niños.

Si bien el anterior modelo es el más aceptado para los investigadores sociales, sin embargo, Moreno, J (2006) menciona a Faller (1993), quien diferencia las condiciones propiciatorias y los factores que contribuyen a la aparición del abuso sexual pero no lo provocan. El modelo explicativo contiene factores relacionados con el tema de tesis, como:

Factores que se refiere al sistema social vigente. En este aspecto el autor se refiere a la educación de la víctima y victimario, rol social o familiar y relaciones de poder/dependencia. Cuando una persona con cargo sacerdotal comete abuso sexual contra la niñez, no solo se presenta la asimetría de edad, sino que existe una asimetría en relación de poder, cargo y rol social; en este caso el sacerdote abusa de su autoridad para poder manipular y o amenazar al menor. Agregando a ello, en una sociedad adultocentrista, se ha enseñado a la niñez a obedecer o realizar todo lo que pide un adulto o adaptarse a lo que desea el adulto.

3.3.11 Factores biográficos, hechos o situación que marcaron de manera negativa en el desarrollo del victimario. Es común pensar que el abusador sexual en algún momento de su vida fue víctima, sin embargo, no siempre es verdad, existen otra situación que conlleva el abuso, por ejemplo, vivir con una familia abusadora o desarrollarse en un ambiente violento; los sacerdotes existen la posibilidad de que durante su pertenencia en el seminario hayan sufrido algún tipo de abuso, o un hecho que impida desarrollarse sanamente en el aspecto sexual.

3.3.12 Antecedentes. En este aspecto el autor menciona a la infravaloración personal y problemas para desenvolverse en la sociedad. El aislamiento que padecen dentro de los seminarios puede provocar en algunos comportamientos asociales, por lo tanto, al exponerse ante la sociedad se presentan situaciones que nunca fueron tratados o vistos durante su reclutamiento. De tal manera que para el sacerdote resulta difícil la situación, conllevando a generar estrés y conductas delictivas, antisociales o asociales.

3.3.13 Factores familiares. La presión de los familiares actúa como un factor negativo en la formación sacerdotal, ya que no se consideran sus necesidades y deseos, provocando un desinterés por su oficio, por lo tanto, se sentirá desapegado a su trabajo, en este caso de las ideologías y reglas que se establezca, ignorando principios profesionales y reglas.

Tal como explican los modelos teóricos, los delitos son generados por factores exógenos y endógenos o, dicho de otra manera, las situaciones que acontecen al individuo, el ambiente que lo rodea, las personas con las cuales establece algún vínculo, ideologías, pensamientos, creencias, temperamento y personalidad; influyen en la decisión de cometer algún delito o conducta antisocial. Se debe destacar que los factores pueden influenciar de manera distinta, esto dependerá de las capacidades, habilidades cognitivas para resolver conflictos externos, así como internos, y resiliencia del individuo; en

el tema de abuso sexual, se debe tener en cuenta la madurez psicosexual y del desarrollo de la sexualidad.

Respecto al abuso sexual contra la niñez cometido por ministros religiosos, otros factores que intervienen en la conducta son: a) culturales, en este caso aquellos relacionados con el catolicismo, en países como México la religión se realiza de manera muy arraigada, de tal manera que forman estereotipos morales de quienes dirigen la iglesia, ocasionado una excesiva confianza; b) legales, es decir, la forma en que se imparte justicia, el trato a la víctima y victimario durante el proceso, y de la posible corrupción que se pueda presentar; este factor es un punto importante para la comisión de futuros delitos del mismo índole, debido a que, si las medidas legales no funcionan como prevención terciaria, se tendría como resultado a un victimario con sentido de inferioridad, el cual sobrepasaría el sistema de justicia del Estado, y seguiría cometiendo abuso sexual; c) como se ha mencionado reiteradamente en el capítulo, la personalidad y resiliencia son importantes, debido a que se desarrolla capacidad cognitiva para buscar soluciones a los problemas y determinar el nivel de afectación de los factores. Ya que algunos sacerdotes conviven bajo malas condiciones sin embargo nunca desarrollan comportamientos sexuales antisociales o delictivos.

Perfil criminológico del sacerdote católico que comete abuso sexual contra la niñez

Los modelos teóricos sobre el abuso sexual contra la niñez, examinan los factores que conlleva a cometer el fenómeno delictivo; para conocer de manera específica al individuo que transgrede, existe el perfil de criminológico, el cual señala características sobre el victimario, dicho de manera más específica, se encarga de describir, explicar y predecir características psicológicas del victimario; el perfil se realiza mediante una metodología científica basada en la observación directa de la escena, el análisis de evidencia conductual, del pensamiento o idea deductiva, así como el análisis de la víctima. Es importante cuestionar los hechos ya que a partir

de ello se obtienen premisas para comprender la conducta del individuo y las características de la personalidad.

En el perfil criminológico existen dos tipos de métodos, el primero es el inductivo, el cual se desarrolla en el ámbito penitenciario, a través de la entrevista e investigaciones policiales-judiciales previas, es decir, que el perfil se puede realizar a partir de la identidad del victimario, dicho método ayuda a conocer y a la organización de las personas privadas de su libertad. Por otra parte, el método deductivo se basa en los hechos del delito, por lo tanto, se infiere al posible delincuente, en este tipo de perfilación es importante recopilar características generales del individuo, obtenidas a partir del análisis del delito, de la evidencia conductual observada en la escena y hechos, de las evidencias forenses y del informe victimológico, de esta manera se entiende las motivaciones. Se debe tener en cuenta que el perfil deductivo no afirma con exactitud al victimario, sino que ayuda poder inferir cualidades, un aspecto importante, cuando se conoce al victimario se debe realizar un estudio y perfil individual.

Instituciones gubernamentales como el Ministerio Público, científicos forenses y sociales, buscan la creación de tipologías de delitos utilizando el método, con el propósito de poder entender y categorizar al victimario. Uno de los delitos que se ha tratado de perfilar es el del abusador sexual, tal como muestra Villanueva (2013), quien a su vez menciona a Perrone y Martínez (2007), los autores señalan que existe dos tipos de perfil:

A) “Cuyas características en el victimario son reservado, inocuo, poco viril que por fuera de la familia se muestra aparentemente púdico y moralista, e incluso religioso, enviando un mensaje de fragilidad asexual. A la hora de definir la relación, se muestra sumiso, acepta el predominio de su mujer, y puede inspirar ternura, simpatía, lástima y deseo de protección. En este caso, la unión abusador víctima se caracteriza por un estrecho repertorio de intercambios focalizados en la ternura y la búsqueda de gratificaciones bipersonales.”

B) “[...] dulzura, su inocencia y abnegación hacia el infante, niño o niña. La relación es pseudoigualitaria, dado que la posición existencial del adulto es infantil e inmadura, al igual que su sexualidad. El niño es venerado como un objeto puro e ideal. Desde el punto de vista personal, se trata de individuos con comportamientos fóbicos y aversión a la sexualidad adulta. Cuando existe una psicopatología real y verificable, el perfil descrito corresponde a la pedofilia [...]” Considerando la primera tipología y retomando el perfil publicado en el libro de Pepe Rodríguez (2002), comparten características como el aspecto moral y religioso, la fragilidad sexual, esta última característica forjada por la educación asexual estricta para poder alcanzar los estándares de espiritualidad y perfeccionismo. Este tipo de postura sobre el perfil del sacerdote no debe ser considerado como absoluto, ya que existen otro tipo de postura que caracteriza al individuo; existen dos posturas, la primera se refiere al sacerdote con una apariencia reservada, tranquila, moralista, religiosa e incluso sumiso, sin embargo también se puede presentar otra perspectiva, en la cual se presente características de personalidad como la manipulación, engaño, inteligente, con habilidades sociales que le permiten ocultar sus intenciones y a su vez, brinde facilidad para que las personas confíen en él.

Si bien se pueden considerar los perfiles deductivos como guía durante una investigación, es importante realizar un perfil individual o deductivo, de lo contrario se pueden formar sesgos de información respecto a la personalidad y las razones por la cual el individuo transgrede a la víctima. Otro punto importante es no aferrarse a un solo tipo de perfil, debido a que, hasta el momento, no se ha podido dar un perfil exacto de los delincuentes sexuales, afirmar lo contrario sería una falacia, tal como lo menciona Sánchez, C (2003: 31) los agresores sexuales adoptan distintas tácticas para poder aparentar ser una persona socialmente adaptada. A pesar de que en la actualidad no se ha realizado un perfil exacto sobre los sacerdotes que cometen delitos sexuales, la aplicación de esta

herramienta nos brindaría tres aspectos importantes como: a) información sobre el modus operandi; b) si comparte características con el estereotipo del delincuente sexual o si difiere algunos aspectos; c) brindaría información para prevenir en las comunidades.

Considerando que la Criminología es una ciencia multidisciplinaria que nos muestra cómo a través de diferentes perspectivas se puede analizar y entender el delito, al delincuente y la víctima, de esta manera la criminología busca emplear tres propósitos que son: intervenir, erradicar y prevenir; así mismo la aplicación del conocimiento criminológico ayudará a la formación de sociedades funcionales. En el presente tema de tesis la Criminología, toma una importante posición para el análisis del comportamiento delictivo que se comete en las comunidades religiosas, ya que a través de sus diferentes áreas de conocimiento; brindadas por ciencias como la antropología, biología, psicología y sociología; proporciona una visión amplia de los hechos.

CAPÍTULO 4. MARCO JURÍDICO Y DERECHOS DE LA NIÑEZ

“La palabra progreso no tiene ningún sentido mientras haya niños infelices”

Albert Einstein 1879-1955

LEYES POR ABUSO SEXUAL EN LA NIÑEZ

Dentro de las acciones que dañan a la niñez se encuentra diferentes formas de maltrato, entre ellas el abuso sexual, para eliminar y disminuir la conducta se han formado legislaciones que coadyuven a la defensa de la víctima, sin embargo, en la actualidad se siguen violentando la libertad, salud, bienestar, integridad, etc. Un aspecto importante para la protección de los menores de edad, es el interés superior de la niñez, encargado de garantizar derechos, así como las necesidades sean consideradas ante la creación de políticas de prevención y protección, en otras palabras, es un eje rector para crear entornos sanos para niñas, niños y adolescentes.

La Convención sobre los Derechos del Niño del año 1989, menciona lo esencial que es el interés superior de la niñez, en el artículo tercero señala, cualquier tipo de organización, órganos legislativos e instituciones deben atender primordialmente el interés superior. En el año 2011, México incorporó dicho mecanismo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4 señala “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”.

La implementación de legislaturas internacionales y nacionales son esenciales para el cuidado de la niñez, entre ellas se encuentran las siguientes: Convención sobre los Derechos del Niño, señala las medidas preventivas y obligaciones de los Estados Partes, ya que son quienes deben asegurar que las niñas, niños y adolescentes puedan ejercer sus garantías libremente; con respecto al artículo 3, menciona de forma genérica las instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales y administrativos, deben considerar primordialmente el interés superior del niño, así mismo los Estados Parte se

comprometen a que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, en otras palabras, todo organismo que tenga bajo su cuidado a menores de edad se compromete a respetar los derechos y reglas que marca su respectiva entidad federativa.

El artículo 19 indica las acciones que engloba el delito de abuso sexual, así mismo promueve propuestas por los Estados Partes para la protección contra los malos tratos, como el abuso físico, mental, sexual, negligencia, descuido, explotación y perjuicio. El artículo 34, menciona que los Estados Partes deben considerará medidas nacionales, bilaterales y multilateral para impedir que niñas y niños realicen actividad sexual ilegal, prostitución, espectáculos o material pornográfico. Complementando lo anterior, el artículo 39 promueve la recuperación, así como la reintegración física y psicológica de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados, todo ello se llevará en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad. Comprendiendo los artículos, cuando el menor de edad sufre una experiencia traumática se tiene la obligación de buscar tratamiento psicológico para una debida reinserción. Respecto al artículo relacionado con religión y aspectos sexuales son: 14 describe la libertad de pensamiento, conciencia, religión estarán bajo límites necesarios para proteger seguridad, orden, moral, derechos y libertades. Tanto niños como niñas pueden profesar su religión, en un entorno saludable, de lo contrario la Convención Derechos Niñez establecerá condiciones.

Entre las leyes nacionales que protegen a los menores de edad, principalmente se encuentra la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. El artículo 4 describe el Interés Superior de la niñez, garantizando la satisfacción de necesidades para guiar, diseñar, ejecutar, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención. Artículo 19 párrafo segundo,

argumenta la orden de prisión preventiva entre los delitos que figuran se encuentran casos de violación o abusos sexual contra menores; la razón por la cual se dictamina la medida cautelar se debe al resguardo del imputado y para la seguridad de la víctima, siendo uno de los motivos más importantes, ya que puede correr el riesgo de ser revictimizada. De la misma manera la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes artículo 47 apartado I, las autoridades son responsables de realizar medidas para prevenir, atender y sancionar el descuido, negligencia, abandono o cualquier tipo de abuso, entre ellos el sexual. En el artículo 103 apartado VII se establece la obligación por parte de los tutores o de quien tenga custodia, de proteger a los menores ante la violencia, maltrato, perjuicio, daño, venta, trata de personas, explotación y abusos. Por el simple hecho de ser menores de edad, toda persona o institución relacionados con ellos, son considerados como garantes, es decir, deben velar por la protección y seguridad.

Artículo 105 fracción III, se menciona a las instituciones de salud, asistencia social, académicas, deportivas, religiosas o cualquiera otra índole, se abstenga el maltrato, prejuicios, daños, acoso, explotación y abusos contra menores de edad, además de ello es obligación formular programas, así como cursos para prevenir y erradicar. Se complementa con la fracción IV, quien tenga trato con menores de edad se abstengan de ejercer cualquier tipo de violencia. Las instituciones (por ejemplo, las iglesias) tienen la responsabilidad de formar entornos seguros con la finalidad de que sus integrantes puedan practicar actividades correspondientes a la institución. Agregando a ello, la iglesia debe vigilar conductas que vulneren al resto de la comunidad. Para desempeñar medidas de control para así prevenir futuros delitos.

Respecto a los abusos sexuales cometidos por sacerdotes la CNDH da a conocer comunicado de prensa DG/017/2020 bajo los lineamientos del artículo 4 constitucional, así como Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para condenar y evitar actos de violencia sexual que se vive en las religiones, de esta manera se presentó a la Subsecretaría de Desarrollo

Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, con el propósito de requerir la implementación de acciones para prevenir y atender el problema, entre ellos figura:

- Las agrupaciones religiosas se apeguen a los estándares constitucionales, convencionales y legales. En legislaciones internacionales como nacionales se estipula la libertad de religión, misma que no debe ser interrumpida, agredida o limitada, es decir, los protestantes puedan celebrar actos de culto respectivos a sus ideologías siempre cuando se apeguen a la normatividad gubernamental, tal como se marca en el artículo 130 constitucional, señala la supremacía del Estado como representante del gobierno civil para emitir el régimen jurídico en el cual deben actuar las iglesias. Dentro de los acuerdos para la protección de los ciudadanos, se estiman diversos organismos entre ellos, los religiosos. El Diario Oficial de la Federación el 25 agosto 2008, publica el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, el cual reconoce la integralidad de las estrategias nacionales en materia de seguridad, de las políticas de prevención, procuración e impartición de justicia. Aceptar dicho acuerdo implica cumplir, cooperar y adherirse con lo prescrito.
- Promover con líderes y organizaciones religiosas la adopción de medidas para prevenir la violencia sexual y se establezcan mecanismos de denuncias antes las autoridades competentes. El delito debe ser denunciado ante las autoridades competentes Ministerio Público. Por otra parte, la Santa Sede busca implementar herramientas de denuncia ante un delito realizado por algún miembro religioso; como ejemplo de ello se encuentran Irlanda y Países Bajos han implementado mecanismo de denuncia “semi-legal”. A.H.M. Bisschops menciona que “Ninguno de estos procedimientos buscaba el castigo, sino que debido a su carácter informal se centraron en posibilitar una actitud de sensibilidad frente a los sentimientos y necesidades de las víctimas” (Bisschops,2015:1)

- Implementar protocolos de prevención y atención a la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, señalando obligaciones a sus líderes, adeptos, y las consecuencias. La iglesia católica presentó el 16 de julio del 2020 un Vademécum sobre cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos, el cual es destinado principalmente para Ordinarios y profesionales en derecho, especialmente Canónico; el propósito del documento es servir como guía de la norma canónica. La implementación del memorándum no asegura un cumplimiento para el resto de los ministros; se han realizado conferencias informativas sobre el problema. Así mismo, el Estado, principalmente por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como Sistema Nacional de Atención Al Niño y Adolescente, han implementado protocolos de prevención y actuación ante abusos sexuales a niñas, niños y adolescentes.
- Implementar dichas actividades de prevención y protección en diversas instituciones sociales. Las instituciones educativas pueden ser vulnerables ante abusos contra menores, por ello se han implementado medidas de prevención dadas por el Estado, así como por parte de la misma escuela. La organización Escuelas Católicas publicó el 19 de marzo del 2019 un Decálogo de actuación ante un posible caso de abusos a menores en un centro educativo católico o institución religiosa, su función es guiar de forma sencilla el procedimiento de denuncia y acciones que ayuden a prevenir el problema. Considerar programas sobre prevención sexual en la educación de los menores, ayuda a detectar, detener y erradicar el maltrato infantil.
- Implementar registros donde se compilen datos desagregados sobre la incidencia de delitos sexuales por ministros o integrantes de cultos religiosos. La iglesia ha rendido reportes sobre el número de sacerdotes señalados por cometer abuso sexual a menores, sin embargo, no se han presentado estadísticas que confirmen el nivel del problema. Por otra parte, instituciones independientes como Save the children han registrado números de casos, brindando datos cuantitativos.

- Asegurar prácticas que eviten la victimización secundaria. La revictimización se encuentra presente tanto en las instituciones gubernamentales como religiosas, estas últimas ocultaban la situación a través de una indemnización económica, no se otorgaba un resarcimiento del daño en el aspecto psicológico, por lo tanto, los derechos de las víctimas a un trato digno, protección y justicia son afectados.
- Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para implementar acciones de capacitación. La iglesia debe cumplir con la ley del Estado y unirse a ella cada vez que se presenten delitos por parte de su personal, es decir, debe colaborar informando los hechos.
- Las recomendaciones de la CNDH conllevan a la iglesia a tomarlas en cuenta para la protección de la niñez; cuatro de las recomendaciones fueron implementadas en las actividades de las instituciones religiosas y gubernamentales. Las consecuencias de no considerarlas son perjudiciales ya que el delito puede persistir y aumentar el número de víctimas por lo tanto se violentan más derechos. El Estado secular permite la libertad de religión, ambas partes no deben influir o interrumpir decisiones de cada organismo, la única forma por la cual el Estado tiene la capacidad de intervención es para garantizar el cumplimiento de los derechos de las y los religiosos, así como los de no creyentes. Por ende, se debe contemplar y cumplir cada legislación que implique contenido garantías.

Crimen

El abuso sexual se clasifica como delito, sin embargo, científicos sociales consideran la violencia sexual como un crimen. El documento de Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998), contempla los crímenes más graves mismos que estarán a cargo de una presente Corte Penal Internacional, dicho Estatuto señala en su artículo 7 los siguientes actos: asesinato, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población, privación de la libertad física en violación de normas, tortura, persecución de

un grupo, desaparición forzada, el crimen de apartheid, y violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable. En el primer párrafo de dicho artículo se especifica que los ataques deben ser sistemáticos y generalizados para poder considerarse como crímenes de lesa humanidad, en otras palabras, no sean hechos aislados u ocasionales. El abogado especializado en derechos humanos Geoffrey Robertson (2012) considera el abuso sexual infantil por parte de ministros religiosos como un crimen contra la humanidad, ya que para el autor constituye una práctica generalizada o sistemática, en los lugares donde se ha estudiado en mayor detalle los abusos sexuales cometidos por sacerdotes se ha encontrado que no son actos aislados. A diferencia de la Comisión e Murphy, quien lo considera un problema endémico de las instituciones. Durante los últimos años los casos aumentaron debido a que las denuncias dejaron de ser ignoradas, por lo tanto, la problemática se considera como sistemática y esporádica, ya que el fenómeno se ha reportado en diferentes lugares.

Parte de las características contempladas en el artículo 7 primer párrafo del Estatuto de Roma, para considerar una acción como crimen, se atribuye a la población civil como víctima principal. Geoffrey, R., (2012: 175) menciona que:

“[...] ¿se puede decir que se asemeja a un ataque contra la población civil? En otras palabras, cabe preguntarse si constituye una línea de conducta que implique una comisión múltiple de actos... contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer estos actos o promover una conducta [...] todas las víctimas eran civiles vulnerables y el requisito de ‘ataque contra una población civil’ se ha interpretado ampliamente para incluir, por ejemplo, ataques a pacientes en hospitales [...]. El TPIY dictaminó que el requisito de ataque no se limita al uso de la fuerza armada, sino que abarca cualquier tipo de maltrato de la población civil”.

Por Población civil se entiende a personas no pertenecientes a las fuerzas armadas. De manera más amplia se comprende que las personas civiles son aquellos ciudadanos sujetos a derechos, garantías y obligaciones. En resumen, el abuso sexual por parte de ministros religiosos se puede considerar como crimen si cumple con aspectos como: a) sistemático, es decir, cometidos con intención bajo un plan o política, en este caso se considera como el silencio del Vaticano para no arruinar su reputación; b) generalizado, contra una multitud de personas, en pleno siglo XX se desconoce la exactitud de víctimas, c) se daña a una población civil (personas no combatientes. Los crímenes no recaen solo en quien ejerce la acción, sino también en el sistema, la razón por la cual se considera como victimario se debe al encubrimiento del abuso sexual contra menores de edad, por negligencia, corrupción y por no responsabilizar al personal que cometió el delito. A pesar de los alegatos para considera crimen al abuso sexual por parte de ministros religiosos, en la actualidad los casos son sentenciados como delitos.

4.1 ABUSO SEXUAL A MENORES ESTIPULADO EN LA LEGISLACIÓN PENAL MEXICANA

Cuando se violentan los derechos se comete un delito, en el caso de abuso sexual a menores se estipula en el Código Penal Federal (CPF), mismo que se aplicara a toda la República Mexicana y en los códigos respectivos de cada entidad federativa. En el artículo 261 del Código Penal Federal se señala lo siguiente “A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa. Si se hiciera uso de violencia, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo”, en este caso el acto de abuso sexual no contempla la cópula entre el victimario y víctima, sin embargo, en el artículo 261 se

menciona a personas mayores de 15 años, pero menores de 18 sean engañados para tener cópula se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión, la investigación se realizará solo si el ofendido o representante deciden proceder, esto bajo términos del artículo 263 y 264.

Procedimiento de denuncia por abuso sexual a menores

El Código Federal de Procedimientos Penales en su artículo 113 señala la obligación de las autoridades del Ministerio Público, así como de sus auxiliares, de proceder en forma de oficio los delitos que tengan noticia, de esta manera iniciar las averiguaciones y conocer los hechos que pudieran ser delictivos, sin la necesidad de reunir los requisitos marcados en los artículos 118, 119 y 120. Cuando la víctima es menor de edad debe ser acompañado durante la denuncia por los tutores, familia o quien sea el responsable del cuidado de la niña o niño, cuando se trata de personas mayores de 16 pero menores de 18, el delito se persigue por querrela, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.

De acuerdo con el artículo 20 constitucional el proceso penal se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Las autoridades especializadas en menores de edad y delitos, deben encargarse de crear un ambiente seguro considerando el estado emocional de la víctima. Quienes se encargan de averiguar el delito deberán ser considerados, respetuosos, atentos, pacientes y no culpabilizar, en especial cuando la víctima fue violentada contra su libertad sexual, en caso de ser menores de edad se brindará atención especial. Así mismo los derechos del menor, como la integridad, los datos personales e identidad serán protegidos. Además de ello, es importante que durante el proceso de denuncia se consideren las características y necesidades de cada niña y niño, ya que son diferentes a la de un adulto, de esta manera se obtiene declaración sin intimidar o revictimizar.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicó el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso que involucren niñas, niños y

adolescentes (2014), el cual consiste en guiar a las autoridades en la impartición de justicia, considerando las características específicas de los menores de edad, aplicando el marco constitucional, así como las obligaciones del Estado, de esta manera se protegen los derechos y se brinda apoyo a las y los titulares de los órganos judiciales. El protocolo cuenta con reglas de actuación en casos de la presencia de alguna niña, niño o adolescente en el procedimiento judicial, sin importar la participación del menor, es decir, si se considera víctima o infractor. Las pautas consideradas en el protocolo son:

- Informar a niñas, niños y adolescentes. Se debe explicar el procedimiento judicial y la participación de la niñez, con el objetivo de disminuir el estrés; en dicha explicación se debe usar un lenguaje adecuado, esto dependiendo de la edad del niño, niña o adolescente. De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014), las autoridades tienen la responsabilidad de informar sobre sus funciones en el proceso judicial y sobre los derechos sustentados por las leyes y tratados; así mismo, se debe tener en cuenta la reparación por parte del victimario o del Estado, con el propósito de una adecuada justicia restaurativa.
- Asistencia al menor de edad. “Existen tres formas de apoyo: asistencia legal, canalización con personal especializado y medidas especiales de asistencia.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación., 2014: 58), la razón por la cual se brinda asistencia es para evitar consecuencias del proceso.
- Verificación de que una persona de apoyo acompaña al menor de edad en el desarrollo de todas las diligencias que involucra el juicio. Debe ser acompañado, por algún tutor o familiar, así como la asistencia de la autoridad; un punto importante es que el menor no debe ser exhibido ante personal no autorizado o que no corresponde proceso.
- Sobre el testimonio de la niña, el niño o el adolescente. Se involucran medidas para facilitar el testimonio, para así evitar el culpa, estrés y miedo del menor. En este aspecto se debe asegurar la participación de la niña, niño no

sea manipulado o amenazado por algún familiar o autoridad. La participación se prepara un día antes del desahogo de la diligencia.

- Medidas de protección, privacidad. Se debe proteger los siguientes aspectos: la identidad y la privacidad de la situación de la niña o niño; evitar el contacto entre víctima y victimario; y la utilización de medidas cautelares.
- Medidas para proteger la intimidad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes. Algunas medidas que se consideran en el protocolo son: evitar o suprimir la publicación de datos personales, no revelar características o información que identifique al menor, asignar seudónimos o números para el registro, las sesiones se relatan a puerta cerrada.
- Evitar el contacto con adultos que pueden influir en el comportamiento o estabilidad emocional del niño. “En toda actuación infantil, la o el Magistrado o Juez deberá evitar que el niño tenga contacto con cualquier adulto que pueda alterar su integridad emocional y afectar su actuación en el juicio” (Suprema Corte de Justicia de la Nación., 2014: 67), suelen ser fáciles de manipular ya que esperan la aprobación del tutor o del adulto.
- Temporalidad y duración de la participación infantil. El protocolo señala que la presencia del niño o niña ante los juzgados debe ser el menor tiempo posible, con el motivo de evitar estrés o cansancio físico y mental.
- Las periciales infantiles. Se debe considerar lo siguiente, el registro y valoración, es decir, las pruebas deberán grabarse para posteriormente ser analizadas y no someter nuevamente al menor a declarar, así mismo las conclusiones de la pericia deben coordinar con la metodología empleada.
- Un aspecto importante que considerar es la última ratio se refiere al último recurso del derecho penal para proteger un bien jurídico y de resolver conflictos que no se solucionaron a través de otros medios, la última razón solo se utiliza en caso de delitos graves, entre ellos se considera el abuso sexual en la niñez. La razón de seguir el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes (2014)

es guiar a los funcionarios públicos en la resolución del caso. Durante el proceso jurídico, se deben de respetar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescente, ya que suelen ser más vulnerables ante los delitos, así como en la revictimización, por ello se han firmado diferentes tratados internacionales para aminorar el impacto de los juicios penales en los menores de edad, las autoridades deben de seguir los lineamientos impuestos por las leyes, así mismo se debe concientizar que una víctima “adulta” no es lo mismo que una de “menor de edad”, la importancia de tener en claro esto es para evitar repercusiones en la niñez

Proceso penal y servidores públicos

En el artículo 261 del código penal federal se explica la acción de abuso sexual, señalando “a quien” como cualquier persona puede ser el victimario, sin importar su sexo, género, estatus social, escolaridad, ideología o religión. Por lo contrario, en el artículo 209 del mismo código se menciona como delito la pederastia, la cual contempla al individuo que aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco, tutela, custodia, relación de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento, cuando el autor del delito es servidor público o profesionista, debe ser inhabilitado de sus funciones. A pesar de lo marcado por la ley, durante algunos procesos ciertas figuras públicas consideradas como quedan exentos de sus delitos, se considera que este tipo de excepciones es resultado de la corrupción por parte de las autoridades, de esta manera el victimario queda impune y se cubre su identidad.

Los servidores públicos, funcionarios, o ministros se ha visto un aumento de abuso, violación y acoso sexual por parte de ellos, en el ámbito religioso se presentó en los sacerdotes, por ello se ha propuesto incluir de forma explícita a sacerdotes y ministros religiosos, por lo menos en el código penal de la Ciudad de México, de acuerdo con El Universal (2019), la diputada Sandra Vaca Cortes, propone crear la Ley de Registro Público de Agresores Sexuales de la

Ciudad de México, la cual será analizada por Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Atención Especial a Víctimas, con la opinión de la Comisión de Igualdad; dicha propuesta se basa en la protección de los derechos a la integridad personal, libre desarrollo de la personalidad, la protección de la dignidad, integridad, libertad de religión e indemnidad sexual. Respecto a los códigos penales correspondientes a cada una de las entidades, deben estar homologados con el Código Federal, pese a ello se encuentran pequeñas discrepancias entre el delito, como la edad de la víctima, victimario, la amonestación y la sanción. En la siguiente tabla, como ejemplo, se mostrará las características de la tipificación de cada Estado y si contemplan funcionarios, servidores, profesionistas o figuras públicas.

Estado	Artículo	Edad de la víctima	Victimario
	241.- [...] Este delito se perseguirá por querrela, salvo que ocurra violencia física o moral,	Mayor de catorce años, pero menor de dieciocho.	

Chiapas	o que la víctima sea una persona mayor de catorce años de edad, pero menor de dieciocho; [...] 242.- se impondrá pena de cinco a nueve años de prisión y multa de cien a doscientos días de salario mínimo. [...] Cuando el sujeto pasivo sea mayor de catorce años de edad, pero menor de dieciocho, [...], la pena aplicable será de seis a doce años de prisión y de doscientos a seiscientos días de multa.	en el artículo 241 no se contempla menores de catorce años, no obstante, en el artículo 235 se considera a la pederastia, cuya sanción es de diez a quince años de prisión y de 500 a 1000 días de multa.	
Oaxaca	241 [...] Cuando el delito fuere cometido contra persona menor de doce años, incapaz o cuando se realice en persona que no tenga la capacidad de comprender [...] la pena será de siete a doce años de prisión y multa de trescientos a	Menores de doce años	Cuando el delito fuere cometido por un servidor público, docente o ministro de culto y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena será inhabilitado,

	setecientos días de salario mínimo [...]		destituido o suspendido, de su empleo público o profesión.
Querétaro	166. Al que, sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto erótico sexual en persona menor de doce años de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho	Se considera como abuso "deshonesto" a menores de doce años. Personas mayores de doce, pero menores de dieciocho se encuentra en el artículo 167, es considerado como estupro	Si el delito se comete por un familiar del menor, tutor o pupilo perderá la patria potestad o la tutela.
Guerrero	Si el acto erótico sexual se ejecuta en persona menor de doce años, que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pudiere resistirlo, se le aplicara una pena de dos a cuatro años de prisión y de diez a treinta días multa.	persona menor de doce años	144.. II.- Si el ilícito fuese cometido por algún familiar o por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.

Puebla	260. Comete el delito de ataques al pudor quiensin el propósito de llegar a la cópula y sin el consentimiento de una persona mayor o <u>menorde</u> doce años, o con consentimiento de esta última, ejecutar en ella o le hiciere ejecutar un acto erótico sexual, o la obligue a observarlo.	Si el sujeto pasivo del delito fuere persona menor de doce años, [...] se presumirá la violencia y la sanción será de uno a cinco años de prisión y multa de veinte a doscientos días de salario. Cuando el sujeto pasivo sea mayor de doce años y el delito se ejecute con violencia física o moral se impondrán al responsable de seis meses a cuatro años	
--------	--	--	--

Tabla 1. Tipificación delictiva sobre abuso sexual contra la niñez de acuerdo con cada Estado.
Elaboración propia.

Los códigos penales de cada Estado de México se marcan diferencias, entre ellas se encuentran las figuras públicas, algunos no contemplan con exactitud funcionarios, servidores o profesionistas dentro de su legislación penal, simplemente mantiene “quien” que podría corresponder a cualquier persona, por lo contrario, ciertos códigos hacen hincapié a figuras públicas o con autoridad en grupos sociales considerándose como agravantes, el motivo, se tiene mayor responsabilidad de cumplir las leyes y lineamientos, en este caso hablamos de aquellas que protegen a menores de edad; otra razón se debe a que no solo se comete un delito, sino también abuso de autoridad. Es importante considerar figuras y servidores públicos, como ministros religiosos, en códigos penales como agravantes con el fundamento de evitar impunidad, ya que en ocasiones los delitos suelen ser ignorados, provocando la reincidencia, así mismo es una manera de quitar un estatuto de poder que provoca alta confianza para agredir las normas.

Que otros delitos cometen

Comúnmente el abuso sexual contra menores de edad es acompañado por otros delitos entre ellos se encuentra el abuso de poder y confianza, por lo tanto, no solo se comete un delito. La persona que comete dicha acción aprovecha su relación asimétrica ejerciendo poder, autoridad, miedo o manipulación en la víctima, “El neuropsiquiatra infantil Jorge Barudy, escribe del abuso sexual infantil: «Es importante considerar la coerción y la asimetría de poder entre el adulto y el niño como factores estructurales fundamentales en la génesis del abuso sexual»” (Barudy, J., 1998 en Murillo Andrés, J., 2020). Dentro del código penal federal en el artículo 259 marcan como parte de un delito cuando el sujeto usa su edad, conocimiento, experiencia y aspectos físico para aprovecharse de la vulnerabilidad de las personas, por lo tanto, se incurre al abuso de posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación.

Ley de asociaciones religiosas y culto público

Para evitar delitos cometidos tanto por asociaciones religiosas como por sus participantes, se imponen leyes que regulan a las religiones. La “Ley de asociaciones religiosas y culto público” (LARCP), dada a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1992, creada con el propósito de establecer la separación de la iglesia y del Estado, de señalar la libertad de creencias, establecer las obligaciones y derechos de dichas instituciones. El artículo 2, inciso C señala no ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas, no se debe ejercer fuerza o violencia psicológica o moral en los practicantes sin importar sus creencias. Al igual que el artículo 8 se establece que toda asociación religiosa debe sujetarse a la constitución y a las leyes que de ella emanan, y respetar las instituciones del país. De no adherirse, estará cometiendo una infracción.

Cuando se comete una agresión por parte de un ministro o participante religioso, dentro o fuera de las instalaciones se debe denunciar ante las autoridades competentes, principalmente a las autoridades del Estado (Ministerio Público y a las policías), el artículo 12 BIS de LARCP indica los ministros de culto, los asociados y los representantes de las asociaciones religiosas, incluyendo al personal que labore, apoye o auxilie, de manera remunerada o voluntaria, en las actividades religiosas de dichas asociaciones, deberán informar en forma inmediata a la autoridad correspondiente la probable comisión de delitos, cometidos en ejercicio de su culto o en sus instalaciones. Cuando se cometa un delito en contra de niñas, niños o adolescentes, las personas a que se refiere el párrafo anterior deberán informar esos mismos hechos en forma inmediata a los tutores o a quienes ejercen patria potestad de aquellos.

Es importante denunciar ante autoridades correspondientes sobre la comisión del delito. Anteriormente el delito de abuso sexual niños, niñas y adolescentes en las iglesias eran silenciados por parte de familiares, funcionarios y ministros religiosos; especialmente entre sacerdotes, justificando dicha acción por el secreto pontificio, el cual significa la obligación no revelar aspectos que conciernan al gobierno

eclesiástico o Santa Sede, de esta manera se ignoraba el artículo 12 BIS. Con el fin de disminuir y brindar transparencia sobre la problemática el Papa Francisco, elimina el secreto pontificio en casos de delitos sexuales, de esta manera no se impedirán las denuncias, “el Cardenal secretario de Estado, Pietro Parolin, informa que el 4 de diciembre el Pontífice dispuso abolir el secreto pontificio sobre las denuncias, los procesos y las decisiones relativas a los delitos mencionados en el primer artículo del reciente motu proprio *Vos estis lux mundi*.” (Vatican News., 2019).

Para impedir la impunidad dentro de las instituciones religiosas se establece lo siguiente: “El Estado mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de la Constitución, Tratados Internacionales ratificados por México y demás legislación aplicable y la tutela de derechos de terceros” (Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, 2015: 2). El Estado laico se entiende como una organización que no establece o impone una religión en su política, es decir, ejerce la libertad de creencias y religiones; en otras palabras, se refiere a la facultad del Estado para mediar en las asociaciones religiosas con el propósito de cumplir los derechos establecidos en diferentes legislaturas, además de ello de poder ejercer su autoridad ante la comisión de un delito o alguna otra acción que vulnere a las y los practicantes de la religión. Considerando lo anterior, se puede deducir que el Estado puede intervenir en caso de abusos sexuales contra la niñez, ya que se usa la coacción para vulnerar a las víctimas, con ello se suma la omisión de la constitución mexicana y otros tratados.

Los actos de violencia sexual que conllevan a transgresiones son señalados en el título quinto de las infracciones y sanciones y del recurso de revisión, capítulo primero de las infracciones y sanciones, artículo 29 apartado V y XII, “Ejercer violencia física o presión moral, mediante agresiones o amenazas, para el logro o realización de sus objetivos; [...] Omitir las acciones contempladas en el artículo 12 Bis de la presente ley; [...]” (Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, 2015:8)

las autoridades asignadas por el Estado podrán sancionar a toda institución religiosa por ejercer cualquier tipo de violencia ejercida especialmente por los asociados, ministros y personal de apoyo, contra sus creyentes, sumando a ello, el ignorar y no denunciar agresiones, conlleva a romper la presente ley. Se debe tener en cuenta que independientemente de las sanciones establecidas por la misma asociación religiosa se debe aplicar la correspondiente a la entidad federativa.

El gobierno de México contempla dentro de su marco normativo los siguientes puntos para regular las religiones: como principal eje nacional se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; posteriormente Leyes y reglamentos que establecen derechos y obligaciones en materia religiosa, y obligaciones en tratándose de inmuebles federales en uso de las asociaciones religiosas, Leyes que promueven la protección de los derechos humanos, Leyes y disposiciones Administrativas. Respecto a legislación internacional se asignan los Tratados y Convenciones aplicables en materia religiosa. A pesar de las legislaturas internacionales y nacionales para regular a las religiones se han reportado delitos.

Faltas por la iglesia católica

Cuando una institución o los integrantes de la misma, cometen delito contra la niñez las distintas normativas, protocolos y convenciones participan para protección de los derechos; la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo una de las más importantes, actúa conforme a las necesidades de la niñez, “Kristen Sandberg, afirmó que, al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, la Santa Sede debe ponerla en práctica en el territorio de la Ciudad del Vaticano y hacer que la cumplan todas las personas e instituciones subordinadas” (Noticias ONU., 2014), es importante que los instrumentos legislativos cumplan una función adecuada en los territorios, ya que de esta manera se evita que funcionarios comenten violaciones a los derechos. La obligación de los Estados miembros es reportar los resultados de la aplicación de las leyes, además de ello si es solicitado, las consecuencias de no haber aplicado de forma correcta. A pesar de que la Santa

Sede no forma parte de los Estados miembros, es importante que brinde información sobre la situación.

Geoffrey, R (2012) menciona que algunos miembros del clero cometieron faltas contra la Convención, entre ellas se encuentran: artículo 19 párrafo 2, referente a las medidas legislativas y administrativas; artículo 34 expresa el compromiso para proteger a la niñez; artículo 39 fomenta la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad de la víctima. El autor Robertson explica que durante la conservación del secreto pontificio la iglesia se negó medidas que involucran a la policía, a los servicios de bienestar y asesoría para la víctima y sus familiares. En cuanto al Secreto Pontificio, dado a conocer el 17 de diciembre del 2019, como se mencionó anteriormente fue abolido por el Papa Francisco con el fin de ser más transparente en los casos de abuso sexual en la niñez. Las medidas de prevención propuestas por Santa Sede, hasta el momento, no consideran, en su totalidad, las facultades del Estado; en el Derecho Canónico, se establece la normatividad de la iglesia para casos de abusos sexuales. disminuir la problemática, son limitadas y no se ejercen de la manera adecuada. Es necesario considerar las recomendaciones dadas por la convención, así como los aspectos legales internacionales y nacionales.

4.2 DERECHO CANÓNICO PENAL

El Derecho Canónico es el sistema jurídico que rige sobre la iglesia católica o cristiana, creado con el propósito de regular el sistema eclesiástico; está compuesto por dos fuentes: las divinas (la biblia, cartas, testimonios, etc.) y las humanas (decretadas por el clero). Anteriormente la iglesia y el Estado eran unilaterales afectando aspectos políticos, económicos y penales. En pleno siglo XXI dicho derecho no puede intervenir con otras normas jurídicas establecidas por Países independientes, así como con el derecho internacional, este tipo de sistema no debe vulnerar a los individuos, en otras palabras, el Derecho Canónico dirige a la institución eclesiástica, por lo tanto, cuando la iglesia católica viola un acuerdo en cuanto derechos humanos, el Estado debe interferir

para regular la situación y sancionar la infracción, por ejemplo, los casos de abuso sexual en la niñez cometidos por sacerdotes.

“[...]. El clérigo que cometa de otro modo un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, cuando este delito haya sido cometido con violencia o amenazas, o públicamente o con un menor que no haya cumplido dieciséis años de edad, debe ser castigado con penas justas, sin excluir la expulsión del estado clerical cuando el caso lo requiera”, (Derecho Canónico, canon 1395) dentro del Derecho Canónico algunas acciones que infringen la ley, son establecida sólo por el Vaticano, ya que son consideradas pecados o sacrilegios; por ejemplo, el comportamiento ilícito al sexto mandamiento el cual se refiere a “no cometerás actos impuros” es decir, la prohibición de cualquier acto o pensamiento sexual, por lo tanto, aquel ministro religioso que ejerza su sexualidad contra algún creyente sin la capacidad suficiente para comprender el acto o sea menor de edad, la iglesia debe sancionar.

La Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM) publicó en el 2016 las Líneas Guía del Procedimiento a Seguir en Casos de Abuso Sexual de Menores por Parte del Clérigo, el cual señala en el apartado de cooperación con la sociedad general y las autoridades del Estado mexicano, que el abuso sexual cae bajo la jurisdicción de la Iglesia, siempre cuando se alinee a las leyes del estado mexicano, así como el código penal de la entidad federativa donde sucedieron los hechos. Gran parte de los victimarios han sido llevados a juicio bajo el Derecho Canónico, realizándose de manera privada, sin conocer el proceso legal, la aplicación de la ley canónica y estatal, a pesar de que la misma norma decreta la veracidad en los casos. Para ello la guía establece principios de transparencia, cooperación y sentido de responsabilidad al realizar el proceso canónico.

Dentro del proceso canónico se encuentra la investigación previa, la cual consiste en anunciar la noticia del delito debe ser recibida por el Ordinario o alguna persona designada por él. Cuando la noticia es fundada debe ser transmitida a la congregación para la doctrina de la fe, con el propósito de

verificar la comisión del delito. El Ordinario, es aquel servidor público eclesiástico capacitado para aplicar las leyes canónicas, además de ello los clérigos tienen la obligación de respetar y obedecer sus mandatos. Por lo tanto, se puede considerar la posición del Ordinario como el primer respondiente dentro del Derecho Canónico e inmediatamente debe realizar la investigación previa de los hechos. Posteriormente “Si la acusación es verosímil, el Obispo, el Superior Mayor o un delegado suyo debe iniciar una investigación previa como indica el Código de Derecho Canónico, canon 1717; el Código de los Cánones de las Iglesias Orientales, canon 1468 y *Sacramentorum Sanctitatis Tutela*, artículo 16” (CEM., 2016: 27), el primer canon concierne al trabajo del Ordinario, así mismo la carta menciona si la investigación previa del caso resulta ser verídica se presentará ante la Congregación de la Doctrina de la Fe.

CEM publicó la Guía del Procedimiento a Seguir en Casos de Abuso Sexual de Menores por Parte del Clérigo da a conocer el procedimiento de un juicio canónico, en el cual se contempla lo siguiente: si la denuncia es verídica se enviará a la Congregación para la Doctrina de la Fe a través de la Nunciatura Apostólica, a la cual se entregará las actas de investigación previa y el currículum del acusado, posteriormente la CDF indicará al obispo o superior mayor las medidas el procedimiento a seguir, así mismo se enumeran los decretos de la autoridad tanto al inicio como en la terminación de la investigación, finalmente, la confirmación del decreto del estado clerical se notificará la baja del clérigo ante la secretaría de gobernación y la secretaria episcopado mexicano .

Cuando se imputan hechos ilícitos falsos contra un sacerdote o algún ministro que sirva a la iglesia católica, las acciones se deben apegar al canon 1390, expresa ante una falsa denuncia ante un superior eclesiástico a un confesor se incurre a *latae sententiae*; en el apartado dos del mismo canon, si se lesiona la buena fama se castiga con pena justa. La pena *latae sententiae* significa pena ya impuesta “[...] su peculiaridad es que se incurre en ellas ipso facto, en el mismo momento de cometerse el delito para el cual la pena se haya establecido de esta manera [...]” (Girón Renedo., 2020:3); de acuerdo con la REA por ipso

facto se entiende como por el hecho mismo; por lo tanto, *latae sententiae*, se refiere a aquella sentencia que se da desde el momento que se infringe la ley, es decir, al cometer la acción sin importar si ha sido enjuiciado, en este caso es la acusación falsa de abuso sexual en la niñez por un sacerdote. Los derechos, habilitación y reputación del sacerdote falsamente acusado deben ser restauradas por parte de la autoridad eclesiástica.

Parte del acusado, procesado o sentenciado

Las reglas religiosas deben respetar los lineamientos establecidos en la legislatura penal de México, por lo tanto, los derechos dictados para las personas que cometen algún delito, deben ser cumplidos durante el procedimiento penal canónico, entre las cuales se encuentran: una adecuada defensa desde el inicio y final de la audiencia, la presunción de inocencia, un juicio justo, asistencia, terapia pastoral, presenciar si se requieren a programas terapéuticos. Se debe contar con especialistas en temas relacionados con abuso sexual como psiquiatras y psicólogos, esto de acuerdo con el CEM. De igual manera, la autoridad eclesiástica debe asegurar el cumplimiento de obligaciones, reglas o prohibiciones del acusado y de la misma institución, entre las más importantes se estipulan las siguientes: la exclusión de la reintegración en el ministerio.

“Queda excluida la reintegración al ministerio o el traslado a otra Diócesis, Instituto de Vida Consagrada o Sociedad de Vida Apostólica (IVC o SVA) en caso de que el clérigo culpable represente un peligro para las niñas, niños y adolescentes o exista riesgo de escándalo para la comunidad de acuerdo a los informes que corresponda” (CEM, 2016:17). Por último, queda prohibido el traslado de sacerdotes culpables a otras diócesis, templos o capillas. Para comprender mejor acerca de la exclusión de la reintegración al ministerio, es necesario considerar el riesgo que representa el clérigo para la sociedad, de serlo, se excomulgará al sacerdote; en caso de que exista riesgo de escándalo los hechos permanecerán dentro de la iglesia, sin exhibirse, el propósito de dicha decisión es no generar caos, sin embargo, si los hechos resultan ser verdaderos y ni se actúa de manera fáctica se podrida en riesgo la integridad de la niñez.

Retiro de licencia sacerdotal

“La licencia es una declaración de carácter unilateral de la voluntad de quien goza de autoridad, dada conforme a la ley como exigencia de legitimidad de un acto realizado por otra persona. [...] se establecen ciertas limitaciones al ejercicio de poderes y derechos canónicos que la autoridad controladora puede discrecionalmente remover una vez examinado el caso y comprobada su inocuidad en orden al bien público de la Iglesia” (González Argente, J., 2013: 48). La licencia es la facultad de poder ejercer un derechos o sacramentos para el bien de la comunidad y solo debe ser emplear bajo una determinada situación. Por lo tanto, es un instrumento necesario para poder realizar las labores sacerdotales de manera que al cometer una acción en contra del Derecho Canónico y que durante las investigaciones den resultados verídicos, la institución eclesíástica dará de baja al acusado conforme al canon 695 y 696 § 1, por ende, la licencia sacerdotal será retirada impidiendo realizar dichas labores.

Participación de la víctima

Anteriormente durante el proceso penal la víctima solía ser olvidada siendo contemplada como un número más, para evitar la revictimización es necesario recalcar los derechos de las víctimas, entre los cuales se encuentran los siguientes: a ser escuchados, respetados, a tener una defensa, a que el Estado brinde protección, a un juicio justo, a la protección de datos e identidad, reparación del daño, así mismo, brindar servicios médicos y psicológicos la participación de las y los victimólogos se vuelve esencial para la reinserción de la parte ofendida. Para un debido cumplimiento de lo establecido en las leyes del Estado mexicano la iglesia católica debe incluirlos en el proceso penal canónico. De acuerdo con la Guía del Procedimiento a Seguir en Casos de Abuso Sexual de Menores por Parte del Clérigo señala los derechos de la víctima en la intervención del proceso, asimismo brindara la asistencia pastoral y terapia en centros especializados, “las Asociaciones

religiosas están obligadas a colaborar en la reparación del daño a favor de la víctima” (CEM.,2016 :16).

El canon 128 señala que, ante un daño cometido ilegítimamente con dolo o culpa, está obligado a reparar el daño causado, así mismo el capítulo tercero del código canónico, establece la acción para el resarcimiento de daños, en el cual se contempla la parte perjudicada puede ejercer la acción contenciosa para el resarcimiento del daño. Para contemplar el resarcimiento del daño, dentro del juicio se contempla el canon 1730 § 1. Para evitar excesivas dilaciones del juicio penal, el juez puede diferir el juicio sobre daños hasta que haya dado sentencia definitiva en el juicio penal. § 2. El juez que haya obrado de este modo debe juzgar sobre los daños después de dictar sentencia en el juicio penal, aunque éste se encuentre aún pendiente por haberse interpuesto impugnación, y también si el reo ha sido absuelto por un motivo que no exime de la obligación de reparar los daños causados”, en otras palabras, al finalizar el juicio se contemplan los daños ocasionados por el delito al anunciar sentencia, en ningún momento la persona culpable puede liberarse de indemnizar los daños.

Ferrer, O (2005) quien cita a Regojo Bacardí, tres aspectos importantes para considerar la reposición del daño, 1) que exista una lesión efectiva, del tipo que sea: espiritual, moral, psíquica, física o patrimonial; 2) que se haya conculcado la ley en sentido amplio, por haber actuado injustamente, en otras palabras, que no exige necesariamente que el acto sea inválido ni que se realice con dolo o culpa, pero sí que sea ilícito); 3) que exista una relación de causalidad entre la lesión efectiva y la violación de la ley. Siguiendo las características propuestos por el autor Regojo, el abuso sexual en la niñez cometido por sacerdotes católicos, cumple los siguientes puntos: las lesiones que sufre la o el menor de edad son físicas (lesiones genitales y anales, infecciones, hematomas, marcas de mordidas, etc.); psíquicas consideradas como traumas; moral así como espiritualmente, ya que provoca sentimientos de inquietud, por lo tanto las víctimas de este delito son dañadas en distintos

aspectos, cumpliendo con el primer criterio. El segundo requisito, el acto evidentemente se realiza con dolo, además de ello distintas legislaturas internacionales y nacionales señalan el abuso sexual como un acto ilícito. En el apartado tercero se cumple una relación de causalidad entre la acción del sujeto (abuso sexual) y el daño (psicólogo, físico, moral y espiritual).

El resarcimiento del daño no solo se refiere a la cantidad de dinero para la víctima; para reparar las diferentes lesiones ocasionadas por el delito es necesario considerar aspectos no remunerables económicamente, por ejemplo, la parte psicológica, la cual deben comprender el daño presente y las secuelas, así como los tratamientos para aminorar el impacto del trauma. La parte moral y afectiva, no deben ser monetizadas, sin embargo, la dificultad de valorar puede ocasionar un pago simple, considerando a la víctima como un aspecto económico, olvidando que es una persona sujeta a sentimientos, emociones y valores.

Cuando el sujeto que comete un acto ilícito no utiliza su posición jerarquía o su condición de clero, la reparación del daño puede quedar fuera del instituto eclesiástico al cual pertenece, por lo contrario, si hay uso de su mandato para cometer el delito, los daños causados, de acuerdo a Ferrero O, (2005), el victimario deberá responder por su actuación ilegítima, pero dentro del ministerio. Tanto la iglesia y quien comete el delito deben ser responsables de las acciones que vulneran a sus seguidores, no solo en el aspecto económico, a lo cual se ha limitado, Gómez, M (2010), menciona que algunos países han sido denunciados de pederastia de clérigos y se calcula que las indemnizaciones pagadas por la Iglesia católica en los últimos años podrían alcanzar 4 mil millones de dólares, Manuel Canto Chac, profesor-investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana- Xochimilco, la Iglesia precisó que, aunque el dinero no resuelve el problema, sí se requiere reparar el daño. En los artículos 17 constitucional, art 30 del Código Penal Federal, por lo tanto, la Santa Sede debe adherirse a ello, y cubrir todos los aspectos que implique el resarcimiento de daño.

4.3 JUSTICIA RESTAURATIVA, COMUNIDAD Y SOCIEDAD

Dentro del resarcimiento del daño, la sociedad se vuelve una parte importante para la construcción de la paz para la víctima, ofendidos y victimarios. Para lograr ello el Estado implementó los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, entre ellos se encuentran la justicia restaurativa, el cual es un proceso que busca soluciones sobre una problemática, compensar el daño, responsabilizar, así como concientizar a quien cometió el delito, sin exonerarlo de la sentencia; y busca la reparación del tejido social. Dentro de la constitución mexicana el artículo 17 párrafo quinto señala lo siguiente: Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurará la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial. Si bien el Estado es laico, esto no impide la intervención de las normas penales en casos ilícitos cometidos bajo el seno de una religión, así mismo las instituciones se tienen que adherir a las normas externas, por lo tanto, el cumplimiento de la justicia restaurativa debe ser aplicada por la iglesia católica.

La justicia restaurativa en el proceso penal canónico no debe ser un lujo sino una necesidad ya que su implantación puede traer beneficios en la reparación de daño y en la reposición del tejido social. Para comprender mejor su función es necesario analizar lo mencionado por la autora Gonzales Torres (2018), menciona a los autores McCold y Wachtel quienes abordan sobre el paradigma de la justicia restaurativa, la cual connota tres tipos de estructuras: ventana de la disciplina social, función de las partes interesadas (la cual adquiere un valor importante para la justicia restaurativa) y tipología de la justicia restaurativa. El primer punto las formas en que las autoridades mantienen las normas sociales y límites conductuales; respecto a la función de las partes se dividen en dos, primarias (víctimas, ofendidos) en cuanto a la

comunidad, su labor es coadyuvar en la prevención de los delitos y debe brindar apoyo emocional, sin embargo, solo se queda en lo ideal ya que la sociedad suele ser ignorada.

Continuando con la línea sobre la participación de la sociedad la Línea Guía del Procedimiento a Seguir en Casos de Abuso Sexual de Menores por Parte del Clérigo (2016). “En los casos de abuso sexual comprobado y del conocimiento del público en general, es necesario el apoyo a la comunidad en la que el victimario ejercía sustareas o ministerio. Los Obispos y Superiores Mayores buscarán modos adecuados para dar una atención pastoral a la comunidad ofendida” (CEM,2016:16). Como se ha mencionado reiteradamente la comunidad cumple funciones importantes, por ejemplo, otorga apoyo, solidaridad, así como empatía alas personas dañadas, colabora en la reinserción social, y siendo uno de los aspectos más importantes se encuentra en la prevención del delito. Por ello es importante otorgarles una reparación de daño, los grupos al brindar confianza en una ideología o instituto que los traicionó se ven ofendidos y agredidos, por lo tanto, otra obligación de la iglesia católica es otorgar y asegurar la reparación del tejido social, siendo que hasta el momento se ha olvidado de dicha obligación limitándose solo al victimario, y en ocasiones a la víctima. De tal manera que incumple con una norma establecida por el Estado.

Teniendo claro el trabajo de la Santa Sede y la seguridad pública se puede comprender que el principal interviniente en aplicar la justicia, es el Estado, ya que las leyes: “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (artículo 1, 4, 21), “Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” (artículos 46 y 47), “Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público” (artículos 32,39), señalan las obligaciones, principios y el trabajo de regular situaciones que vulneren a un grupo social, por ende, los juicios penales que deben ser aplicados ante la comisión de un delito son aquellos dictados por el sistema de justicia penal. De ser lo contrario las autoridades

estatales no cumplirían con la protección de las y los menores, así como en la aplicación de las leyes penales. Sin embargo, tampoco se deja de lado las acciones de la iglesia, ambas deben ser colaboradoras ante el abuso sexual en la niñez. A pesar de las intenciones, así como de los avances implementados por ambas instituciones para disminuir la problemática, hasta el momento, no se ha obtenido una respuesta optima, clara, concisa, transparente y que contemple un acuerdo entre el proceso penal judicial y el proceso penal canónico provocando disparidad. Podemos afirmar que existen escasos casos que han sido públicos donde se contempló ambos procesos penales, el Estado aplicando la sentencia y juicio justo, mientras que la iglesia cumplió con la excomulgación de las labores sacramentales, por ello es importante la colaboración de ambas partes.

CONCLUSIONES

En la presente tesis tuvo como finalidad, investigar las causas por las cuales los sacerdotes cometen abuso sexual contra la niñez, dicha finalidad se debe al crecimiento de denuncias por este delito; por lo tanto, se indagó sobre los factores endógenos y exógenos, así como aspectos generales que ayudaron a comprender mejor el tema. Para poder comprender el tema, durante el primer capítulo fue necesario conocimientos generales sobre abuso sexual contra la niñez, de esta manera se obtienen una perspectiva sobre la situación en México; así mismo, conceptos como: niñez, infancia, abuso sexual, violación, pederastia, pedofilia, y sexualidad, permitieron establecer las bases para comprender como puede afectar; gracias a ello, se menciona que el abuso sexual contra la niñez es un fenómeno social que interviene en las distintas esferas de vida, e incluso las religiosas, por lo tanto el fenómeno estudiado es uno de los delitos que más se cometen. A partir del reconocimiento que se hace de la problemática, se obtuvo información cuantitativa sobre la situación, conociendo el nivel del fenómeno a estudiar.

El primer capítulo conllevó a interrogarnos sobre la sexualidad que se vive en el mundo eclesiástico, y si existe algún factor en el ámbito psicosexual que interviene en el abuso sexual contra la niñez; por lo tanto, fue necesario comprender las diferentes conductas sexuales que son catalogadas en la religión católica como pecado, y por parte de la autoridad del estado catalogada como delito; se identificó que algunos sacerdotes conducen su sexualidad, que desde la perspectiva científica se podría considerar como sana, por ejemplo, los sacerdotes que llevan una relación monógama; así mismo se observa cómo algunos sacerdotes desarrollan conductas sexuales que son consideradas incorrectas, debido a aspectos como su personalidad, antecedentes antisociales y el ambiente estresante y represivo que experimentan durante su formación. Durante la investigación, se ha logrado considerar factores y su relación con el fenómeno delictivo estudiado. Situaciones sociales como la corrupción; aspectos psicológicos como el desarrollo

psicosexual y afectivo; así como factores criminológicos, que permite comprender los aspectos que influyen en el individuo.

A partir de ello podemos mencionar que el abuso sexual en la iglesia no se produce por un solo aspecto, como el celibato, todo lo contrario, es un conjunto de distintas situaciones y la decisión del individuo para cometer dicho acto. Así mismo, se considera aspectos legales y de derechos e la niñez, esto nos permitió comprender el avance que existe entre las leyes para la justicia, ya que anteriormente durante el siglo XX, se presentaron abusos sexuales en la iglesia, sin embargo no eran señalados debido al estatus que mantenían algunos sacerdotes; en la actualidad se observa evolución de la situación, ya que se ha promovido y considerado en leyes, y protocolos a la figura sacerdotal, así como otras figuras públicas, en caso de cometer delitos sexuales. A raíz de lo dicho, se logró analizar la responsabilidad de la Santa Sede en relación a la justicia.

Durante la investigación nos enfocamos en la niñez, sin embargo en el transcurso de la recopilación de información y análisis de la misma, nos percatamos que no solo un grupo social era considerado en situación de víctima, de la misma manera los adolescentes entre la etapa de 12 años a 16 años, se encontraban en un posible riesgo, debido a que algunos menores de edad entraban inscritos en seminarios menores, y a pesar de las reglas establecidas en dichos alojamientos, algunos sacerdotes cometían abuso sexual. Por ello, consideramos prudente que esta investigación abriera más su campo de objetivo respecto a las víctimas. Al terminar la tesis, se comprendió que el delito no está determinado por un solo factor, el cual anteriormente se consideraba el celibato; por lo tanto, el conjunto de distintos aspectos mencionados anteriormente. Así mismo se informó sobre la detección del abuso sexual, de tal manera que esperamos esto ayude a la prevención del delito

REFERENCIAS

Referencias del capítulo 1

American Psychiatric Association.,1994 Diagnostic and statistical manual of mentaldisorders. 4a. ed. Madrid: Editorial Médica Panamericana.

Arredondo, V., 2002, Guía Básica de Prevención del Abuso Sexual Infantil. ONGPaicabí.

Arroyo, M; Varas, A; Madero, A; et al., 2019, Diagnóstico sobre la situación delabuso sexual infantil, México, Early Institute, A.C.

BBC Mundo., 2014, “El Vaticano se defiende por ocultar abusos sexuales”. BBCNews, 6 de mayo.

C de Manuel, V., 2017, “Detectando el abuso sexual infantil”, Rev Pediatr AtenPrimaria, Vol. 19, Madrid, Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil, junio.

Cantón, D. y Cortés, M., 2013, “Consecuencias del abuso sexual infantil: una revisión de las variables intervinientes”, Anal. Psicol, vol.31 no.2, Murcia, Departamento Psicología Evolutiva y de la Educación, Universidad de Málaga y Departamento Psicología Evolutiva y de la Educación, Universidad de Granada, mayo.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud., 2011, Diagnostico y Manejodel Estrés Postraumático, México, Secretaria de Salud.

Child Rights International Network., 2014, Los abusos sexuales a niños y la santa sede, necesidad de justicia, rendición de cuentas y reforma, Reino Unido, Companies House Charity Commission

Child Rights International Network., 2019, La tercera oleada: Justicia para los sobrevivientes de abuso sexual infantil en la Iglesia católica de América Latina. Reino Unido, Companies House, Charity Commission

Derecho Canónico, artículos 983 y 1388.

Diccionario de Etimología. Pederastia. Disponible en:<http://etimologias.dechile.net/?pederastia> (consulta: 16 mayo 2022).

Echeburúa, E y P de Corral. 2006, "Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia", Cuad Med Forense, 12, País Vasco, Facultad de Psicología de la Universidad del País Vasco, enero-abril.

Enesco, L., 2009, El concepto de infancia a lo largo de la historia. Disponible en:

https://webs.ucm.es/info/psicoevo/Profes/IleanaEnesco/Desarrollo/La_infancia_en_la_historia.pdf (consulta: 16 -mayo -2022).

Erdely, G., 2003, "Ministros de culto y abuso sexual, ¿Existen cifras en México?" Ciencia Ergo, vol. 10, núm.1, México, Universidad Autónoma de México, marzo.

Fundacion LIBRE., 2018, Nueva Izquierda y pedofilia: charla Ted. Vídeo online. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=wXunCYs_Whk (consulta: 26 julio 2021).

Gaceta del Senado., 2014, GACETA: LXII/2SPR-20/49526. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/49526 (consultado:26-julio-2021)

García, F., 2001, "Modelo Ecológico / Modelo Integral de Intervención en Atención Temprana", Real Patronato sobre Discapacidad, Madrid, Universidad de Murcia, noviembre.

Goicoechea, P; Náñez, A; y Alonso, C., 2001, Abuso sexual infantil: manual de formación para profesionales, Save the Children.

Gonzáles, M., 2011, "¿Menores o niñas, niños y adolescentes? Reflexiones en el contexto del debate en América Latina", Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, núm 5, México, Universidad Nacional Autónoma de México,

Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3011/7.pdf>
(consultado: 26-julio-2021)

Hoffman.,1996; Las etapas del desarrollo, Disponible en: https://portalacademico.cch.unam.mx/repositorio-de-sitios/experimentales/psicologia2/psicII/MD1/MD1-L/etapas_desarrollo.pdf
(consulta: 16 mayo 2022)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010) Clasificación de religiones 2010. México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía., 2018, Reporte de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018. México: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral

Jonathon, L.; Wiggins, Ph.D.; Thomas, P.; et al., 2018, Sexual Harassment and Catholic Seminary Culture: The First Sociological Survey of Seminarians. Estados Unidos, University of Notre Dame, McGrath Institute for Church Life.

La Sagrada Biblia, 1991,editorial, Nihil obstat, Alfonso Zimmermann C. ss. R.

Mantilla., L., 2018, "Experiencia y cultura de la pederastia eclesiástica", Espiral, vol.25, núm .71, México, Universidad de Guadalajara, enero-abril.

Márquez, A., 2005, Rostros del silencio: la Jerarquía Católica y el abuso sexual infantil en México, México, Red por los Derechos de la Infancia en México.

Martínez, L., 2016, El abuso sexual infantil en México: limitaciones de la intervención estatal, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

México. Código Penal Federal., Capítulo VIII, artículo 209 Bis, México, Diario Oficial de la Federación, última reforma 24 enero 2020.

Oliván, G., 2002, Indicadores de Maltrato Infantil, España, Servicios de Pediatría y Adolescencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Palacios, K., 2019, “En México, 550 denuncias por abuso sexual contra menores por parte de los sacerdotes”, Milenio, 20 noviembre.

Proal, J., 2012, “Homosexualidad y acoso en los seminarios católicos”, Proceso, 20

julio, Disponible

en: <https://www.proceso.com.mx/opinion/2012/7/20/homosexualidad-acoso-en-los-seminarios-catolicos-105884.html> (consulta: 16 mayo 2022)

Rodríguez, P., 2002, Pederastia en la iglesia católica, España, Ediciones B, S.A.

Sáez, G., 2015, “Aproximación histórica a los abusos sexuales a menores”, EGUZKILORE, núm.29, San Sebastián, Diócesis de Cartagena.

Senado de la República., 2019, Boletín, número-2136. México.

UNICEF, 2006., Convención sobre los Derechos del niño, UNICEF COMITÉ ESPAÑOL.

UNICEF., 2019, “Contar con datos estadísticos sobre violencia contra la infancia y la adolescencia es central para garantizar sus derechos”, UNICEF, 11 de julio

Zerega, G., 2019, “La Iglesia mexicana ha suspendido a 152 sacerdotes en los últimos nueve años por abusos a menores”, El País, México, 12 febrero.

Referencias capítulo 2

Bardi, A., Et al. 2003, “Masturbación: mitos y realidades”, *Revista de la sociedad chilena de obstetricia y ginecología infantil y de la adolescencia*, vol.1, núm.1, Chile, Sociedad Chilena de Obstetricia y Ginecología Infantil y de la Adolescencia.

Bergeret., 1994. "Parafilias", en Rubio, E., y Velasco, A, *Antología de la sexualidad humana, las parafilias*, México, CONAPO.Biblia., 1991. Nuevo testamento, Mateo 19:10-12, C.D. Stampley Enterprises Inc.

CNDH., 2002. *Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.*, 22 abril 2002.

Disponible en

www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-II84.pdf.

(consultado:8/9/2020).

Código San Luis., 2020. "Acusado de pederastia, Eduardo Córdova es de los masbuscados por Interpol", Código San Luis, México, 6 enero 2020.

Disponible en <https://www.codigosanluis.com/acusado-de-pederastia-eduardo-cordova-es-de-los-mas-buscados-por-interpol/>. (consultado: 21/9/2020).

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Comité De Violencia Sexual. 2016, *Diagnóstico sobre la atención de la violencia sexual en México*, México, Disponible en www.vaticannews.va/es/papa/news/2019-12/papa-abolicion-secreto-pontificio-abuso-sexual-menores.html. (consultado: 14/9/2020).

Vatican News., 2020. "Francisco inaugura "Super Nuns" para apoyar a las monjasque luchan contra la trata", *Vatican News*, Ciudad del Vaticano, 8 febrero 2020.

Vera, R., 2019. "Hallan unos mil videos sexuales a Naasón Joaquín García, entre ellos tríos con niños", *Proceso*, México, 16 julio 2019.

Augusto Sarmiento., 2006, "La castidad, integración del bien de la sexualidad en elbien de la persona" en Trigo, T, y Molina, E., *Moral de la persona*, Pamplona, EUNSA.

Delgado, V., 2014. "compulsividad sexual y síndromes hipersexuales", en Rubio, E.(coord.), *Lo que todo clínico debe saber de la sexología*, México, Edición y FarmaciaSA de CV.

Henry Ev., 1994. "Parafilias", en Rubio, E., y Velasco, A, Antología de la sexualidad humana, las parafilias, México, CONAPO.

Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión., 2003. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional, Estados Unidos Mexicanos, Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, jueves 10 de abril de 2003.

CNN Chile., 2018. "Con alcohol y prácticas sadomasoquistas: 300 sacerdotes violaron a más de mil niños en Pensilvania", *CNN Chile*, Chile, Mundo, 14/8/2018, Disponible en www.cnnchile.com/mundo/con-alcohol-y-practicas-sadomasoquistas-300-sacerdotes-violaron-a-mas-de-mil-ninos-en-pensilvania_20180814/, (consultado: 1/9/2020).

Rubio, E., y Velasco, A., 1994. *Antología de la sexualidad humana, las parafilias*, México, CONAPO.

Awi M., 2001. "¿Qué dice la Biblia sobre la homosexualidad?", *Teol. Vida*, vol.42núm.4, Santiago, Disponible en https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0049-34492001000400001 (consultado: 12/08/2020).

Knowles., J. 2002, "Masturbación: del estigma a la salud sexual", *Planned Parenthood Federation Of America*, New York, noviembre. Disponible en www.plannedparenthood.org/files/8713/9980/7886/MasturbacionDelEstigmaALaSaludSexual_11-02.pdf (consultado: 10/08/2020).

Álvarez, G., Feldmann., D, 2003. *Puesta a punto bibliográfica sobre la relación de los conceptos parafilias y abuso sexual infantil*, Tesina Licenciatura en Psicología, Argentina, Universidad de Belgrano.

Feldmann., D, 2003. *Puesta a punto bibliográfica sobre la relación de los conceptosparafilias y abuso sexual infantil*, Tesina Licenciatura en Psicología, Argentina, Universidad de Belgrano.

Loarte, A., 2007, *La predicación de San Josemaría. Descripción de una fuente documental*. SSN 1970-4879. Disponible en <https://es.scribd.com/document/403484625/Celibato> (consultado: 10/08/2020).

Chomali., F, 2008. Algunas consideraciones para el debate actual acerca de la homosexualidad, Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile.

Bolívar., O, 2010. “Reflexiones sobre la crueldad del superyó”, *CES Psicología*, vol.3, núm. 2, Colombia, julio-diciembre, Universidad CES, julio-diciembre.

Cito, D., 2010. “Las nuevas normas sobre los «delicta graviora»”, *IUS CANONICUM*, Vol. 50, Facoltà di Diritto Canonico. Pontificia Università della Santa Croce. Roma.

Peña Sánchez., y Yesenia, E., 2012. “La pornografía y la globalización del sexo”, *ElCotidiano*, núm. 174, México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, julio-agosto.

Gómez Tagle, E., Juárez, E. 2014, Criminología sexual, Revista IUS, vol.8, núm.34,julio-diciembre. Disponible en www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472014000200009 (consultado: 10/08/2020).

Moyano, N., y Sierra, J. 2014, “Fantasías y pensamientos sexuales: revisión conceptual y relación con la salud sexual”, *Revista Puertorriqueña de psicología*, vol. 25, núm. 2, España, Universidad de Granada, julio – diciembre.

García, J., 2018. “Los abusos sexuales los curé con terapia, pero el calvario judicialy el encubrimiento no”, *El País*, México, internacional, [13 marzo 2018](#).

Marlon., S. y González., E. 2019. "Iglesia católica separa a tres sacerdotes por presuntos pagos por servicios sexuales en Panamá", en *CNN Latinoamérica*, 21 septiembre 2019.

Tornielli., A. 2019. "Hijos de sacerdotes, el criterio a seguir es el bien de los niños", en *Vatican News*. 27 febrero 2019.

Biblia., 1991. Nuevo testamento, Corintios 7:32, C.D. Stampley Enterprises Inc.

Biblia., 1991. Antiguo testamento, Génesis 1-27, C.D. Stampley Enterprises Inc.

Coria, C., 2019. "Sentencian a sacerdote a 8 años de prisión por abuso sexual", en *Excelsior*, México, Nacional, 31 octubre 2019.

Referencias capítulo 3

*Buss, D. M. (2009). How can evolutionary psychology successfully explain personality and individual differences. *Perspectives on Psychological Science*.

Becerra, J. 2009, "Etiología de la pedofilia desde el neurodesarrollo: marcadores y alteraciones cerebrales", *Revista de Psiquiatría y Salud Mental*, vol. 2.núm. 4., Octubre 2009. Universidad de Jaén.

Casas, U . 2010, "Religión y corrupción" en *Paz-andó*, vol. 3, núm. 2., 10 septiembre 2010.

Casas, U, 2010, "Religión y corrupción", *Revistas Udistrial*, vol. 3, núm. 2, septiembre 2010.

Caza, R; et al, 2019, "FACTORES SOCIALES QUE LLEVAN AL SUJETO F.F.F. ALA COMISIÓN DEL DELITO DE ACTOS CONTRA EL PUDOR ANALIZADO

DESDE LA CRIMINOLOGÍA SOCIOLOGICA", *Revista Derecho*, 5 edición.

Corbella, J. 2011, "La misma región del cerebro controla el sexo y la agresividad", *La Vanguardia*, sociedad, febrero 2011.

DE LA MADUREZ PSICOSOCIAL EN ADOLESCENTES” , Psicopatología Clínica,Legal y Forense, vol. 17, 2017.

Flores, L. 2008, “Neuropsicología de Lóbulos Frontales, Funciones Ejecutivas y Conducta Humana”, Revista Neuropsicología, Neuropsiquiatría y Neurociencias,vol.8, núm. 1, abril 2008.

Franco, A. Neurofisiología de la Respuesta Sexual Humana, Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Greenberger y Sorensen 1974,en Apio, J y Rodríguez, J 2017, “EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Guzmán, J., 2018, Aportaciones de investigaciones jurídicas, sociológicas e históricas, México, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Heraldo, 2020, “El Papa alerta sobre la corrupción en la Iglesia: "Una verdadera lepra que enferma y mata el Evangelio" en Herald, 11 noviembre 2020

Heraldo, 2020, “El Papa alerta sobre la corrupción en la Iglesia: "Una verdadera lepra que enferma y mata el Evangelio", Herald, internacional, noviembre 2020.

Hikal, W, 2012, CRIMINOLOGÍA SOCIOLÓGICA, Derecho y Cambio Social, marzo2012

López, M, 2009, “EL CONCEPTO DE ANOMIA DE DURKHEIM Y LAS

APORTACIONES TEÓRICAS POSTERIORES”, *Revista de Ciencias Sociales de laUniversidad Iberoamericana*, vol. 4, núm. 8, julio-diciembre 2009.

Morales,F; Camps Ribas, E; Lorenzo U, 2012, Cuestionario de Madurez Psicológica,TEA Ediciones, S.A.

Moreno, J. 2006 , “Revisión de los principales modelos teóricos explicativos del maltrato infantil” Enseñanza e investigación en psicología, vol. 1, núm. 2,

México, Consejo Nacional para la Enseñanza en Investigación en Psicología A.C., julio- diciembre.

Mosher, Barton-Henry & Green, 1988, "Subjective Sexual Arousal and Involvement: Development of Multiple Indicators", *Journal of Sex Research*, vol.25. núm.3, agosto 1988.

Moyano, N y Sierra, C. 2014:378, "FANTASÍAS Y PENSAMIENTOS SEXUALES: REVISIÓN CONCEPTUAL Y RELACIÓN CON LA SALUD SEXUAL", *Revista Puertorriqueña de Psicología*, vol. 25. núm. 2, julio-diciembre 2014.

Mutual, G, 2018, "Violencia en México: el mal endémico es la corrupción", *VaticanNews*, política, abril 2018.

Najar, A, 2014, "El nuevo escándalo que sacude a la Iglesia Católica en México", *BBC News Mundo*, junio 2014.

Rodríguez, M, 1981, *Criminología*, 2 edición, editorial Porrúa.

Rodríguez, P, 2002, *La vida sexual del clero*, Ediciones B, S.A., España.

Sánchez, C, 2003, "PERFIL DEL AGRESOR SEXUAL: ESTUDIANDO LAS CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS Y SOCIALES DE LOS DELINCUENTES SEXUALES DE NUESTRAS PRISIONES", *Anuario de Psicología Jurídica*, vo. 13.

Sánchez, O, 2009, *La corrupción nunca será buena. Los Niños y su Percepción. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología*, Universidad de Buenos Aires.

Serrano, F, 2021, "La corrupción en la Iglesia" en *ABC Sociedad*, 18 agosto 2021.

Soto-Cabrera, González, A, y Márquez, R (2010), "Klüver-Bucy syndrome secondary to medulloblastoma metastasis", *Cartas al Editor*, México, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.

Torres, F, 2009, “El concepto de estructura social”, *Departamento de Sociología y Antropología Social* , 2009-2010, disponible en: http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/plantilla/temario/estructura_i.tema_1.pdf

Vilalta, C y Fondevila, 2014, Perfiles criminales II, Teorías, correlativos y políticas preventivas, CIDE.

Vilalta, C y Fondevila, G. 2014, Perfiles criminales II, teorías, correlativas y políticas preventivas, México, CIDE, vol 3.

Villanueva, I (2013), “EL ABUSO SEXUAL INFANTIL: PERFIL DEL ABUSADOR, LA FAMILIA, EL NIÑO VÍCTIMA Y CONSECUENCIAS PSÍQUICAS DEL ABUSO”, *Psicogente*, vol. 16, núm. 30, julio-diciembre 2013.

Villanueva, I, 2012, “Factores de riesgo para el abuso sexual intrafamiliar-incesto”, *Justicia*, núm. 22, diciembre 2012.

Zapata, R., 2003, “Celibato y madurez psicosexual y afectiva”, *Scripta theologica*, vol.35, marzo 2003.

Referencias del capítulo 4

Bisschops, A.H.M, 2015, “Procedimientos de queja en la Iglesia Católica y de víctimas de abuso sexual histórico: en busca de justicia” en *EGUZZILORE*, 2015, Núm. 29, 93-108.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, Diario Oficial de la Federación, El 4 de diciembre de 2015.

Conferencia del episcopado mexicano, 2016, *Líneas Guía del Procedimiento a Seguir en Casos de Abuso Sexual de Menores por Parte del Clérigo*, Conferencia

del episcopado mexicano, México, recuperado

de:

[www.cem.org.mx/i/uploads/Lineas Guia del Procedimiento a Seguir en Casos](http://www.cem.org.mx/i/uploads/Lineas_Guia_del_Procedimiento_a_Seguir_en_Casos)

[de Abuso Sexual de Menores por Parte de Clerigos.pdf](#)

Convención sobre los Derechos del Niño, Asamblea General en su resolución 44/25, *La Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, núm. 54

Corte Penal Internacional, 1998., Estatuto de Roma

Derecho Canónico, 1983, "Código de Derecho Canónico", *De la expulsión de los miembros canon 695 y 696 § 1*, Roma, recuperado en: <http://www.vatican.va/archive/ESL0020/P2B.HTM>

Derecho Canónico, 1983, "Código de Derecho Canónico", *título V de los delitos contra obligaciones especiales*, Roma, recuperado en: www.vatican.va/archive/ESL0020/P54.HTM

Derecho Canónico, 1983, "Código de Derecho Canónico", *título VII de los actos*

jurídicos canon 128, Roma, recuperado en: www.vatican.va/archive/ESL0020/PD.HTM

Derecho Canónico, 1983, "Código de Derecho Canónico", *título VIII de los actos*

jurídicos canon 1730, Roma, recuperado en: www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/va/va001es.pdf

El Universal, 2019, "Proponen incluir a sacerdotes en Código Penal de la CDMX", *El Universal*, 08 diciembre 2019, encontrado en

www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/proponen-incluir-sacerdotes-en-codigo-penal-de-la-cdmx

Escuelas Católicas, 2019., *Decálogo de actuación ante un posible caso de abusos menores en un centro educativo católico o institución religiosa*.

Ferrer, O., 2005, "La responsabilidad civil de la diócesis por los actos de susclérigos" en *IUS CANONICUM*, XLV, N. 90, 2005, pp. 557-608

Geoffrey, R., 2010, El Caso del Papa, DEMAC.

Girón Renedo., 2020, "Análisis de la situación canónica que comportan las penas

«latae sententiae» no declaradas" en *Estudios eclesiásticos*, vol. 95, núm. 375, diciembre 2020, 881-911

Gonzales, T., 2018, "Justicia restaurativa: una mirada a las necesidades de la víctima, la parte ofensora y la comunidad" en *Ciencia Jurídica Universidad de Guanajuato Departamento de Derecho*, Año 8, Núm 15. Pp. 93-108

González Argente, J., 2013, La licencia en el código de derecho canónico, Facultad de Derecho Canónico. Universidad Católica de Valencia san Vicente Mártir, España, pp. 45-96

México, 1980, Código penal para el estado libre y soberano de Oaxaca, Periódico Oficial I número 43, última reforma 24 de octubre del 2020., recuperado en [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Codigo+Penal+para+el+Edo+de+Oax+\(+Ref+dto+1703+aprob+LXIV+Legis+23+sep+2020+P+O+43+4a+secc+24+oct+2020\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Codigo+Penal+para+el+Edo+de+Oax+(+Ref+dto+1703+aprob+LXIV+Legis+23+sep+2020+P+O+43+4a+secc+24+oct+2020).pdf)

México, 1986, Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, periódico oficial, última reforma 22 de enero de 2020, recuperado de www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatat/Puebla/wo96585.pdf

México, 1987, Código Penal para el Estado de Querétaro, capítulo II abusos deshonestos artículo 166, última reforma 12/20 recuperado de <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/COD004.pdf>

México, 1992, “Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público”, Título Primero Disposiciones Generales artículo 2, periódico oficial, última reforma, 17-12-2015, recuperado de: www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/24_171215.pdf

México, 1992, Ley de asociaciones religiosas y culto público, capítulo segundo de sus asociados, ministros de culto y representantes artículo 12, periódico oficial, última reforma, 17-12-2015, recuperado de: www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/24_171215.pdf

México, Código Penal del Estado De Guerrero, “capítulo abusos deshonestos, artículo 144”, Periódico Oficial, última reforma 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, recuperado de: www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/GUERRERO/Codigos/GROCOD07.pdf

México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, La CNDH condena la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, llama a la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación a implementar medidas para prevenir, erradicar y sancionar todo acto que atente contra su integridad y vulnere sus derechos, Comunicado de Prensa DG/017/2020, 27 de enero de 2020.

México, constitución, 1917, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 20, Diario Oficial de la Federación, última reforma, 24-12-2020 24-12-2020

México, constitución, 1917, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última reforma publicada DOF 24-12-2020

México, Diario Oficial de la Federación, Acuerdo nacional por la seguridad, la justicia y la legalidad, DOF: 25/08/2008.

México, ley, 1931, *Código Penal Federal, Título Decimoquinto - Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual Capítulo I - Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación artículo 259 Bis*, Diario Oficial de la Federación, última reforma 24-01-2020

México, ley, 1931, *Código Penal Federal, Título decimoquinto, Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual, Capítulo I, Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación, artículo 266*, Diario Oficial de la Federación, última reforma 24-01-2020

México, ley, 1931, *Código Penal Federal, Título decimoquintos delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual Capítulo I Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación*, Diario Oficial de la Federación, última reforma 24-01- 2020

México, ley, 1934, *Código Federal de Procedimientos Penales, Capítulo VIII Pederastia artículo 209 Bis*, Diario Oficial de la Federación, última reforma 09-06- 2009

México, ley, 1934, *Código Federal de Procedimientos Penales, Título segundo Averiguación Previa Capítulo I Iniciación del procedimiento Artículo 113*, Diario Oficial de la Federación, última reforma 09-06-2009

México, ley, 1990, *Código Penal para el Estado de Chiapas, Capítulo IV Abuso Sexual artículo 241*, diario oficial de la federación, última reforma 12/02/2020.recuperado en www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/0d84codigo-penal-para-el-estado-de-chiapas-12.02.2020.pdf

México, ley, 1992, *Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, Título Primero Disposiciones Generales artículo 3*, Diario Oficial de la Federación, última reforma 17-12-2015

México, ley, 1992, *ley de asociaciones religiosas y culto público, título quinto de las infracciones y sanciones y del recurso de revisión capítulo primero de las infracciones y sanciones artículo 29*, Diario Oficial de la Federación, última reforma 17-12-2015

Murillo Andrés, J., 2020, “Abuso sexual, de conciencia y de poder: una nueva definición” en *Estudios eclesiológicos*, vol. 95, núm. 373, junio 2020, pp. 416-440

Noticias ONU, 2014, “Comité sobre Derechos del Niño censura al Vaticano por no adoptar medidas para acabar con los abusos sexuales de menores” en *Noticias ONU*, 5 febrero 2014, recuperado en: <https://news.un.org/es/story/2014/02/1293651>

Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso que involucren niñas, niños y adolescentes*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2º edición

Vatican News, 2019, “El Papa abole el secreto pontificio para los casos de abuso sexual” en *Vatican News*, 17 diciembre 2019, recuperado en: www.vaticannews.va/es/papa/news/2019-12/papa-abolicion-secreto-pontificio-abuso-sexual-menores.html

